

INFORME DE VIABILIDAD FISCAL Y FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA



VIGENCIA 2019

Departamento Administrativo de Planeación
Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos
Gobernación de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

**LEY 617 DE 2000
INFORME DE VIABILIDAD FISCAL
VIGENCIA 2019**

Aníbal Gaviria Correa
Gobernador de Antioquia

Claudia Andrea García Loboguerrero
Directora Departamento Administrativo de Planeación

Claudia Milena Ramírez Mejía
Directora Finanzas y Gestión de Recursos

Gabriel de Jesús Cano Palacio
Profesional Universitario

Juan Pablo Agudelo Gil
Profesional Universitario

Lyliana María Ramírez Arroyave
Profesional Universitaria

Nayis Patricia Palacios Córdoba
Técnica Operativa

Luis Ignacio Álzate Mejía
Auxiliar administrativo

Rafael Montenegro Salazar
Auxiliar administrativo

Jenny Lucía García Duque
Auxiliar administrativo

Carlos Alberto Muñoz Castrillón
Secretario

Diseño y corrección de estilo
Ana Cristina Pérez Amaya
Ana María Velásquez Pulgarín
Luisa Fernanda Buitrago Correa

Fotografía
Gobernación de Antioquia

Mayo de 2020

PRÓLOGO

Es el momento de trabajar UNIDOS por una nueva visión departamental cuyo centro sean la VIDA, la EQUIDAD y la UNIDAD.

En el camino a la consolidación del Departamento que soñamos, consideramos fundamental a la planeación participativa para generar espacios de diálogo abierto y cercano, para entender a nuestra gente, escuchando sus voces, valorando sus visiones particulares y reconociendo el potencial de las subregiones.

El Plan de Desarrollo UNIDOS por la Vida refleja la visión de un equipo que trabaja unido por promover las capacidades y brindar oportunidades a todos los antioqueños y antioqueñas, con el objetivo de que todos seamos agentes de la transformación de los territorios. Hemos trabajado de la mano de las alcaldías municipales para así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivos para el Departamento.

Los recursos financieros son el soporte para la realización de los programas y proyectos propuestos en nuestras hojas de ruta, por esto, es de gran importancia el fortalecimiento de las finanzas departamentales. El presente informe evidencia la labor realizada desde el Departamento Administrativo de Planeación a través de la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos con la aplicación de asesorías y asistencias técnicas para el manejo adecuado de la plataforma tecnológica, con el fin de facilitar el procesamiento de la información para hacer el proceso más ágil, y de esta manera liberar tiempo para el análisis pertinente y a profundidad de los indicadores y cifras de acuerdo al contexto de cada municipio.

Este informe se constituye como una herramienta que posibilita y orienta el mejoramiento de la situación fiscal y financiera de las entidades territoriales que no cumplen con los parámetros definidos en la Ley 617 del 2000, o que, a pesar de estar cumpliendo, su situación financiera no es óptima. Los resultados de este informe sirven como insumo para implementar programas que conlleven a que los municipios implementen prácticas de buen gobierno que les permitan lograr su solvencia y sostenibilidad fiscal y financiera en el corto, mediano y largo plazo.

Claudia García Loboguerrero
Directora
Departamento Administrativo de Planeación

CONTENIDO

Presentación	
1.	Contexto8
2.	Elementos metodológicos del análisis 13
2.1.	Cálculo de los ingresos; Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD..... 13
2.2.	Cálculo de los gastos de funcionamiento 14
2.3.	Archivos planos o comprobantes de egresos 14
2.4.	Municipios en alerta 14
2.5.	Índice de precio al consumidor (IPC) 15
2.6.	Cálculos honorarios del Concejo, Personería y Contraloría 15
2.6.1.	Concejo 15
2.6.2.	Personería 16
2.6.3.	Contraloría 17
3.	Estrategias de fortalecimiento de ingresos a entidades territoriales 17
4.	Desarrollo del informe 18
4.1.	Categorización de los municipios 18
4.2.	Análisis de cumplimiento del indicador 617 20
4.2.1.	Autofinanciación del funcionamiento 20
4.2.2.	Análisis Subregional 21
4.2.2.1.	Bajo Cauca 21
4.2.2.2.	Magdalena Medio 24
4.2.2.3.	Nordeste 27
4.2.2.4.	Norte 30
4.2.2.5.	Occidente 34
4.2.2.6.	Oriente 39
4.2.2.7.	Suroeste 46
4.2.2.8.	Urabá 51
4.2.2.9.	Valle de Aburrá 55
4.2.3.	Consolidado subregional 617 vigencia 2019 59
4.2.4	Municipios con incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 y en estado de alerta (con mayor proximidad de incumplimiento del indicador 617 de 2000), vigencia 2019 62
4.3	Impacto de la participación de las transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP libre destinación, en los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD de las entidades territoriales 64
4.3.1	Impacto del SGP libre destinación en los ICLD 66
4.4	Deuda pública e indicador de sostenibilidad de los Municipios al 31 de diciembre de 2019. 70
4.4.1	Sostenibilidad: saldo de la deuda / ingresos corrientes 70



4.5	Déficit Municipios de Antioquia	77
4.5.1	Análisis déficit presupuestal, vigencia 2019	77
4.6	Municipios bajo las disposiciones de la Ley 550 de 1999 “Ley de Reestructuración de Pasivos” ..	83
4.7	Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero.....	83
4.8	Fortalecimiento fiscal y financiero de los 124 Municipios y el Distrito de Antioquia	85
4.9	Propuesta de flexibilización Ley 617 realizada por la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos	88
4.10	Conclusiones	91
4.11	Recomendaciones	92
Ficha		
técnica.....		92
Siglas.....		93

Índice de tablas del Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de los 125 Municipios de Antioquia, 2019

Tabla 1. Definición principales ingresos	9
Tabla 2. Definición de gastos de funcionamiento	11
Tabla 3. Honorarios Concejo Vigencia 2019.....	15
Tabla 4. Límite Municipios con ICLD mayores a \$1.000 millones.....	16
Tabla 5. Límite Municipios con ICLD menores a \$1.000 millones	16
Tabla 6. Rangos de categorización de los Municipios	19
Tabla 7. Categorización de los Municipios	19
Tabla 8. Cambios en categorización de los Municipios	19
Tabla 9. Límites de gastos Administración Central.....	21
Tabla 10. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Bajo Cauca	21
Tabla 11. Cifras históricas ICLD, Bajo Cauca.....	21
Tabla 12. Cifras históricas de gastos de funcionamiento, Bajo Cauca	22
Tabla 13. Evolución cumplimiento - Concejo, Bajo Cauca	23
Tabla 14. Evolución cumplimiento - Personería, Bajo Cauca	23
Tabla 15. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Magdalena Medio	24
Tabla 16. Cifras históricas ICLD, Magdalena Medio.....	24
Tabla 17. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Magdalena Medio	25
Tabla 18. Evolución cumplimiento - Concejo, Magdalena Medio	25
Tabla 19. Evolución cumplimiento - Personería, Magdalena Medio	26
Tabla 20. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Nordeste	27
Tabla 21. Cifras históricas ICLD, Nordeste.....	27
Tabla 22. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Nordeste	28
Tabla 23. Evolución cumplimiento – Concejo, Nordeste.....	28
Tabla 24. Evolución cumplimiento - Personería, Nordeste	29
Tabla 25. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Norte.....	30
Tabla 26. Cifras históricas ICLD, Norte	30
Tabla 27. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Norte.....	31
Tabla 28. Evolución cumplimiento – Concejo, Norte	32
Tabla 29. Evolución cumplimiento - Personería, Norte.....	33
Tabla 30. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Occidente.....	34
Tabla 31. Cifras históricas ICLD, Occidente	35
Tabla 32. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Occidente	36
Tabla 33. Evolución cumplimiento - Concejo, Occidente.....	37
Tabla 34. Evolución cumplimiento - Personería, Occidente	38
Tabla 35. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Oriente	39
Tabla 36. Cifras históricas ICLD, Oriente	40
Tabla 37. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Oriente.....	42
Tabla 38. Evolución cumplimiento - Concejo, Oriente	43
Tabla 39. Evolución cumplimiento - Personería, Oriente.....	44
Tabla 40. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Suroeste	46

Tabla 41. Cifras históricas ICLD, Suroeste	46
Tabla 42. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Suroeste	48
Tabla 43. Evolución cumplimiento - Concejo, Suroeste.....	49
Tabla 44. Evolución cumplimiento - Personería, Suroeste	50
Tabla 45. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Urabá	51
Tabla 46. Cifras históricas ICLD, Urabá	51
Tabla 47. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Urabá.....	52
Tabla 48. Evolución cumplimiento - Concejo, Urabá	53
Tabla 49. Evolución cumplimiento - Personería, Urabá.....	53
Tabla 50. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Valle de Aburrá	55
Tabla 51. Cifras históricas ICLD, Valle de Aburrá.....	55
Tabla 52. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá	57
Tabla 53. Evolución cumplimiento - Concejo, Valle de Aburrá	58
Tabla 54. Evolución cumplimiento - Personería, Valle de Aburrá.....	58
Tabla 55. Consolidado administración central y entes de control por subregión	59
Tabla 56. Consolidado Ley 617 por subregión	60
Tabla 57. Municipios que incumplen el indicador de Ley 617 de 2000 vigencia 2019.....	62
Tabla 58. Municipios en estado de alerta vigencia 2019 (indicador entre 75% y 80%)	63
Tabla 59. Impacto del SGP libre destinación en los ICLD	66
Tabla 60. Deuda Total de los Municipios de Antioquia	70
Tabla 61. Deuda de las subregiones de Antioquia	73
Tabla 62. Deuda de los Municipios de Antioquia con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia e indicadores de solvencia y sostenibilidad	74
Tabla 63. Consolidado de Déficit – Superávit de los Municipios de Antioquia.....	77
Tabla 64. Municipios en Ley 550 de 1999	83
Tabla 65. Municipios que continúan con programa de saneamiento fiscal y financiero desde la Vigencia 2016	84
Tabla 66. Municipios con adopción de programa de saneamiento fiscal y financiero – PSFF	84
Tabla 67. Órganos de control que implementaron Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por incumplimiento en la vigencia 2018.....	85

Índice de gráficas del Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de los 125 Municipios de Antioquia, 2019

Gráfico 1. Cambios en categorización de los Municipios - vigencia 2017 vs 2018.....	20
Gráfico 2. Evolución ICLD, Bajo Cauca	22
Gráfico 3. Evolución gastos de funcionamiento, Bajo Cauca	22
Gráfico 4. Evolución ICLD, Magdalena Medio	25
Gráfico 5. Evolución gastos de funcionamiento, Magdalena Medio	25
Gráfico 6. Evolución ICLD, Nordeste	27
Gráfico 7. Evolución gastos de funcionamiento, Nordeste	28
Gráfico 8. Evolución ICLD, Norte.....	31
Gráfico 9. Evolución gastos de funcionamiento, Norte	32
Gráfico 10. Evolución ICLD, Occidente	36
Gráfico 11. Evolución gastos de funcionamiento, Occidente.....	37
Gráfico 12. Evolución ICLD, Oriente.....	41
Gráfico 13. Evolución gastos de funcionamiento, Oriente	42
Gráfico 14. Evolución ICLD, Suroeste	47
Gráfico 15. Evolución gastos de funcionamiento, Suroeste.....	48
Gráfico 16. Evolución ICLD, Urabá.....	52
Gráfico 17. Evolución gastos de funcionamiento, Urabá	53
Gráfico 18. Evolución ICLD, Valle de Aburrá.....	56
Gráfico 19. Evolución gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá	57
Gráfico 20. Mapa de Antioquia indicador Ley 617 del 2000 - Vigencia 2019.....	61
Gráfico 21. Orígenes de los recursos del Sistema General de Participaciones.....	64
Gráfico 22. Peso porcentual del déficit al cierre fiscal de 2019 sobre los ICLD recaudados	80
Gráfico 23. Peso porcentual del superávit al cierre fiscal de 2019 sobre los ICLD recaudados.....	81

Presentación

La Administración Departamental “UNIDOS por la VIDA”, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 617 de 2000 y el Decreto 4515 de 2007, a través del Departamento Administrativo de Planeación y su Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos, presenta el Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera de los Municipios. Este ejercicio agrupa a las entidades territoriales de acuerdo a su nivel de cumplimiento, y tiene por objeto evaluar su desempeño fiscal para el período 2019.

Para la construcción de este análisis, se toma como base la información reportada en el Sistema de Información Fiscal y Financiera (SIFFMA), plataforma adoptada mediante Resolución 2019500002096 del 26 de noviembre de 2019, la cual establece la obligatoriedad de rendición de cuentas para los entes territoriales.

Adicionalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 4515 de 2007 y el reporte del Formulario Único Territorial FUT, en el cual se consolida la información sobre la ejecución presupuestal de ingresos-

gastos y demás información oficial básica para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales.

El análisis practicado permite presentar los resultados del desempeño fiscal de los Municipios. En él, se expresan la destinación de los recursos públicos, la financiación del gasto de los entes territoriales, la promoción del esfuerzo fiscal y la responsabilidad en el manejo de las decisiones financieras.

El resultado de esta labor es fruto de la combinación de conocimientos y criterios conjuntos entre el Departamento Administrativo de Planeación y la Contraloría General de Antioquia, con base en la información reportada por los Municipios, siguiendo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el objetivo de desarrollar investigaciones y hacer un análisis municipal y departamental que propenda por el diseño y la aplicación de políticas públicas más adecuadas.

1. Contexto

Es necesario rescatar la importancia del papel del sector público en todos sus niveles de gobierno, orientado a la provisión de bienes y servicios para mejorar la calidad de vida de la comunidad en cada uno de sus territorios. Esta labor, que deben cumplir los servidores públicos municipales, se retribuye en beneficio de la comunidad, atención y bienes entregados.

Así mismo, es importante considerar los siguientes términos que permitirán una mejor comprensión y análisis del presente informe:

Ingresos corrientes: son los recursos que perciben las entidades territoriales, en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales por concepto de ingresos tributarios y no tributarios.

Tributarios: se dividen en impuestos directos e indirectos:

- **Impuestos directos:** capacidad de pago del contribuyente. Recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas.
- **Impuestos indirectos:** son aquellos que se imponen sobre bienes y servicios. Recaen sobre el valor del bien o servicio y no afectan de forma directa los ingresos del contribuyente.

No tributarios: se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no corresponden a impuestos. Se clasifican en:

- **Tasas o tarifas:** ingresos originados como contraprestación de servicios específicos, su objetivo es financiar el mismo servicio.

- **Multas:** son rentas que tienen su origen en una sanción; se causan en la comisión de una falta. Algunos ejemplos de multas son las de tránsito y las generadas en el incumplimiento de normas de urbanización y construcción de viviendas.

- **Contribuciones establecidas por ley:** son recursos resultantes de la obligación de algunas personas que se benefician por una obra o acción del Estado. Las principales son: la contribución especial de valorización y la participación en la plusvalía, ésta genera su acción urbanística, de acuerdo a lo establecido en los artículos 73-90 de la Ley 388 de 1997. Respecto a este ingreso, la Corte Constitucional ha expresado lo siguiente en la Sentencia 495 de 1998: *“Al igual que la valorización, esta especie de renta fiscal afecta exclusivamente a un grupo específico de personas que reciben un beneficio económico, con ocasión de las intervenciones urbanísticas o de obra pública que adelantan las entidades públicas.”*

- **Rentas contractuales:** son los ingresos que percibe la entidad territorial, con el carácter de contraprestación, por efecto de la aplicación de un contrato o convenio.

- **Transferencias:** son dineros de un presupuesto que percibe otro presupuesto por mandato legal; en uno es un gasto y en el otro es un ingreso. Las principales son:

- Las provenientes de la Nación a través del Sistema General de Participaciones, las cuales se detallan y definen más adelante.
- Cofinanciación nacional o departamental.

- Transferencias del sector eléctrico.
 - Transferencias por el impuesto de vehículos automotores.
 - Las provenientes del fondo de Solidaridad y Garantías FOSYGA, de la Empresa Territorial para la Salud ETESA.
 - Del Fondo Nacional de Regalías.
- **Recursos de capital:** los recursos de capital están constituidos, en su mayor parte, por aquellos ingresos que tienen carácter ocasional o no recurrente.
 - **Fondos especiales:** los fondos especiales se definen como los ingresos establecidos por la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin Personería jurídica creados por el legislador. Tienen carácter contable; se alimentan de diferentes rentas del presupuesto; buscan alcanzar un objetivo específico; e incluyen los recursos que no se pueden clasificar como ingresos corrientes, recursos de capital o contribuciones parafiscales.
 - **Contribuciones parafiscales:** el Decreto 111 de 1996, en su artículo 29, las define como «*los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector*».
- Ingresos de los establecimientos públicos municipales: según lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto 111 de 1996, en el presupuesto de rentas y recursos de capital se deben identificar y clasificar por separado las rentas propias y recursos de capital de los establecimientos públicos departamentales o municipales, atendiendo las siguientes definiciones:
 - **Rentas propias:** corresponden a todos los ingresos corrientes que recaudan los establecimientos públicos, excluyendo los aportes y las transferencias del Municipio.
 - **Recursos de capital:** corresponden a todos los recursos del crédito interno o externo, con vencimientos mayores de un año, los recursos del balance, los rendimientos de las operaciones financieras y las donaciones.
 - **Ingresos corrientes de libre destinación (ICLD):** Son aquellos que se perciben en forma regular o de flujo. La Ley 617 de 2000 en su artículo 3, precisó lo que se entiende por ingresos corrientes de libre destinación, definiéndolos como aquellos que no tienen destinación específica por ley, ordenanza o acuerdo. A continuación, se caracterizan los más importantes:

Tabla 1. Definición principales ingresos

Concepto	Características
Predial unificado	Es un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad o posesión de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción del municipio.

Concepto	Características
Circulación y tránsito	Lo constituye la circulación habitual de vehículos automotores de servicio público dentro de la jurisdicción municipal, siempre y cuando haya sido adoptado con anterioridad a la expedición de la Ley 488 de 1998.
Industria y comercio	Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente.
Avisos y tableros	Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente.
Delineación urbana	Impuesto que recae sobre la construcción o refacción de edificios según el Decreto-Ley 1333 de 1986.
Espectáculos públicos	Impuesto municipal del 10% sobre el valor de cada boleta personal a espectáculos públicos de cualquier clase, entre otros, los siguientes: exhibiciones cinematográficas, compañías teatrales, circos, exhibiciones y demás espectáculos.
Espectáculos públicos con destino al deporte y la cultura	Impuesto nacional cedido sobre los espectáculos públicos a los que se refieren la Ley 47 de 1968 y la Ley 30 de 1971. Es el 10% del valor de la correspondiente entrada al espectáculo, excluidos los demás impuestos indirectos que hagan parte de dicho valor.
Sobretasa a la gasolina	El hecho generador es el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada en cada municipio, distrito y departamento (Ley 448 de 1998, Ley 681 de 2001 y Ley 788 de 2002). Se presupuesta el 100% incluido el 5% del Fondo de Subsidio de la Sobretasa a la Gasolina.
Degüello de ganado menor	Impuesto municipal que grava el sacrificio de ganado menor en jurisdicción del Municipio.

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos-Departamento Administrativo de Planeación

- **Gastos de funcionamiento:** son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo. Comprende los servicios personales, gastos generales y las transferencias.

Tabla 2. Definición de gastos de funcionamiento

Servicios Personales		Gastos Generales	
Servicios personales asociados a la nómina	Remuneración de los servidores públicos que hacen parte de la planta de personal, por los conceptos de sueldos y los factores salariales dispuestos en la Ley Sueldos del personal de nómina	Se relacionan con la prestación de servicios de carácter no personal, es decir, la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad territorial y, en términos ordinarios, tienen que ver con los siguientes gastos	
	Horas extras y festivos		
	Indemnización por vacaciones	Bienes	Compra de equipo
	Prima técnica		Materiales y suministros
	Bonificación por servicios prestados		Dotación de personal
	Prima o subsidio de alimentación		Bienestar Social
	Auxilio de transporte	Servicios	Mantenimiento
	Prima de servicios		Capacitación
	Prima de vacaciones		Servicios Públicos
	Prima de navidad		Arrendamientos
Servicios personales indirectos	gastos requeridos para atender las necesidades de contratación de personas naturales o jurídicas que prestan servicios profesionales o calificados que no pueden ser atendidos por el personal de planta		Aseo
	Honorarios profesionales		Publicidad
	Honorarios de los concejales		Comisiones
	Remuneración de servicios técnicos		Impresos y publicaciones
	Jornales		Comunicaciones y transporte
	Personal supernumerario		Seguros
	Remuneración aprendices SENA	Otros gastos generales	
	Otros servicios personales indirectos	Impuestos Multas	Que deba cubrir la entidad territorial en ejecución de sus iniciativas

Transferencias		Servicio a la Deuda		
Las transferencias de recursos a las que por Ley está obligada la entidad territorial, suponen un gasto, por lo tanto, deben ser calculadas e incorporadas al presupuesto, buscando que éste refleje de la mejor forma posible el monto real de los gastos		Atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, conexas, asimiladas, operaciones de manejo de deuda y procesos de titularización, realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos son durante la vigencia fiscal respectiva		
Contribuciones inherentes a la nómina	Cajas de compensación	Considera el pago de amortizaciones, intereses, comisiones y gastos	Deuda Interna	Nación
	Cesantías			Departamentos
	Aportes a Salud			Municipios
	Aportes a Pensiones			Proveedores
	Aportes a riesgos Profesionales			Entidades financieras
	ICBF			Títulos valores
	SENA		Deuda Externa	Banca Comercial
	ESAP			Banca de fomento
	Subsidios			Gobiernos
Corrientes al Sector Público	A entidades descentralizadas municipales			Organismos multilaterales
	A entidades no financieras municipales			Proveedores
Otras transferencias corrientes	Cuota de auditaje			Títulos valores
	Sentencias y conciliaciones			Cuenta especial Deuda Externa
	Indemnizaciones al personal			
	Aporte a la Federación de Municipios			

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos-Departamento Administrativo de Planeación

Es importante tener presente que el análisis realizado por el Departamento Administrativo de Planeación, Dirección de Finanzas y Gestión Recursos, se ajusta a lo previsto en el Decreto 4515 de 2007, Artículo 2°, el cual establece que la «Verificación del cumplimiento de los límites al gasto. Para la elaboración del informe de que trata el artículo anterior, las Oficinas de Planeación Departamental o los organismos que hagan sus veces tendrán en cuenta las certificaciones de cumplimiento que expidan los alcaldes municipales respecto a la vigencia inmediatamente anterior a la fecha de presentación de las mismas, las cuales deberán

ser comparadas con la información proveniente de la Contaduría General de la Nación. Para tal efecto los alcaldes expedirán la certificación dentro de la semana siguiente al cierre presupuestal. Los alcaldes acompañarán las certificaciones con información suficiente y necesaria para determinar el cumplimiento de los límites dispuestos por los artículos 6° y 10 de la Ley 617 de 2000».

A continuación, se describe la metodología aplicada al ejercicio realizado para la vigencia 2019.

2. Elementos metodológicos del análisis

El Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia, a través de la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos, en cumplimiento del marco legal de la Ley 617 de 2000 y su Decreto reglamentario 4515 de 2007, presenta el Informe de Viabilidad Fiscal de los Municipios de Antioquia y sus Entes de Control para la vigencia 2019, para lo cual utilizó el desarrollo del Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia (SIFFMA); regulada por la Resolución 2019500002096 del 2019 de la Contraloría General de Antioquia, como una herramienta tecnológica que permite mejorar la eficiencia en la consolidación y manejo de la información fiscal y financiera de las entidades territoriales, reducir tiempo de procesamiento de la información, optimizar y estandarizar los procesos de cálculo de indicadores, así como generar informes oportunos y de calidad de la situación fiscal y financiera de los Municipios del Departamento de Antioquia, dando cumplimiento a lo contenido en el artículo 2° del Decreto 4515 de 2007.

Cabe anotar que la información básica solicitada a las secretarías de hacienda municipales, corresponde a las autocertificaciones de los límites al gasto, ejecuciones de ingresos y gastos, archivo plano o comprobantes de egresos.

Con la información conciliada, la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos de Planeación Departamental, conjuntamente con la

Contraloría General de Antioquia, respetando la competencia que de acuerdo al ordenamiento jurídico le corresponde a cada entidad, y con el fin de unificar criterios respecto a los ingresos y gastos de la Ley 617, realiza la validación con el fin de dar a conocer los resultados del indicador para la elaboración del presente Informe de Viabilidad Fiscal y Financiera.

Asimismo, la clasificación de los ingresos y gastos se compara con la información reportada en el Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia (SIFFMA), la cual es rendida por las Administraciones Municipales a partir de lo actuado en la vigencia 2019 y conciliada con las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos reportadas al Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia. Los gastos de Personerías, Concejos y Contralorías, se analizan tomando el dato suministrado por las administraciones municipales en su ejecución y confrontándolo con el límite máximo permitido en el artículo 10° de la Ley 617 de 2000, Ley 1368 de 2009 y Ley 1416 de 2010.

Durante la validación del indicador para todos los municipios del Departamento de Antioquia y para la obtención de los resultados finales del límite del gasto de las administraciones centrales, Concejos, Personerías y Contralorías municipales de Envigado, Bello, Itagüí y Medellín, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

2.1. Cálculo de los ingresos; Ingresos Corrientes de Libre Destinación- ICLD

El cálculo de los ICLD para cada entidad, resulta de la información reportada por el

Municipio en el Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia

(SIFFMA), contrastada con la validación efectuada por los funcionarios del Departamento Administrativo de Planeación y de la Contraloría General de Antioquia, depurando de la ejecución de ingresos, los que corresponden a Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, y tomando como datos, los consignados en la columna

denominada *Total Recaudo*, de acuerdo con los parámetros establecidos en la normatividad legal vigente y la posterior conciliación con la entidad territorial a través de las mesas de trabajo presenciales y/o virtuales, de acuerdo al resultado obtenido con el funcionario municipal responsable del tema.

2.2. Cálculo de los gastos de funcionamiento

Los gastos de funcionamiento son calculados, de igual modo, a través de la información reportada al aplicativo SIFFMA. Los mismos provienen de la ejecución presupuestal que cada secretaría de hacienda exporta de su software presupuestal. Es de anotar, que el

gasto de funcionamiento para una vigencia es el resultado de la suma de los compromisos de las tres categorías de gasto; las cuales son: gasto de personal, gastos generales y transferencias corrientes.

2.3. Archivos planos o comprobantes de egresos

Con el propósito de identificar el pago real y efectivo de gastos de funcionamiento con recursos de Libre destinación y del Sistema General de Participaciones, se utiliza para el análisis el archivo plano o comprobante de egresos debido a que, en él, se registran en detalle todas las fuentes del gasto.

Por ello se solicita a los secretarios de hacienda reportar esta información, con el fin de comparar y visualizar en detalle la fuente y objeto del gasto e identificar en estos archivos, gastos registrados como inversión que son realmente gastos de funcionamiento según el marco legal y de acuerdo al libro *Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del Sistema General*

de Participaciones del Departamento Nacional de Planeación.

Cuando se identifican gastos que no corresponden a inversión, se socializa con el secretario de hacienda y se clasifican como gastos de funcionamiento o inversión según el caso, situación que puede incrementar el gasto de funcionamiento y eventualmente, generar el incumplimiento del límite. Se realiza un ejercicio juicioso y detallado comparando la información en tres fuentes de datos: ejecuciones presupuestales, archivo plano y reporte SIFFMA, disminuyendo las deficiencias en la información suministrada por los Municipios.

2.4. Municipios en alerta

Son las entidades territoriales que se encuentran próximas o cercanas a su límite del indicador de la Ley 617 de acuerdo con su categoría. Para los municipios de categoría cuarta, quinta y sexta, cuyo límite es el 80%, serán clasificados en alerta aquellos en los

que el indicador se encuentre en el rango del 75% al 80%, situación que pone en riesgo la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas municipales.

La Ley no define la clasificación de Municipios en alerta, pero el Departamento Administrativo de Planeación realiza una adaptación para hacer seguimiento,

acompañamiento y realizar asesoría y asistencia técnica a los Municipios que así lo requieran, con el fin de prevenir riesgos de incumplimiento en las vigencias siguientes.

2.5. Índice de precio al consumidor (IPC)

Mide el incremento del costo de vida de una vigencia a otra. Para el cálculo del ejercicio, se tomó como base el 3,18%, porcentaje que se ubica al cierre de la vigencia 2018.

2.6. Cálculos honorarios del Concejo, Personería y Contraloría

2.6.1. Concejo

Para el cálculo del gasto en los Concejos municipales, se sigue el método establecido el artículo 1° de la Ley 1368 de 2009, que establece el monto de los honorarios y el límite máximo de gastos de funcionamiento del Concejo así:

En el cálculo de los honorarios se tiene en cuenta la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \# \text{ de sesiones autorizadas según categoría por el municipio} * \# \text{ de concejales} \\ & * \text{ valor de la sesión} \\ & = \text{Gastos de funcionamiento del Concejo (honorarios)} \end{aligned}$$

Estos honorarios se ajustan teniendo en cuenta la variación de IPC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1368 de 2009.

Tabla 3. Honorarios Concejo Vigencia 2019

Honorarios de concejales	
Categoría	2018
Especial	\$ 497.694
Primera	\$ 421.702
Segunda	\$ 304.814
Tercera	\$ 244.509
Cuarta	\$ 204.543
Quinta	\$ 164.735
Sexta	\$ 124.463

Fuente: Ley 1368 de 2009

Límite Concejo: En el caso de los Concejos municipales, se establecen dos opciones para el cálculo teniendo en cuenta si el Municipio, alcanza o no, los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) en ingresos corrientes de

libre destinación para la vigencia, tal como se muestra a continuación. Sin embargo, es importante resaltar que para la vigencia 2019, todos los Municipios superaron dichos ingresos.

Opción 1:

Para la totalidad de Municipios, el gasto estimado de los Concejos es igual al número de concejales por el número de sesiones ordinarias y extraordinarias autorizadas, por el valor de cada sesión, más el 1,5% de los ICLD (este último ajusta los gastos de funcionamiento del órgano de control).

Tabla 4. Límite Municipios con ICLD mayores a \$1.000 millones

ICLD mayores a \$1.000 millones					
Categoría	Nº sesiones ordinarias	Nº sesiones extraordinarias	Nº de concejales	Honorarios causados	Porcentaje de ICLD
Especial, 1ª y 2ª	150	40	Según el número de habitantes	Según la categoría	1,50%
3ª, 4ª, 5ª y 6ª	70	20	Según el número de habitantes	Según la categoría	1,50%

Fuente: Ley 1368 de 2009

Opción 2:

Para los Municipios con ICLD menores a mil millones de pesos, el gasto estimado de los concejos es igual al número de concejales por el número de sesiones ordinarias y extraordinarias, por el valor de cada sesión autorizada, hasta 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMLLV.

Tabla 5. Límite Municipios con ICLD menores a \$1.000 millones

ICLD menores a \$1.000 millones					
Categoría	Nº sesiones ordinarias	Nº sesiones extraordinarias	Nº de concejales	Honorarios causados	Monto de SMLMV
Especial, 1ª y 2ª	150	40	Según el número de habitantes	Según la categoría	Hasta 60 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes
3ª, 4ª, 5ª y 6ª	70	20	Según el número de habitantes	Según la categoría	

Fuente: Ley 1368 de 2009

2.6.2. Personería

Para el cálculo del gasto en las Personerías, se sigue el método descrito en el artículo 10 de la Ley 617 de 2000, que establece el límite máximo de gastos de funcionamiento de la Personería, así:

- a) Municipio de Medellín con categoría especial: 1,6% de los ICLD.
- b) Municipios de primera categoría: 1,7% de los ICLD.
- c) Municipios de segunda categoría: 2,2% de los ICLD.
- d) Municipios de tercera categoría: 350 SMLMV.
- e) Municipios de cuarta categoría: 280 SMLMV.
- f) Municipios de quinta categoría: 190 SMLMV.

g) Municipios de sexta categoría: 150 SMMLV. En esta categoría se

concentra el 79,2% de los Municipios del Departamento de Antioquia.

2.6.3. Contraloría

Los municipios de Antioquia que tienen este órgano de control son Envigado, Bello, Itagüí y Medellín. El límite máximo de gastos de funcionamiento lo regula la Ley 1416 de 2010, relacionada con el fortalecimiento del control fiscal. Este límite se calcula tomando como referencia el valor del presupuesto definitivo de la vigencia anterior (2018) y se multiplica por el mayor valor generado entre la inflación causada en la vigencia anterior (como

referencia IPC Colombia en 2011) y la inflación proyectada por el Banco de la República para el año siguiente (2019). Es decir, para la vigencia 2019, la inflación proyectada por el Banco de la República fue del 3% y el IPC causado durante el año 2018 fue de 3,18%, por consiguiente, para calcular el límite máximo de la vigencia 2019 se incrementa de acuerdo al mayor valor, equivalente a 3,18%.

3. Estrategias de fortalecimiento de ingresos a entidades territoriales

Con la intención de preservar la sostenibilidad de las entidades territoriales del Departamento de Antioquia, la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos, en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 «Unidos por la Vida», dentro de la Línea 5 «Nuestra Gobernanza», en su componente «Transparencia y Probidad», prestará asistencia administrativa, técnica y financiera mediante el fortalecimiento fiscal y financiero para los Municipios.

Desde la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación, se brinda acompañamiento, asesoría y asistencia técnica por oferta y demanda a los Municipios, lo que ha permitido un mayor acercamiento a las finanzas públicas municipales a partir de la realización de mesas de trabajo sobre temas afines a la contabilidad pública, con los secretarios de hacienda, contadores, asesores financieros y demás personal que participa en la hacienda pública y en el

desarrollo de indicadores fiscales y financieros, consiguiendo la toma de decisiones acertadas, la medición de la gestión y los resultados de las administraciones locales, además de incentivar un mejor desempeño. Lo anterior, permite reducir el gasto de funcionamiento e incrementar la inversión social, orientada a resultados de desarrollo en las diferentes regiones, elevando la calidad de vida de los habitantes de la población antioqueña.

Para la validación de este indicador, se contó con la colaboración virtual y telefónica de los funcionarios de las diferentes Secretarías de Hacienda Municipales, lo cual permitió conocer e intercambiar las situaciones fiscales y financieras puntuales, en aras de tomar acciones preventivas y correctivas frente al buen manejo de las finanzas públicas territoriales y tener así, Municipios viables y sostenibles financieramente.

4. Desarrollo del informe

4.1. Categorización de los municipios

Teniendo en cuenta los términos previstos en la normatividad vigente, es decir, el artículo 1 de la Ley 617 de 2000, el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2 del Decreto 3202 de 2002 y la Resolución 605 de noviembre 19 de 2015, los Departamentos, Distritos y Municipios del país tuvieron plazo hasta el 31 de octubre de 2018 para expedir el respectivo acto administrativo por el cual definen la categoría de su entidad territorial para la vigencia 2019 y remitirlo al Ministerio del Interior en forma oportuna.

Para este proceso, los Municipios debieron tener en cuenta lo siguiente:

- Los límites definidos de población y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) para cada categoría de Departamento, Distrito y Municipio.
- Cuando un Distrito o Municipio destine a gastos de funcionamiento porcentajes superiores a los límites que establece la ley, se reclasificará en la categoría inmediatamente inferior.
- Ningún municipio podrá aumentar o descender más de dos categorías entre un año y el siguiente.

Lo anterior, con base en las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre ICLD recaudados efectivamente en la vigencia anterior (2017), la relación

porcentual entre los gastos de funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior (2017), y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población para el año anterior (2017).

Es importante aclarar que, si el respectivo gobernador o alcalde no expidió la certificación para auto categorizarse mediante Decreto antes del 31 de octubre del año 2018, la categoría oficial para este Municipio o Departamento para la vigencia 2019 es la establecida por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 556 del 28 de noviembre de 2018.

Finalmente, la Ley asigna la responsabilidad de categorizarse a cada ente territorial, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 617 de 2000, la cual determina que los Distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

Para todos los efectos prevalecerá la categorización realizada por los Departamentos, Distritos y Municipios en forma oportuna en los términos establecidos en la normatividad legal vigente, según el artículo 6 de la 556 del 28 de noviembre de 2018.

Tabla 6. Rangos de categorización de los Municipios

Categoría	Población		Ingresos de Libre Destinación Anuales en SMMLV		Ingresos de Libre Destinación Anuales en pesos SMMLV 2019 (\$828.116)	
	De	A	De	A	De	A
E	>=500.001	En adelante	400.001	En adelante	\$ 331.247.228.116	En adelante
1	100.001	500.000	100.001	400.000	\$ 82.812.428.116	\$ 331.246.400.000
2	50.001	100.000	50.001	100.000	\$ 41.406.628.116	\$ 82.811.600.000
3	30.001	50.000	30.001	50.000	\$ 24.844.308.116	\$ 41.405.800.000
4	20.001	30.000	25.001	30.000	\$ 20.703.728.116	\$ 24.843.480.000
5	10.001	20.000	15.001	25.000	\$ 12.422.568.116	\$ 20.702.900.000
6	0	10.000	0	15.000	\$ 0	\$ 12.421.740.000

Fuente: Ley 617 de 2000

Tabla 7. Categorización de los Municipios

Categoría	Municipios	Cantidad	%
E	Medellín	1	0,80%
1	Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro, Sabaneta	5	4,00%
2	La Estrella	1	0,80%
3	Apartadó, Caldas, Copacabana, Girardota, Guarne, El Retiro, La Ceja	7	5,60%
4	Barbosa, El Carmen de Viboral, Marinilla, Turbo	4	3,20%
5	Briceseño, Caucasia, El Bagre, Remedios, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sonsón	8	6,40%
6	Resto de Municipios	99	79,20%
Total		125	100%

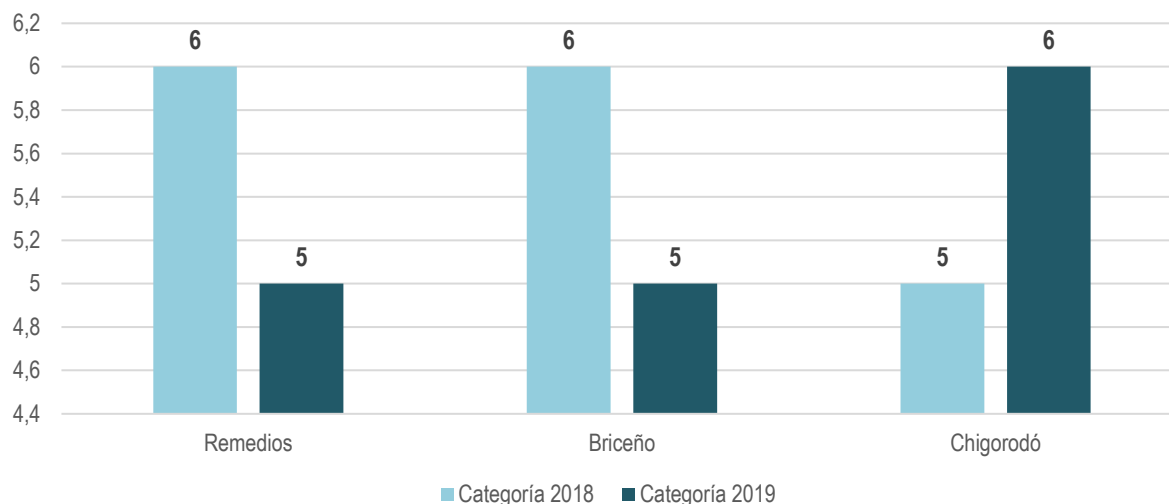
Fuente: Decretos de categorización Municipios, Contaduría General de la Nación - CGN y Departamento Nacional de Planeación - DNP

Tabla 8. Cambios en categorización de los Municipios

Municipio	Categoría 2018	Categoría 2019	Criterio 2017 - 2018	Observaciones
Remedios	6	5	Subió	Superó rango establecido de ICLD para categoría 6
Briceseño	6	5	Subió	Superó rango establecido de ICLD para categoría 6
Chigorodó	5	6	Bajó	ICLD inferiores al rango establecido para categoría 5

Fuente: Decretos de categorización Municipios, Contaduría General de la Nación - CGN y Ley 617 del 2000

Gráfico 1. Cambios en categorización de los Municipios - vigencia 2017 vs 2018



Fuente: Decretos de categorización Municipios, Contaduría General de la Nación – CGN y Ley 617 del 2000

4.2. Análisis de cumplimiento del indicador 617

4.2.1. Autofinanciación del funcionamiento

Con el indicador de autofinanciación del gasto de funcionamiento se mide el porcentaje de Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD que las entidades territoriales están reservando para financiar los gastos de funcionamiento. En la medida en que el indicador sea igual o inferior al límite establecido para la categoría correspondiente, no solo se obtendrán mayores recursos para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional, financiar parcialmente la inversión pública y atender el servicio de la deuda, sino que también los Municipios podrán acceder a los recursos otorgados por eficiencia administrativa y racionalización del gasto, de acuerdo con la Ley 1176 de 2007, los cuales corresponden al 10% de la participación de Propósito General del Sistema General de Participaciones.

La eficiencia administrativa en la racionalización del gasto, es entendida como el incentivo a los Municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El indicador de distribución será la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado por la Contraloría General de la República, para cada Municipio y Distrito.

La Ley 617 de 2000 establece los siguientes límites de gastos para la administración central de los Municipios, conforme a la categoría en que se encuentran clasificados:

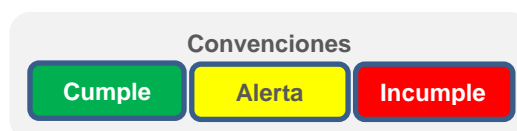
Tabla 9. Límites de gastos Administración Central

No.	Categorías	Límite del Gasto %
1	E	50
2	1	65
3	2	70
4	3	70
5	4	80
6	5	80
7	6	80

Fuente: Ley 617 de 2000

Para la vigencia 2019, 113 municipios (90,4%), presentaron cumplimiento en el indicador de Ley 617 en la administración central, y 11 municipios y un Distrito (9,6%) presentaron incumplimiento del indicador de Ley 617 en la administración central.

4.2.2. Análisis Subregional



4.2.2.1. Bajo Cauca

Tabla 10. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Bajo Cauca

Municipio	Categoría	Limite	2016	2017	2018	2019	ICLD 2019	Funcionamiento 2019
Cáceres	6	80	63,03%	78,95%	72,98%	70,48%	4.350.961.111	3.066.734.384
Caucasia	5	80	58,62%	68,70%	55,06%	74,21%	16.240.446.307	12.051.949.608
El Bagre	5	80	53,63%	42,41%	48,45%	88,48%	13.604.185.612	12.036.536.971
Nechí	6	80	78,55%	85,80%	55,65%	93,33%	2.848.719.997	2.658.804.975
Tarazá	6	80	73,68%	74,83%	95,18%	90,43%	3.858.942.882	3.489.603.730
Zaragoza	6	80	79,33%	79,62%	76,34%	65,22%	6.871.929.876	4.482.151.805

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

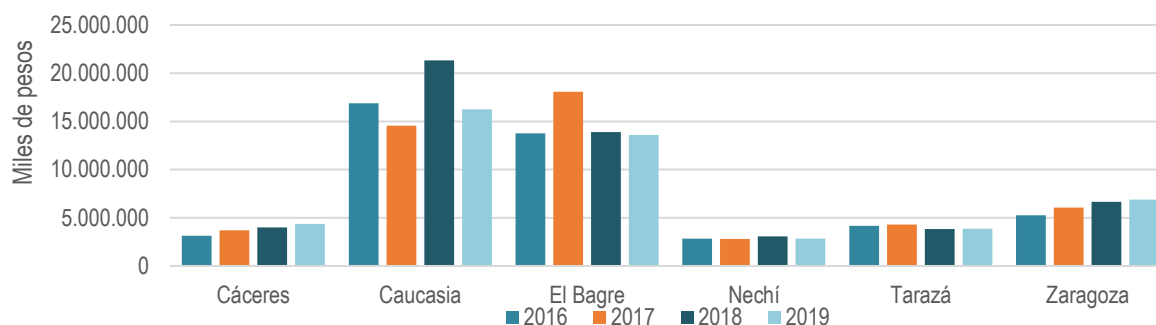
Tabla 11. Cifras históricas ICLD, Bajo Cauca

Municipio	2016	2017	2018	2019
Cáceres	\$ 3.122.064.240	\$ 3.689.582.596	\$ 4.001.664.638	\$ 4.350.961.111
Caucasia	\$ 16.878.387.971	\$ 14.542.970.405	\$ 21.325.906.332	\$ 16.240.446.307
El Bagre	\$ 13.770.863.484	\$ 18.070.589.792	\$ 13.883.363.670	\$ 13.604.185.612

Municipio	2016	2017	2018	2019
Nechí	\$ 2.833.519.217	\$ 2.799.808.159	\$ 3.056.139.905	\$ 2.848.719.997
Tarazá	\$ 4.168.155.029	\$ 4.298.537.704	\$ 3.824.054.367	\$ 3.858.942.882
Zaragoza	\$ 5.248.121.115	\$ 6.061.657.051	\$ 6.641.186.562	\$ 6.871.929.876

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP

Gráfico 2. Evolución ICLD, Bajo Cauca



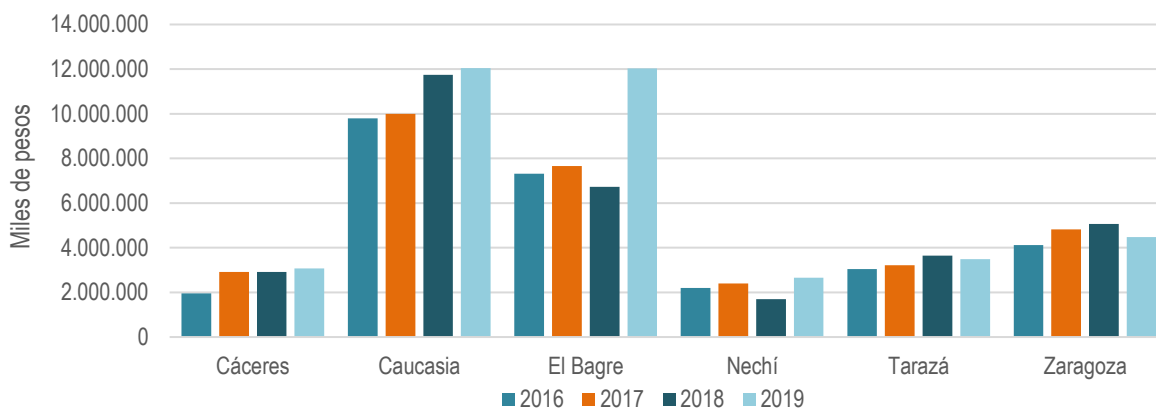
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 12. Cifras históricas de gastos de funcionamiento, Bajo Cauca

Municipio	2016	2017	2018	2019
Cáceres	\$ 1.948.218.045	\$ 2.912.937.017	\$ 2.920.257.415	\$ 3.066.734.384
Caucasia	\$ 9.794.860.903	\$ 9.990.353.376	\$ 11.741.974.140	\$ 12.051.949.608
El Bagre	\$ 7.311.651.960	\$ 7.663.143.766	\$ 6.726.932.402	\$ 12.036.536.971
Nechí	\$ 2.203.371.702	\$ 2.402.358.604	\$ 1.700.792.925	\$ 2.658.804.975
Tarazá	\$ 3.040.360.199	\$ 3.216.446.211	\$ 3.639.562.212	\$ 3.489.603.730
Zaragoza	\$ 4.121.453.254	\$ 4.826.507.643	\$ 5.070.209.735	\$ 4.482.151.805

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 3. Evolución gastos de funcionamiento, Bajo Cauca



Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP

Tabla 13. Evolución cumplimiento - Concejo, Bajo Cauca

Municipio	2016	2017	2018	2019
Cáceres	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caucasia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Bagre	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Nechí	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Tarazá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Zaragoza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 14. Evolución cumplimiento - Personería, Bajo Cauca

Municipio	2016	2017	2018	2019
Cáceres	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caucasia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Bagre	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nechí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tarazá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Zaragoza	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Presentadas las cifras para los 6 municipios que conforman la subregión del Bajo Cauca Antioqueño se evidencia que tres (3) municipios incumplen el indicador de Ley 617 y ninguno está en alerta. Las mismas contrastan con los resultados de la vigencia 2018, en las que un solo municipio incumplió el indicador, y ninguno de los municipios de alerta en la vigencia 2018, incumple el indicador en la vigencia 2019. Si se compara el promedio simple del indicador a nivel subregional, se evidencia que éste pasó de 67,28% en 2018 a 80,36% en 2019.

El Municipio de Nechí es la entidad que obtuvo el indicador más alto de la región, 93,33%. En términos reales se evidencia que los ingresos corrientes de libre destinación disminuyeron 10,2% y los gastos de funcionamiento aumentaron 50,6%. En gran medida el incremento de los gastos se debió al alto pago de déficit fiscal. En vigencias anteriores se ha recomendado que

implemente un programa de saneamiento y han hecho caso omiso.

El segundo municipio que obtuvo también un alto indicador fue Tarazá, 90,43%. Si se compara con la vigencia 2019, los ingresos corrientes de libre destinación disminuyeron 2,78% y los gastos de funcionamiento lo hicieron en 7,63%. Si bien disminuyó el resultado con relación a la vigencia 2018, se siguen evidenciando altos gastos de funcionamiento y bajo recaudo. El único ingreso que registra crecimiento es industria y comercio de pasar de \$754 millones a \$898 millones de recaudo. Se ha recomendado que se acoja a un programa de restructuración de pasivos.

El tercer municipio que incumple es el Bagre, con un indicador de 88,48%. Este municipio presenta una variación importante con relación a la vigencia anterior, en la que obtuvo un indicador de 48,45%. Se evidencia que los ingresos corrientes de libre

destinación disminuyeron 5,6% y los gastos de funcionamiento tuvieron un incremento considerable de 72,38%.

Se identificó que el Municipio de Zaragoza obtuvo el resultado más favorable, de la región, con un indicador de 65,22%, lo que representa una holgura con relación al límite del 80%. Lo anterior puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2021 por concepto de eficiencia administrativa. Al revisar los determinantes del indicador, se evidencia que en gran medida obedece a una disminución de los

gastos de administración central respecto a la vigencia anterior. Si se compara el gasto de administración central asociado en el año 2018, se identifica que éste disminuyó de \$ 5.070 millones de pesos a \$4.530 millones de pesos en 2019.

Los resultados de los órganos de control permiten concluir que, salvo el Concejo Municipal de El Bagre que superó los límites de funcionamiento, los demás concejos y las personerías cumplen con los límites de la Ley 617 de 2000.

4.2.2.2. Magdalena Medio

Tabla 15. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Magdalena Medio

Municipio	Categoría	Límite	2016	2017	2018	2019	ICLD 2019	Funcionamiento 2019
Caracolí	6	80	72,99%	73,50%	78,27%	64,49%	\$ 1.620.073.494	\$ 1.044.826.115
Maceo	6	80	54,97%	54,04%	68,69%	69,48%	\$ 3.257.845.787	\$ 2.263.439.362
Puerto Berrío	6	80	74,52%	75,10%	74,84%	82,53%	\$ 7.986.422.307	\$ 6.591.577.389
Puerto Nare	6	80	68,39%	74,62%	78,93%	76,91%	\$ 5.375.648.046	\$ 4.134.257.114
Puerto Triunfo	6	80	65,30%	62,43%	63,17%	52,75%	\$ 6.176.368.892	\$ 3.257.893.953
Yondó	6	80	53,41%	57,16%	41,38%	33,61%	\$ 13.368.621.087	\$ 4.493.834.051

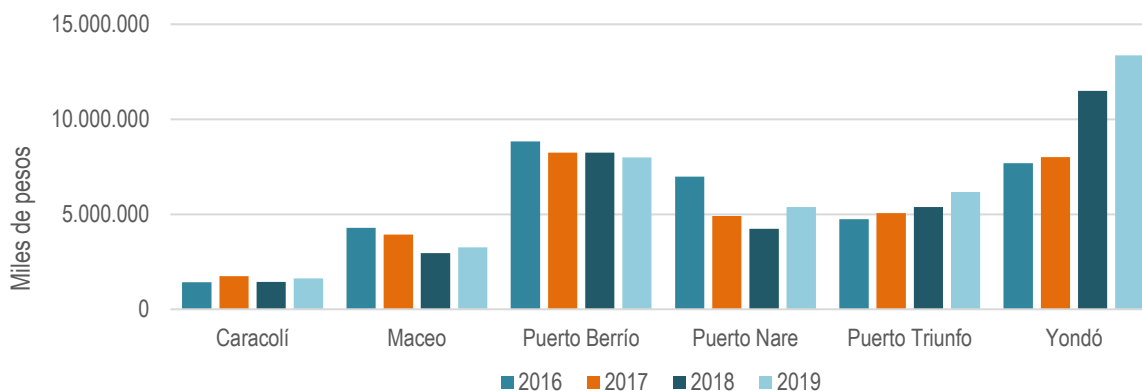
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 16. Cifras históricas ICLD, Magdalena Medio

Municipio	2015	2016	2017	2018
Caracolí	\$ 1.526.637.000	\$ 1.428.559.407	\$ 1.738.976.899	\$ 1.435.535.553
Maceo	\$ 2.996.980.000	\$ 4.283.772.916	\$ 3.940.449.371	\$ 2.962.930.645
Puerto Berrío	\$ 8.082.217.000	\$ 8.826.487.666	\$ 8.240.710.664	\$ 8.251.858.648
Puerto Nare	\$ 6.010.790.000	\$ 6.980.315.292	\$ 4.909.518.680	\$ 4.227.284.083
Puerto Triunfo	\$ 4.779.957.000	\$ 4.732.653.019	\$ 5.063.316.372	\$ 5.379.133.458
Yondó	\$ 13.000.248.000	\$ 7.687.507.179	\$ 8.008.528.523	\$ 11.496.457.955

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 4. Evolución ICLD, Magdalena Medio



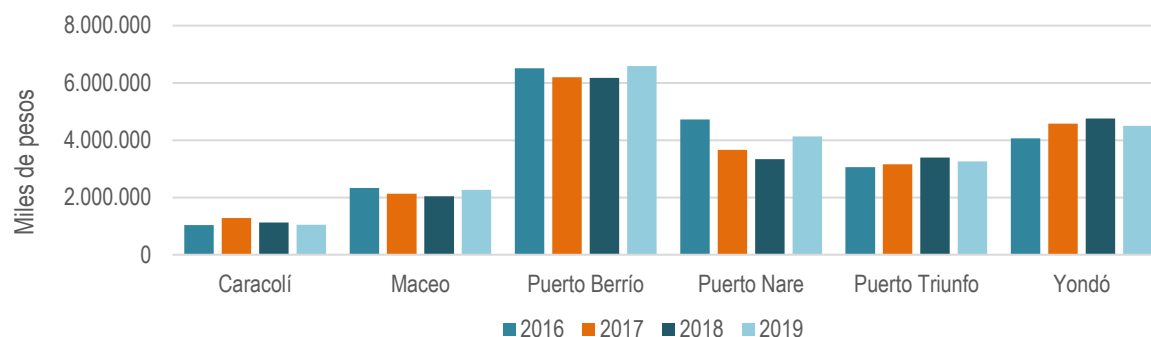
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 17. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Magdalena Medio

Municipio	2016	2017	2018	2019
Caracolí	\$ 1.032.248.819	\$ 1.278.464.503	\$ 1.123.639.112	\$ 1.044.826.115
Maceo	\$ 2.331.392.574	\$ 2.129.474.376	\$ 2.035.308.917	\$ 2.263.439.362
Puerto Berrío	\$ 6.512.028.229	\$ 6.192.118.046	\$ 6.175.723.590	\$ 6.591.577.389
Puerto Nare	\$ 4.725.934.163	\$ 3.663.609.421	\$ 3.336.401.557	\$ 4.134.257.114
Puerto Triunfo	\$ 3.059.503.440	\$ 3.161.107.840	\$ 3.397.953.189	\$ 3.257.893.953
Yondó	\$ 4.064.480.963	\$ 4.577.858.607	\$ 4.757.578.413	\$ 4.493.834.051

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 5. Evolución gastos de funcionamiento, Magdalena Medio



Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 18. Evolución cumplimiento - Concejo, Magdalena Medio

Municipio	2016	2017	2018	2019
Caracolí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Maceo	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Puerto Berrío	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Nare	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Triunfo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2016	2017	2018	2019
Yondó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP

Tabla 19. Evolución cumplimiento - Personería, Magdalena Medio

Municipio	2016	2017	2018	2019
Caracolí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Maceo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Berrio	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Nare	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Puerto Triunfo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yondó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Presentadas las cifras para los 6 municipios que conforman la subregión del Magdalena Medio Antioqueño se evidencia que un (1) municipio incumple el indicador de Ley 617 y uno (1) se ubica en una situación de alerta. Las mismas contrastan con los resultados de la vigencia 2018, en las que ningún municipio incumplió el indicador y dos (2) se ubicaron en una situación de alerta, Si se compara el promedio simple del indicador a nivel subregional, se evidencia que éste pasó de 67,55% en 2018 a 63,06% en 2019. Al respecto, se identifica que 4 de los 6 municipios mejoraron el indicador.

Se identificó que el Municipio de Yondó obtuvo el resultado más notable, con un indicador de 33,61%, lo que representa una holgura de 46,39% con relación al límite del 80%. Lo anterior puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2021 por concepto de eficiencia administrativa. Al revisar los determinantes del indicador, se evidencia que en gran medida obedece a un incremento de los ICLD de 16%; esto se explica por la variación del impuesto de industria y comercio, el cual ha tenido un crecimiento importante a raíz de la incidencia que están teniendo grandes obras de infraestructura como es el caso de las vías

4G. Si se compara el recaudo asociado a este impuesto en el año 2018, se identifica que éste pasó de \$6.826.722.644. a \$7.929.512.232 en 2019, dicho incremento equivale al 16%.

El Municipio de Puerto Nare, aunque mejoró en su indicador pasando en el 2018 de 78,93% a 76,91% para la vigencia 2019, continua en estado de alerta.

Por su parte, el Municipio de Puerto Berrio presentó el indicador más desfavorable dentro de la subregión con un resultado de 82,53%; este aumentó 7,69% con relación al resultado de 74,84% obtenido en la vigencia 2018. Al observar la estructura de ingresos y gastos, se evidencia que la variación del indicador obedece principalmente a un aumento de los gastos de funcionamiento, los cuales pasaron de \$6.175.723.590 en 2018 a \$ 6.591.577.389 en 2019. Si se detalla la estructura de gastos, se identifica en los gastos de personal (generales) y en el pago de sentencias el mayor incremento.

Finalmente, se evidencia que los Concejos Municipales y las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617.

4.2.2.3. Nordeste

Tabla 20. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Nordeste

Municipio	Categoría	Límite	2016	2017	2018	2019	ICLD 2019	Funcionamiento 2019
Amalfi	6	80	75,41%	69,00%	71,50%	66,97%	\$ 7.310.829.604	\$ 4.896.307.005
Anorí	6	80	73,71%	70,24%	74,65%	65,34%	\$ 4.113.853.365	\$ 2.688.034.399
Cisneros	6	80	66,25%	56,62%	55,04%	54,19%	\$ 3.409.786.223	\$ 1.847.677.029
Remedios	5	80	55,73%	48,07%	55,43%	48,06%	\$ 16.474.019.017	\$ 7.916.919.262
San Roque	6	80	73,37%	70,21%	78,52%	73,92%	\$ 3.667.220.745	\$ 2.710.934.317
Santo Domingo	6	80	64,00%	74,37%	64,73%	45,46%	\$ 4.184.573.643	\$ 1.902.357.619
Segovia	5	80	62,50%	64,84%	72,73%	48,04%	\$ 21.650.030.760	\$ 10.399.869.545
Vegachí	6	80	75,57%	69,85%	59,76%	57,31%	\$ 4.873.908.066	\$ 2.793.352.535
Yalí	6	80	74,48%	73,89%	83,09%	49,09%	\$ 3.964.757.870	\$ 1.946.160.733
Yolombó	6	80	65,00%	58,10%	77,00%	70,25%	\$ 3.714.157.659	\$ 2.609.294.224

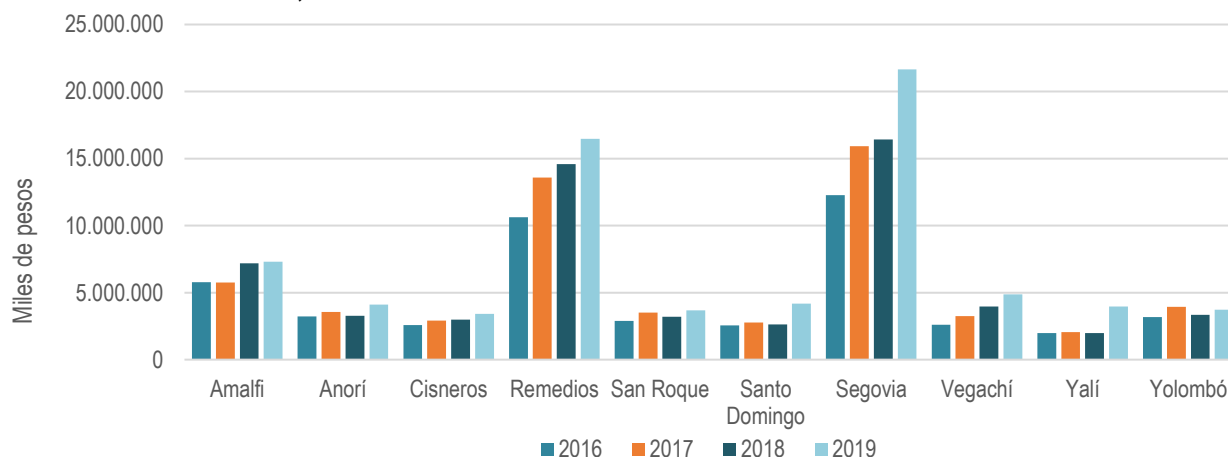
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 21. Cifras históricas ICLD, Nordeste

Municipio	2016	2017	2018	2019
Amalfi	\$ 5.786.743.392	\$ 5.743.127.673	\$ 7.186.886.142	\$ 7.310.829.604
Anorí	\$ 3.226.099.012	\$ 3.564.491.748	\$ 3.281.649.313	\$ 4.113.853.365
Cisneros	\$ 2.581.190.560	\$ 2.905.808.274	\$ 2.973.870.276	\$ 3.409.786.223
Remedios	\$ 10.618.391.002	\$ 13.586.614.506	\$ 14.578.480.299	\$ 16.474.019.017
San Roque	\$ 2.880.659.898	\$ 3.500.931.803	\$ 3.202.025.111	\$ 3.667.220.745
Santo Domingo	\$ 2.558.023.226	\$ 2.768.467.319	\$ 2.631.175.053	\$ 4.184.573.643
Segovia	\$ 12.266.394.868	\$ 15.926.598.303	\$ 16.413.320.615	\$ 21.650.030.760
Vegachí	\$ 2.605.871.106	\$ 3.239.616.037	\$ 3.961.238.959	\$ 4.873.908.066
Yalí	\$ 1.990.713.000	\$ 2.063.196.630	\$ 1.972.514.610	\$ 3.964.757.870
Yolombó	\$ 3.165.045.057	\$ 3.938.709.695	\$ 3.352.932.753	\$ 3.714.157.659

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 6. Evolución ICLD, Nordeste



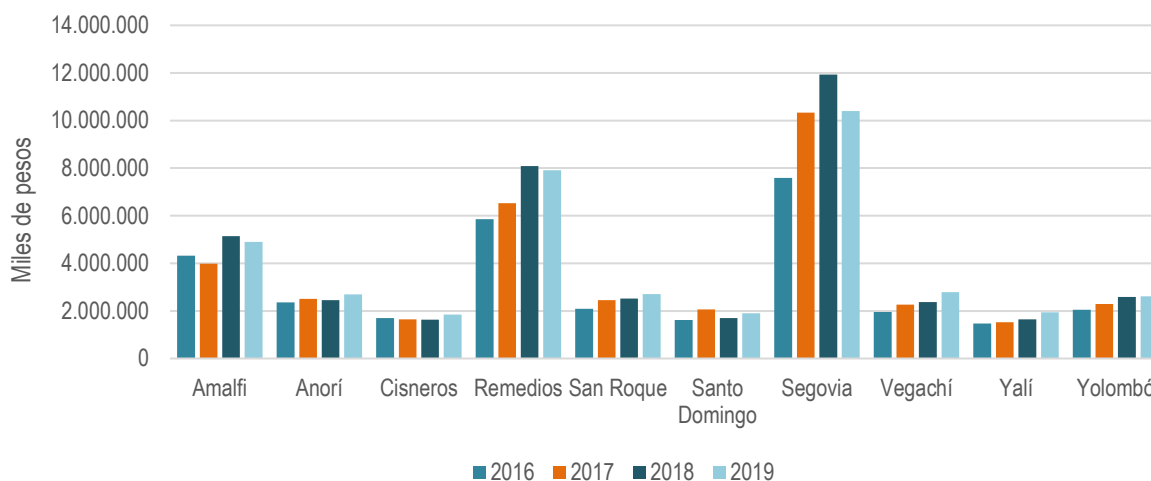
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 22. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Nordeste

Municipio	2016	2017	2018	2019
Amalfi	\$ 4.320.099.619	\$ 3.987.835.156	\$ 5.138.973.821	\$ 4.896.307.005
Anorí	\$ 2.354.213.041	\$ 2.503.618.641	\$ 2.449.895.135	\$ 2.688.034.399
Cisneros	\$ 1.692.948.347	\$ 1.645.236.677	\$ 1.636.816.882	\$ 1.847.677.029
Remedios	\$ 5.858.794.286	\$ 6.530.897.421	\$ 8.080.300.397	\$ 7.916.919.262
San Roque	\$ 2.092.467.992	\$ 2.457.921.586	\$ 2.514.222.701	\$ 2.710.934.317
Santo Domingo	\$ 1.617.304.852	\$ 2.058.817.127	\$ 1.703.092.941	\$ 1.902.357.619
Segovia	\$ 7.590.192.665	\$ 10.327.272.441	\$ 11.937.660.793	\$ 10.399.869.545
Vegachí	\$ 1.949.511.726	\$ 2.262.734.050	\$ 2.367.360.019	\$ 2.793.352.535
Yalí	\$ 1.467.825.078	\$ 1.524.568.243	\$ 1.638.883.147	\$ 1.946.160.733
Yolombó	\$ 2.051.001.659	\$ 2.288.288.045	\$ 2.581.620.644	\$ 2.609.294.224

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 7. Evolución gastos de funcionamiento, Nordeste



Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 23. Evolución cumplimiento – Concejo, Nordeste

Municipio	2016	2017	2018	2019
Amalfi	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anorí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cisneros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Remedios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Roque	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santo Domingo	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Segovia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vegachí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yalí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yolombó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 24. Evolución cumplimiento - Personería, Nordeste

Municipio	2016	2017	2018	2019
Amalfi	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anorí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cisneros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Remedios	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Roque	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santo Domingo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Segovia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vegachí	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yalí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yolombó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Presentadas las cifras para los 10 municipios que conforman la subregión del Nordeste Antioqueño se evidencia que todos los municipios cumplen el indicador de Ley 617 y ningún municipio se ubica en una situación de alerta. Las mismas contrastan con los resultados de la vigencia 2018, en las que un (1) municipio incumplió el indicador y dos (2) se ubicaron en una situación de alerta. Si se compara el promedio simple del indicador a nivel subregional, se evidencia que este pasó de 69,25% en 2018 a 58,94% en 2019. Al respecto, se identifica que los (10) municipios mejoraron su indicador.

Se identificó que el Municipio de Santo Domingo obtuvo el resultado más notable, con un indicador de 45,46%, lo que representa una holgura de 34,54% con relación al límite del 80%. Lo anterior puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2021 por concepto de eficiencia administrativa. Al revisar los determinantes del indicador, se evidencia que en gran medida obedece a un incremento de los ICLD de 59%; esto se explica por la variación del

impuesto de industria y comercio, el cual ha tenido un crecimiento importante a raíz de la identificación de nuevos comerciantes. Si se compara el recaudo asociado a este impuesto en el año 2018, se identifica que este pasó de \$494.227.804. a \$1.639.243.439 en 2019, lo que representó un incremento del 103%.

El Municipio de Yalí que para la vigencia 2018 incumplió con el indicador, se acogió a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero el cual cumplió satisfactoriamente, lo que le permitió mejorar su indicador para el 2019 y a tener un buen manejo de sus ingresos y austeridad en el gasto. El incremento en sus ICLD en un 50% con respecto a la vigencia 2018 obedece en gran medida a la variación del impuesto de industria y comercio proveniente de la incidencia que las grandes obras de infraestructura han tenido en la región.

Finalmente, se evidencia que los Concejos Municipales y las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617.

4.2.2.4. Norte

Tabla 25. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Norte

Municipio	Categoría	Limite	2016	2017	2018	2019	ICLD 2019	Funcionamiento 2019
Angostura	6	80	62,43%	77,59%	74,27%	75,59%	\$ 3.489.684.904	\$ 2.637.852.971
Belmira	6	80	58,45%	56,95%	73,50%	63,66%	\$ 2.200.109.990	\$ 1.400.690.918
Briceño	5	80	27,76%	30,59%	41,71%	45,54%	\$ 9.679.224.174	\$ 4.407.922.712
Campamento	6	80	69,64%	77,74%	74,10%	70,96%	\$ 3.171.987.561	\$ 2.250.994.092
Carolina del Príncipe	6	80	79,02%	69,60%	77,75%	79,13%	\$ 1.973.270.423	\$ 1.561.501.317
Donmatías	6	80	57,00%	54,72%	43,81%	55,13%	\$ 7.384.446.816	\$ 4.071.260.088
Entrerriós	6	80	66,01%	65,81%	65,30%	68,68%	\$ 5.676.773.735	\$ 3.899.052.403
Gómez Plata	6	80	65,00%	75,74%	79,53%	79,35%	\$ 3.593.508.197	\$ 2.851.282.244
Guadalupe	6	80	74,23%	62,59%	75,33%	59,10%	\$ 3.259.652.281	\$ 1.926.611.537
Ituango	6	80	50,49%	48,91%	50,25%	52,80%	\$ 7.564.556.662	\$ 3.993.888.198
San Andrés de Cuerquia	6	80	79,97%	78,92%	65,89%	73,40%	\$ 2.372.228.600	\$ 1.741.140.027
San José de la Montaña	6	80	79,20%	69,07%	97,87%	83,15%	\$ 1.282.662.434	\$ 1.066.474.934
San Pedro de Los Milagros	6	80	44,80%	54,53%	60,19%	50,81%	\$ 11.699.674.583	\$ 5.944.732.023
Santa Rosa de Osos	5	80	54,19%	64,05%	58,03%	59,91%	\$ 14.312.112.670	\$ 8.574.636.308
Toledo	6	80	79,35%	79,79%	78,63%	81,53%	\$ 2.895.454.037	\$ 2.360.568.882
Valdivia	6	80	50,06%	49,01%	58,60%	55,00%	\$ 3.897.085.077	\$ 2.143.439.375
Yarumal	6	80	56,73%	60,87%	75,44%	62,48%	\$ 11.299.594.987	\$ 7.059.911.142

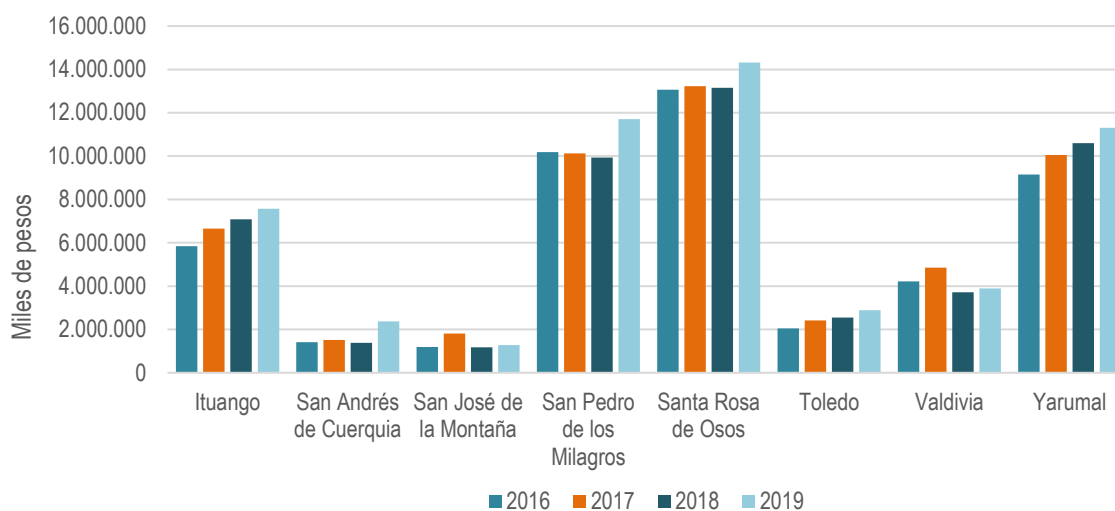
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 26. Cifras históricas ICLD, Norte

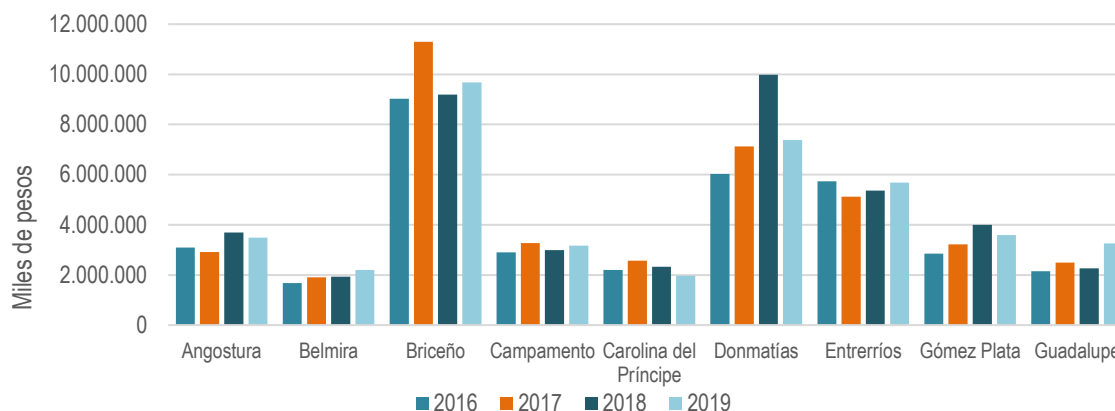
Municipio	2016	2017	2018	2019
Angostura	\$ 3.098.292.346	\$ 2.915.652.070	\$ 3.694.980.681	\$ 3.489.684.904
Belmira	\$ 1.673.924.071	\$ 1.902.663.618	\$ 1.936.330.168	\$ 2.200.109.990
Briceño	\$ 9.029.346.338	\$ 11.301.586.925	\$ 9.187.690.056	\$ 9.679.224.174
Campamento	\$ 2.904.848.975	\$ 3.276.115.540	\$ 2.993.034.790	\$ 3.171.987.561
Carolina del Príncipe	\$ 2.193.867.969	\$ 2.567.203.915	\$ 2.324.721.855	\$ 1.973.270.423
Donmatías	\$ 6.028.636.750	\$ 7.125.542.738	\$ 9.986.264.093	\$ 7.384.446.816
Entrerriós	\$ 5.729.372.010	\$ 5.123.775.630	\$ 5.359.003.533	\$ 5.676.773.735
Gómez Plata	\$ 2.845.853.559	\$ 3.213.847.269	\$ 3.992.473.442	\$ 3.593.508.197
Guadalupe	\$ 2.146.670.569	\$ 2.495.670.610	\$ 2.262.999.408	\$ 3.259.652.281
Ituango	\$ 5.842.574.254	\$ 6.655.488.950	\$ 7.082.203.879	\$ 7.564.556.662
San Andrés de Cuerquia	\$ 1.416.334.498	\$ 1.519.357.534	\$ 1.378.355.985	\$ 2.372.228.600
San José de la Montaña	\$ 1.187.990.532	\$ 1.812.775.050	\$ 1.182.373.393	\$ 1.282.662.434
San Pedro de los Milagros	\$ 10.189.150.005	\$ 10.117.620.667	\$ 9.926.307.224	\$ 11.699.674.583
Santa Rosa de Osos	\$ 13.058.833.649	\$ 13.229.403.644	\$ 13.144.439.274	\$ 14.312.112.670
Toledo	\$ 2.049.322.558	\$ 2.417.107.032	\$ 2.549.373.045	\$ 2.895.454.037
Valdivia	\$ 4.217.557.030	\$ 4.857.663.229	\$ 3.713.561.459	\$ 3.897.085.077
Yarumal	\$ 9.142.964.757	\$ 10.055.926.110	\$ 10.602.093.610	\$ 11.299.594.987

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 8. Evolución ICLD, Norte



Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP



Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP

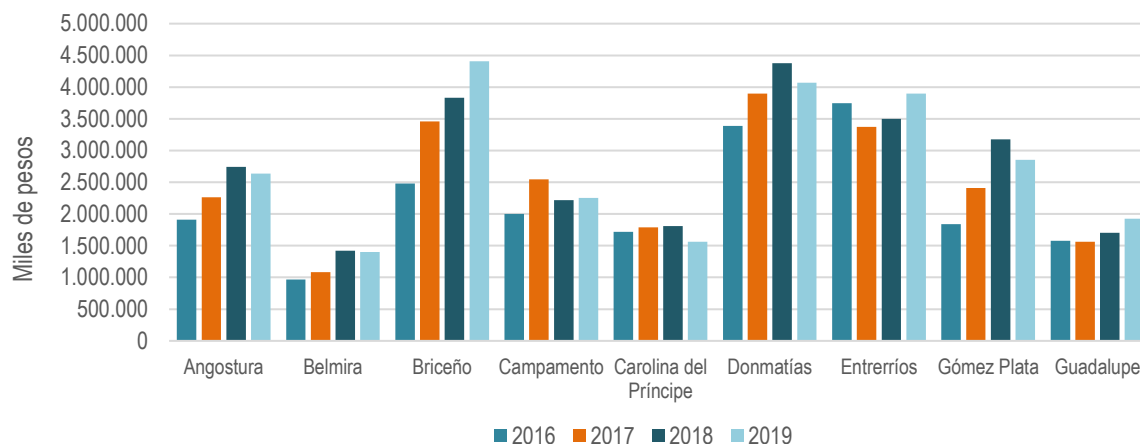
Tabla 27. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Norte

Municipio	2016	2017	2018	2019
Angostura	\$ 1.912.309.235	\$ 2.262.214.362	\$ 2.744.106.461	\$ 2.637.852.971
Belmira	\$ 968.564.450	\$ 1.083.641.611	\$ 1.423.141.914	\$ 1.400.690.918
Briceño	\$ 2.481.667.095	\$ 3.457.108.927	\$ 3.832.441.471	\$ 4.407.922.712
Campamento	\$ 2.002.638.373	\$ 2.546.855.739	\$ 2.217.975.299	\$ 2.250.994.092
Carolina del Príncipe	\$ 1.716.186.063	\$ 1.786.777.246	\$ 1.807.486.902	\$ 1.561.501.317
Donmatías	\$ 3.390.188.254	\$ 3.898.775.571	\$ 4.374.726.903	\$ 4.071.260.088
Entreríos	\$ 3.744.177.973	\$ 3.372.073.554	\$ 3.499.259.973	\$ 3.899.052.403
Gómez Plata	\$ 1.838.825.199	\$ 2.409.972.467	\$ 3.175.228.753	\$ 2.851.282.244
Guadalupe	\$ 1.577.528.939	\$ 1.561.959.199	\$ 1.704.607.490	\$ 1.926.611.537
Ituango	\$ 2.920.161.563	\$ 3.255.234.457	\$ 3.558.732.126	\$ 3.993.888.198
San Andrés de Cuerquia	\$ 1.121.283.746	\$ 1.199.018.927	\$ 908.235.302	\$ 1.741.140.027
San José de la Montaña	\$ 931.477.400	\$ 1.252.036.115	\$ 1.157.224.940	\$ 1.066.474.934

Municipio	2016	2017	2018	2019
San Pedro de los Milagros	\$ 4.519.434.396	\$ 5.517.566.618	\$ 5.974.382.980	\$ 5.944.732.023
Santa Rosa de Osos	\$ 7.005.709.324	\$ 8.472.985.022	\$ 7.627.579.299	\$ 8.574.636.308
Toledo	\$ 1.609.969.166	\$ 1.928.654.086	\$ 2.004.559.532	\$ 2.360.568.882
Valdivia	\$ 2.090.231.219	\$ 2.357.168.863	\$ 2.176.256.671	\$ 2.143.439.375
Yarumal	\$ 5.135.171.666	\$ 6.121.004.540	\$ 7.998.204.825	\$ 7.059.911.142

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 9. Evolución gastos de funcionamiento, Norte



Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

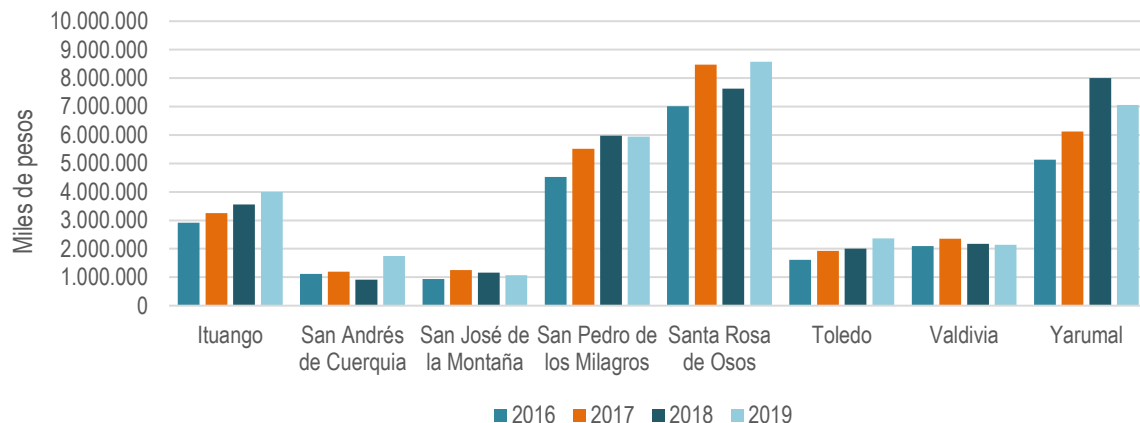


Tabla 28. Evolución cumplimiento – Concejo, Norte

Municipio	2016	2017	2018	2019
Angostura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Belmira	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Briceño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Campamento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carolina del Príncipe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Donmatías	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2016	2017	2018	2019
Entrerriós	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Gómez Plata	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guadalupe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ituango	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Andrés de Cuerquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San José de la Montaña	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Pedro de los Milagros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Rosa de Osos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Toledo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valdivia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yarumal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP

Tabla 29. Evolución cumplimiento - Personería, Norte

Municipio	2016	2017	2018	2019
Angostura	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Belmira	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Briceño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Campamento	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carolina del Príncipe	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Donmatías	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Entrerriós	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Gómez Plata	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guadalupe	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ituango	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Andrés de Cuerquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San José de la Montaña	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Pedro de los Milagros	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Rosa de Osos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Toledo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valdivia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Yarumal	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Presentadas las cifras para los 17 municipios que conforman la subregión del Norte antioqueño se evidencia que dos (2) de ellos incumplieron el indicador de Ley 617 y tres (3) se ubicaron en una situación de alerta. Si se compara con los resultados de la vigencia 2018, se tiene que para ésta incumplió solo un

(1) municipio y cinco (5) quedaron en alerta. Desde el punto de vista de los resultados promedio se evidencia que la subregión pasó de un indicador de 67,66% en 2018 a 65,66% en 2019. Al respecto, se evidencia que ocho municipios mejoraron su indicador con

relación a la vigencia 2018 y cinco de ellos lo hicieron en más de un 9%.

Se evidencia que el Municipio de Briceño obtuvo el resultado más notable, con un indicador de 45,54%. Esta posición dentro de la subregión la obtuvo de igual modo en las tres vigencias anteriores, aunque el indicador ha pasado de 27,76% en 2016 a 45,54% en 2019. El resultado de 2019 le permite al municipio obtener una holgura de 34,46% con relación al límite del 80%, lo que puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2021 por concepto de eficiencia administrativa. Al revisar los determinantes del indicador, teniendo en cuenta el resultado obtenido en la vigencia 2018, se evidencia que los ICLD crecieron en 1,49% y los gastos de funcionamiento en 10,81%. Es importante advertir que los buenos resultados que ha tenido el municipio en los últimos años están relacionados con un impacto fiscal asociado a grandes obras de infraestructura, como es el caso de la Hidroeléctrica Ituango. Estas obras incidieron en un aumento notable del recaudo de industria y comercio.

Por su parte, el municipio de San José de la Montaña obtuvo el indicador más desfavorable dentro de la subregión, con un resultado de 83,15%, cabe advertir que en el año 2018 de igual modo obtuvo el indicador más elevado en el norte antioqueño con un resultado de 97,87%. Se tiene por tanto que el municipio incumple los límites de la Ley 617

por segundo año consecutivo y será la Asamblea Departamental quien ordenará la adopción de un programa de saneamiento fiscal y financiero. Si bien el municipio incumple el indicador, es importante resaltar la disminución en 14,72% con relación al año 2018. Se evidencia que los ICLD aumentaron en 4,51% y los gastos de funcionamiento disminuyeron 11,22%, lo que sugiere un esfuerzo importante por fortalecer la capacidad fiscal.

Toledo fue el otro municipio que incumplió en el norte antioqueño. Pasó de un resultado de 78,63% en 2018 a 81,53% en 2019. Se evidencia que los gastos de funcionamiento crecieron en términos reales más que proporcionalmente a los ingresos corrientes de libre destinación. Mientras los primeros aumentaron en 13,45%, los segundos lo hicieron en 9,42%. Se evidencia que el incremento en los ICLD estuvo en parte explicado por un crecimiento de 8,27% de las transferencias de libre destinación provenientes del SGP. La variación en los gastos de funcionamiento obedece a un aumento de los gastos de personal y generales y a la reclasificación de rubros que fueron considerados inicialmente como inversión por el municipio.

Finalmente, se evidencia que los Concejos Municipales y las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617.

4.2.2.5. Occidente

Tabla 30. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Occidente

Municipio	Categoría	Límite	2016	2017	2018	2019	ICLD 2019	Funcionamiento 2019
Abriaquí	6	80	68,63%	69,14%	71,31%	58,40%	\$ 1.360.824.202	\$ 794.749.277
Anzá	6	80	71,00%	74,90%	75,24%	75,31%	\$ 1.806.949.607	\$ 1.360.869.807
Armenia	6	80	63,40%	70,65%	61,23%	75,14%	\$ 1.538.318.238	\$ 1.155.836.095

Municipio	Categoría	Limite	2016	2017	2018	2019	ICLD 2019	Funcionamiento 2019
Buriticá	6	80	64,06%	71,95%	79,87%	40,47%	\$ 3.958.404.806	\$ 1.602.149.026
Caicedo	6	80	57,53%	70,18%	71,20%	59,90%	\$ 2.975.731.309	\$ 1.782.380.028
Cañasgordas	6	80	58,39%	56,70%	61,66%	46,96%	\$ 5.046.987.852	\$ 2.370.262.063
Dabeiba	6	80	74,05%	71,14%	65,97%	64,85%	\$ 4.252.488.808	\$ 2.757.904.715
Ebéjico	6	80	74,18%	70,67%	64,91%	69,74%	\$ 3.106.382.265	\$ 2.166.479.182
Frontino	6	80	66,40%	67,30%	63,40%	72,66%	\$ 3.244.723.930	\$ 2.357.717.891
Giraldo	6	80	73,15%	70,96%	70,22%	66,17%	\$ 2.693.369.130	\$ 1.782.318.677
Heliconia	6	80	75,90%	84,34%	78,28%	86,34%	\$ 1.612.699.459	\$ 1.392.480.875
Liborina	6	80	64,90%	66,01%	63,89%	79,44%	\$ 2.286.687.841	\$ 1.816.583.944
Olaya	6	80	74,03%	66,00%	71,95%	47,92%	\$ 2.300.988.730	\$ 1.102.680.923
Peque	6	80	68,20%	60,32%	61,57%	65,24%	\$ 2.542.554.519	\$ 1.658.770.181
Sabanalarga	6	80	72,00%	75,23%	75,56%	71,04%	\$ 2.476.362.630	\$ 1.759.173.612
San Jerónimo	6	80	46,99%	45,36%	57,70%	45,77%	\$ 9.031.270.724	\$ 4.133.662.495
Santa Fe de Antioquia	5	80	52,05%	65,00%	64,47%	64,43%	\$ 13.466.630.707	\$ 8.676.505.848
Sopetrán	6	80	78,00%	64,19%	49,36%	48,02%	\$ 7.826.313.973	\$ 3.757.928.539
Uramita	6	80	55,66%	59,58%	46,78%	38,48%	\$ 2.591.913.467	\$ 997.454.409

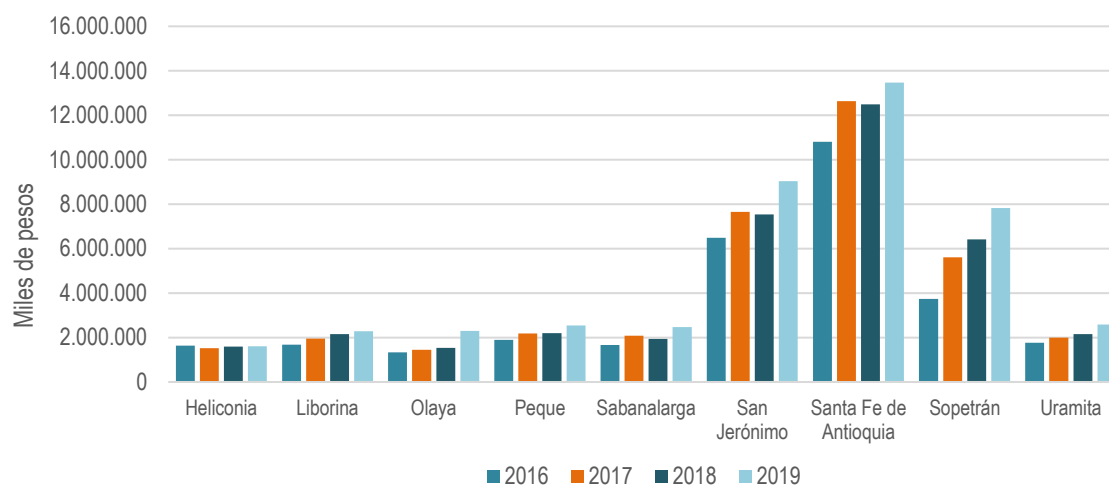
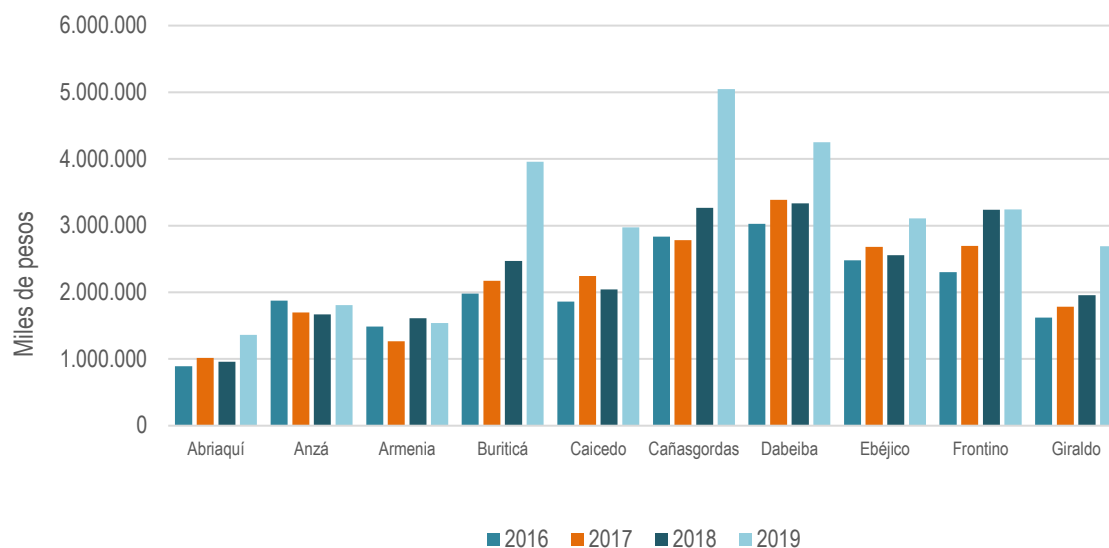
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 31. Cifras históricas ICLD, Occidente

Municipio	2016	2017	2018	2019
Abriaquí	\$ 891.045.387	\$ 1.016.517.087	\$ 958.170.347	\$ 1.360.824.202
Anzá	\$ 1.875.836.560	\$ 1.697.642.556	\$ 1.671.053.313	\$ 1.806.949.607
Armenia	\$ 1.488.109.711	\$ 1.264.006.752	\$ 1.613.673.964	\$ 1.538.318.238
Buriticá	\$ 1.982.813.899	\$ 2.171.088.472	\$ 2.469.692.786	\$ 3.958.404.806
Caicedo	\$ 1.861.803.673	\$ 2.245.128.295	\$ 2.043.784.336	\$ 2.975.731.309
Cañasgordas	\$ 2.837.459.014	\$ 2.783.031.804	\$ 3.269.349.525	\$ 5.046.987.852
Dabeiba	\$ 3.025.380.878	\$ 3.387.548.974	\$ 3.334.935.445	\$ 4.252.488.808
Ebéjico	\$ 2.477.860.242	\$ 2.683.464.869	\$ 2.558.215.255	\$ 3.106.382.265
Frontino	\$ 2.301.939.678	\$ 2.694.738.886	\$ 3.235.981.278	\$ 3.244.723.930
Giraldo	\$ 1.621.343.332	\$ 1.784.296.582	\$ 1.956.449.169	\$ 2.693.369.130
Heliconia	\$ 1.638.067.089	\$ 1.525.561.968	\$ 1.598.640.850	\$ 1.612.699.459
Liborina	\$ 1.678.114.089	\$ 1.955.740.718	\$ 2.151.204.129	\$ 2.286.687.841
Olaya	\$ 1.335.076.223	\$ 1.443.324.200	\$ 1.528.579.937	\$ 2.300.988.730
Peque	\$ 1.900.789.712	\$ 2.182.956.800	\$ 2.193.683.931	\$ 2.542.554.519
Sabanalarga	\$ 1.660.385.624	\$ 2.077.907.832	\$ 1.935.214.093	\$ 2.476.362.630
San Jerónimo	\$ 6.480.461.800	\$ 7.659.648.269	\$ 7.541.185.121	\$ 9.031.270.724
Santa Fe de Antioquia	\$ 10.804.940.379	\$ 12.628.779.869	\$ 12.496.883.527	\$ 13.466.630.707
Sopetrán	\$ 3.732.634.582	\$ 5.607.680.568	\$ 6.413.615.448	\$ 7.826.313.973
Uramita	\$ 1.770.101.340	\$ 1.997.645.714	\$ 2.152.776.158	\$ 2.591.913.467

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 10. Evolución ICLD, Occidente



Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

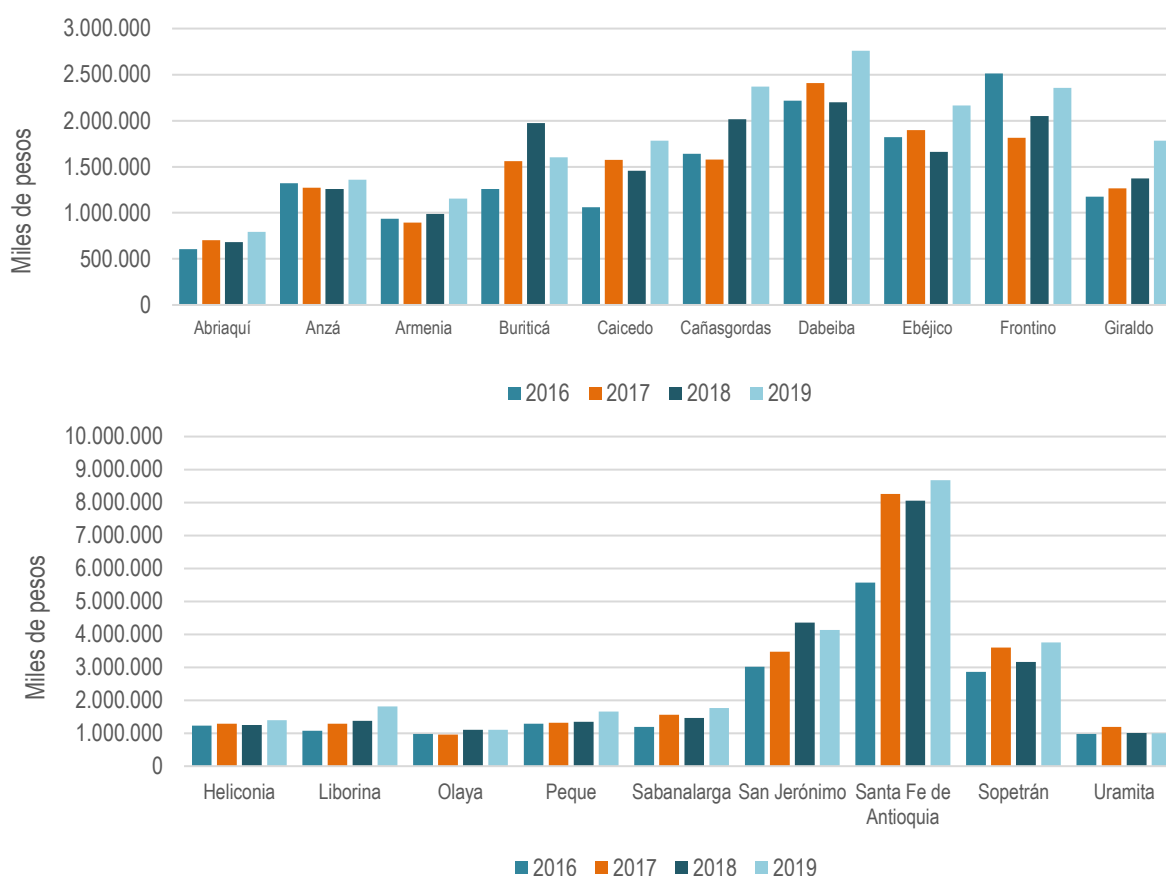
Tabla 32. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Occidente

Municipio	2016	2017	2018	2019
Abriaquí	\$ 605.426.478	\$ 702.829.231	\$ 683.304.969	\$ 794.749.277
Anzá	\$ 1.321.729.653	\$ 1.271.615.615	\$ 1.257.352.296	\$ 1.360.869.807
Armenia	\$ 934.044.582	\$ 892.961.423	\$ 987.996.559	\$ 1.155.836.095
Buriticá	\$ 1.257.491.185	\$ 1.562.086.785	\$ 1.972.611.497	\$ 1.602.149.026
Caicedo	\$ 1.060.410.322	\$ 1.575.638.834	\$ 1.455.192.258	\$ 1.782.380.028
Cañasgordas	\$ 1.640.349.182	\$ 1.577.898.712	\$ 2.015.848.829	\$ 2.370.262.063
Dabeiba	\$ 2.217.786.676	\$ 2.410.018.101	\$ 2.199.907.113	\$ 2.757.904.715
Ebéjico	\$ 1.819.730.128	\$ 1.896.310.768	\$ 1.660.489.707	\$ 2.166.479.182
Frontino	\$ 2.513.256.825	\$ 1.813.505.711	\$ 2.051.630.917	\$ 2.357.717.891
Giraldo	\$ 1.174.169.223	\$ 1.266.084.956	\$ 1.373.896.564	\$ 1.782.318.677

Municipio	2016	2017	2018	2019
Heliconia	\$ 1.230.862.061	\$ 1.286.639.651	\$ 1.251.425.609	\$ 1.392.480.875
Liborina	\$ 1.078.179.092	\$ 1.291.061.094	\$ 1.374.446.588	\$ 1.816.583.944
Olaya	\$ 978.517.755	\$ 954.867.297	\$ 1.099.742.320	\$ 1.102.680.923
Peque	\$ 1.283.334.102	\$ 1.316.692.038	\$ 1.350.652.780	\$ 1.658.770.181
Sabanalarga	\$ 1.189.496.075	\$ 1.563.141.495	\$ 1.462.181.682	\$ 1.759.173.612
San Jerónimo	\$ 3.014.409.592	\$ 3.474.047.199	\$ 4.351.367.721	\$ 4.133.662.495
Santa Fe de Antioquia	\$ 5.567.313.217	\$ 8.255.422.836	\$ 8.056.296.664	\$ 8.676.505.848
Sopetrán	\$ 2.864.851.854	\$ 3.599.819.245	\$ 3.165.937.844	\$ 3.757.928.539
Uramita	\$ 975.453.657	\$ 1.190.167.976	\$ 1.006.983.705	\$ 997.454.409

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 11. Evolución gastos de funcionamiento, Occidente



Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 33. Evolución cumplimiento - Concejo, Occidente

Municipio	2016	2017	2018	2019
Abriaquí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anzá	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Armenia	Cumple	Incumple	Cumple	Cumple
Buriticá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2016	2017	2018	2019
Caicedo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cañasgordas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dabeiba	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ebéjico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Frontino	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Giraldo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Heliconia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Liborina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Olaya	Incumple	Incumple	Cumple	Cumple
Peque	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabanalarga	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Jerónimo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Fe de Antioquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sopetrán	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Uramita	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 34. Evolución cumplimiento - Personería, Occidente

Municipio	2016	2017	2018	2019
Abriaquí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Anzá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Armenia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Buriticá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caicedo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cañasgordas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Dabeiba	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ebéjico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Frontino	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Giraldo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Heliconia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Liborina	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Olaya	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Peque	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabanalarga	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Jerónimo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Fe de Antioquia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sopetrán	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Uramita	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Presentadas las cifras para los 19 municipios que conforman la subregión del Occidente Antioqueño se evidencia que un (1) municipio incumple el indicador de Ley 617 y tres (3) se ubicaron en una situación de alerta. Las mismas contrastan con los resultados de la vigencia 2018, en las que ningún municipio incumplió el indicador y cuatro (4) se

ubicaron en una situación de alerta, sólo uno de los municipios de alerta en la vigencia 2018, incumple el indicador en la vigencia 2019. Si se compara el promedio simple del indicador a nivel subregional, se evidencia que éste pasó de 66,03% en 2018 a 61,91% en 2019. Al respecto, se identifica que 12 de los 19 municipios mejoraron el indicador.

Se identificó que el Municipio de Uramita obtuvo el resultado más notable, con un indicador de 38,48%, lo que representa una holgura de 41,52% con relación al límite del 80%. Lo anterior puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2021 por concepto de eficiencia administrativa. Al revisar los determinantes del indicador, se evidencia que en gran medida obedece a un incremento de los ICLD de 20%; esto se explica por la variación del impuesto de industria y comercio, el cual ha tenido un crecimiento importante a raíz de la incidencia que están teniendo grandes obras de infraestructura como es el caso de las vías 4G. Si se compara el recaudo asociado a este impuesto en el año 2018, se identifica que éste pasó de \$108.052.388,52 a \$570.208.843.60. Este municipio presenta una reducción de sus gastos para la vigencia 2019.

De los tres (3) municipios que se encuentran en alerta para la vigencia 2019, el municipio de Anzá, continua en este estado por dos

periodos consecutivos, ya que presenta desmejora en su indicador al pasar de 75,24% en el 2018 a 75,31% en el 2019.

Por su parte, el Municipio de Heliconia presentó el indicador más desfavorable dentro de la subregión con un resultado de 86,34%. Este aumentó 8,06% con relación al resultado de 78,28% obtenido en la vigencia 2018. Al observar la estructura de ingresos y gastos, se evidencia que la variación del indicador obedece principalmente a un aumento de los gastos de funcionamiento, los cuales pasaron de \$ 1.251.425.608,94 en 2018 a \$ 1.392.480.875 en 2019. Si se detalla la estructura de gastos, se identifica en los gastos de personal (generales) y en el manejo del fondo rotatorio el mayor incremento.

Finalmente, respecto al cumplimiento de los órganos de control, se evidencia que, salvo la Personería del Municipio de Olaya, las demás personerías y todos los concejos municipales cumplieron los límites a los gastos de funcionamiento definidos en la Ley 617.

4.2.2.6. Oriente

Tabla 35. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Oriente

Municipio	Categoría	Límite	2016	2017	2018	2019	ICLD 2019	Funcionamiento 2019
Abejorral	6	80	58,68%	56,31%	57,87%	69,47%	\$ 4.096.143.159	\$ 2.845.512.746
Alejandro	6	80	54,27%	51,03%	76,87%	74,77%	\$ 2.060.093.336	\$ 1.540.355.979
Argelia	6	80	70,40%	78,90%	66,23%	75,31%	\$ 1.571.054.866	\$ 1.183.102.383
Cocorná	6	80	72,82%	78,42%	73,56%	61,00%	\$ 3.788.520.643	\$ 2.311.180.274
Concepción	6	80	73,45%	71,61%	71,22%	76,92%	\$ 1.591.603.044	\$ 1.224.201.622
El Carmen de Viboral	4	80	47,21%	48,08%	47,09%	49,66%	\$ 25.135.910.450	\$ 12.483.520.113
El Peñol	6	80	48,23%	56,41%	54,85%	50,44%	\$ 5.881.646.165	\$ 2.966.658.582
El Retiro	3	70	23,97%	27,13%	27,08%	33,42%	\$ 33.447.917.249	\$ 11.178.848.331
El Santuario	6	80	45,18%	47,49%	49,11%	43,94%	\$ 10.196.090.852	\$ 4.480.329.215
Granada	6	80	70,47%	74,52%	74,56%	57,52%	\$ 2.130.289.678	\$ 1.225.407.404
Guarne	3	70	24,00%	22,91%	25,56%	24,23%	\$ 34.606.913.808	\$ 8.385.739.878
Guatapé	6	80	43,00%	46,04%	54,82%	53,44%	\$ 5.913.089.139	\$ 3.159.999.624
La Ceja del Tambo	3	70	35,00%	35,04%	35,48%	35,40%	\$ 33.263.456.946	\$ 11.774.400.002
La Unión	6	80	43,37%	47,97%	54,82%	51,98%	\$ 6.873.442.013	\$ 3.573.024.523
Marinilla	4	80	47,17%	52,32%	52,32%	53,14%	\$ 25.625.150.067	\$ 13.618.172.995

Municipio	Categoría	Límite	2016	2017	2018	2019	ICLD 2019	Funcionamiento 2019
Nariño	6	80	70,00%	79,73%	85,52%	98,73%	\$ 1.859.097.945	\$ 1.835.558.439
Rionegro	1	65	18,27%	20,01%	32,11%	26,98%	\$ 182.224.008.253	\$ 49.160.965.544
San Carlos	6	80	60,62%	61,80%	63,48%	71,58%	\$ 6.176.641.462	\$ 4.421.445.413
San Francisco	6	80	74,28%	50,57%	61,13%	57,96%	\$ 1.916.882.019	\$ 1.111.078.802
San Luis	6	80	70,87%	74,12%	71,13%	71,50%	\$ 2.959.008.323	\$ 2.115.555.707
San Rafael	6	80	73,81%	71,44%	70,38%	67,76%	\$ 4.593.915.096	\$ 3.112.886.573
San Vicente Ferrer	6	80	68,51%	57,59%	56,13%	64,70%	\$ 5.718.627.984	\$ 3.699.981.496
Sonsón	5	80	42,80%	45,12%	35,68%	43,55%	\$ 15.609.095.997	\$ 6.797.334.324

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 36. Cifras históricas ICLD, Oriente

Municipio	2016	2017	2018	2019
Abejorral	\$ 3.230.260.373	\$ 3.641.006.632	\$ 3.244.377.513	\$ 4.096.143.159
Alejandro	\$ 1.869.244.441	\$ 2.475.593.827	\$ 1.892.681.374	\$ 2.060.093.336
Argelia	\$ 1.533.160.093	\$ 1.385.097.820	\$ 1.437.708.464	\$ 1.571.054.866
Cocorná	\$ 3.495.982.650	\$ 3.428.463.762	\$ 3.632.878.879	\$ 3.788.520.643
Concepción	\$ 1.345.313.539	\$ 1.587.801.580	\$ 1.446.939.457	\$ 1.591.603.044
El Carmen de Viboral	\$ 17.074.970.737	\$ 18.997.857.504	\$ 22.708.710.227	\$ 25.135.910.450
El Peñol	\$ 4.120.027.799	\$ 4.332.202.890	\$ 4.599.031.587	\$ 5.881.646.165
El Retiro	\$ 23.294.331.326	\$ 25.449.930.417	\$ 27.471.992.231	\$ 33.447.917.249
El Santuario	\$ 7.964.977.250	\$ 8.917.841.885	\$ 9.140.308.702	\$ 10.196.090.852
Granada	\$ 1.919.041.451	\$ 2.092.505.835	\$ 1.932.449.728	\$ 2.130.289.678
Guarne	\$ 22.915.000.660	\$ 26.569.390.077	\$ 30.030.487.929	\$ 34.606.913.808
Guatapé	\$ 4.621.911.704	\$ 5.078.633.915	\$ 5.259.608.753	\$ 5.913.089.139
La Ceja del Tambo	\$ 21.316.650.777	\$ 28.903.577.884	\$ 28.105.050.592	\$ 33.263.456.946
La Unión	\$ 5.770.301.240	\$ 5.847.389.305	\$ 5.609.220.903	\$ 6.873.442.013
Marinilla	\$ 18.174.057.436	\$ 20.136.961.806	\$ 23.617.810.926	\$ 25.625.150.067
Nariño	\$ 1.943.575.524	\$ 1.600.753.606	\$ 1.982.267.556	\$ 1.859.097.945
Rionegro	\$ 137.698.048.818	\$ 156.341.477.301	\$ 144.058.113.710	\$ 182.224.008.253
San Carlos	\$ 5.303.790.227	\$ 5.933.926.752	\$ 6.568.984.541	\$ 6.176.641.462
San Francisco	\$ 1.343.044.610	\$ 1.713.471.289	\$ 1.585.822.547	\$ 1.916.882.019
San Luis	\$ 2.828.995.674	\$ 2.720.503.058	\$ 2.812.781.758	\$ 2.959.008.323
San Rafael	\$ 3.180.603.373	\$ 3.637.853.195	\$ 3.958.695.969	\$ 4.593.915.096
San Vicente Ferrer	\$ 3.739.807.447	\$ 4.456.385.143	\$ 4.611.829.665	\$ 5.718.627.984
Sonsón	\$ 11.998.457.862	\$ 13.263.451.513	\$ 18.402.836.097	\$ 15.609.095.997

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 12. Evolución ICLD, Oriente



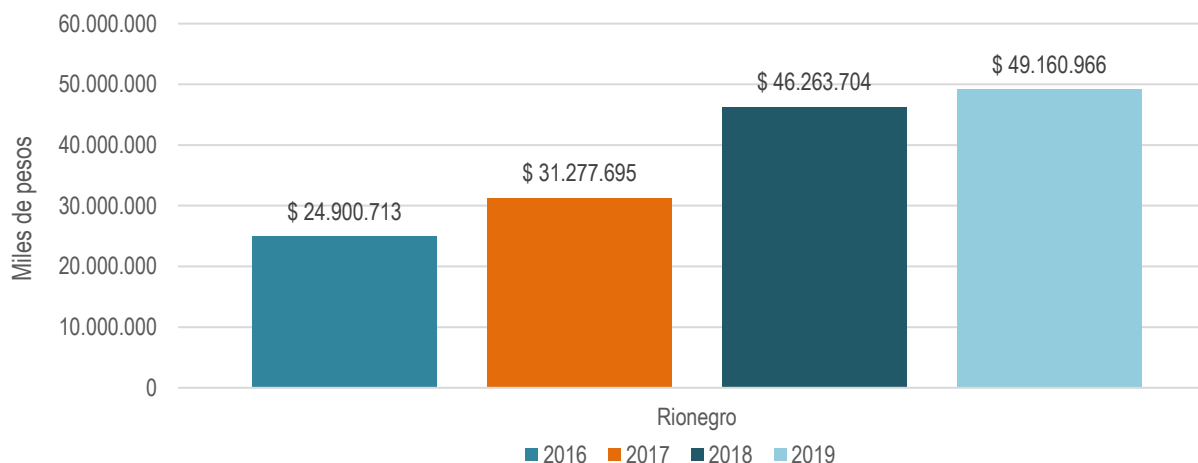
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

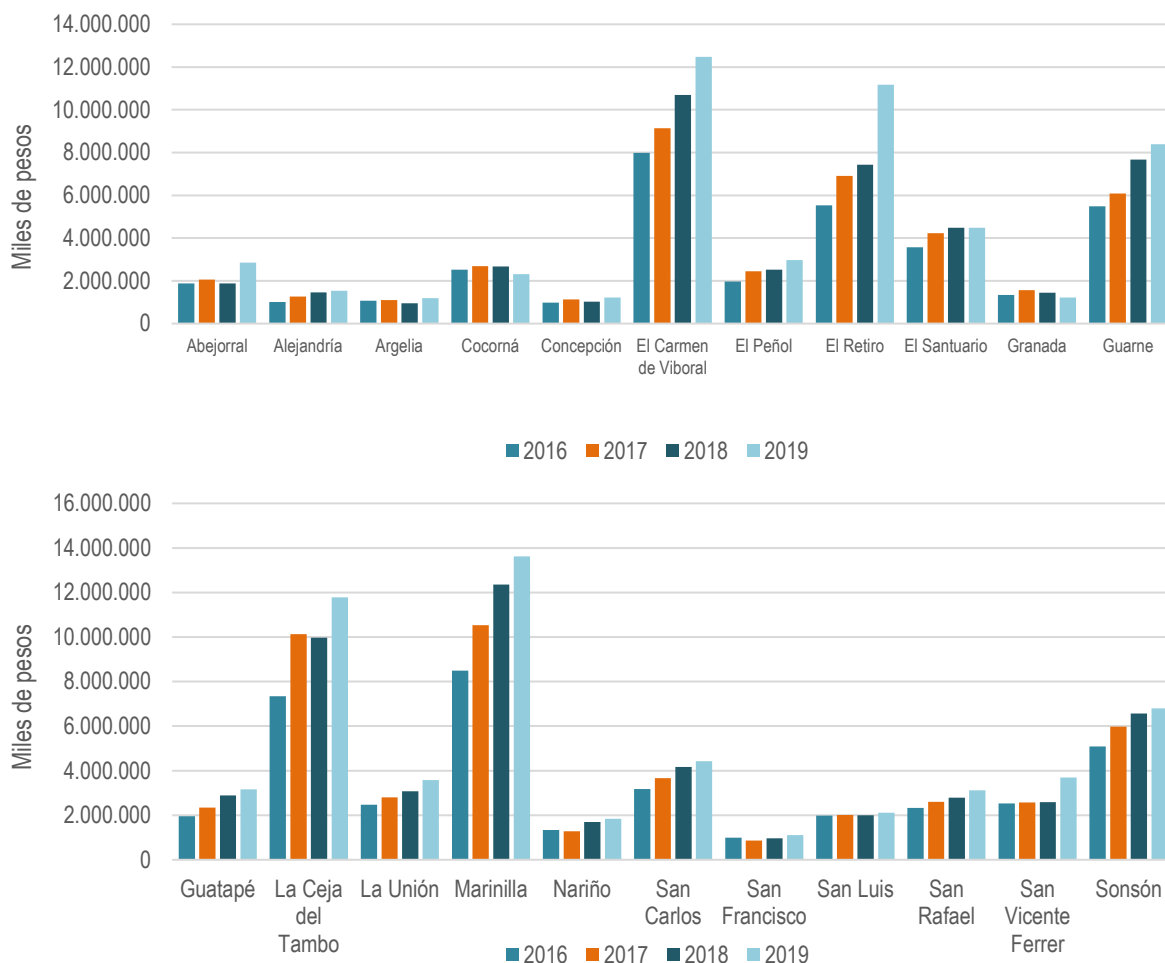
Tabla 37. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Oriente

Municipio	2016	2017	2018	2019
Abejorral	\$ 1.876.697.307	\$ 2.050.280.344	\$ 1.877.653.474	\$ 2.845.512.746
Alejandría	\$ 1.004.346.310	\$ 1.263.209.563	\$ 1.454.814.664	\$ 1.540.355.979
Argelia	\$ 1.068.525.473	\$ 1.092.566.982	\$ 952.175.424	\$ 1.183.102.383
Cocorná	\$ 2.520.280.243	\$ 2.688.584.349	\$ 2.672.467.164	\$ 2.311.180.274
Concepción	\$ 978.197.531	\$ 1.137.008.614	\$ 1.030.561.779	\$ 1.224.201.622
El Carmen de Viboral	\$ 7.980.617.170	\$ 9.134.707.847	\$ 10.694.455.097	\$ 12.483.520.113
El Peñol	\$ 1.967.293.316	\$ 2.443.848.466	\$ 2.522.630.701	\$ 2.966.658.582
El Retiro	\$ 5.528.273.778	\$ 6.904.914.903	\$ 7.438.892.510	\$ 11.178.848.331
El Santuario	\$ 3.562.203.766	\$ 4.234.789.163	\$ 4.488.820.663	\$ 4.480.329.215
Granada	\$ 1.338.789.718	\$ 1.559.368.901	\$ 1.440.906.314	\$ 1.225.407.404
Guarne	\$ 5.479.497.015	\$ 6.087.092.791	\$ 7.674.840.678	\$ 8.385.739.878
Guatapé	\$ 1.951.401.410	\$ 2.338.209.516	\$ 2.883.419.025	\$ 3.159.999.624
La Ceja del Tambo	\$ 7.336.447.177	\$ 10.126.826.787	\$ 9.972.028.616	\$ 11.774.400.002
La Unión	\$ 2.477.332.575	\$ 2.805.069.075	\$ 3.075.226.873	\$ 3.573.024.523
Marinilla	\$ 8.486.338.981	\$ 10.535.815.399	\$ 12.356.304.518	\$ 13.618.172.995
Nariño	\$ 1.340.724.714	\$ 1.276.205.954	\$ 1.695.147.853	\$ 1.835.558.439
Rionegro	\$ 24.900.712.690	\$ 31.277.694.882	\$ 46.263.704.038	\$ 49.160.965.544
San Carlos	\$ 3.183.134.188	\$ 3.667.095.281	\$ 4.169.802.581	\$ 4.421.445.413
San Francisco	\$ 987.648.138	\$ 866.520.680	\$ 969.341.211	\$ 1.111.078.802
San Luis	\$ 1.984.997.100	\$ 2.016.517.030	\$ 2.000.804.323	\$ 2.115.555.707
San Rafael	\$ 2.324.212.329	\$ 2.598.702.654	\$ 2.786.118.674	\$ 3.112.886.573
San Vicente Ferrer	\$ 2.536.410.756	\$ 2.566.297.822	\$ 2.588.804.141	\$ 3.699.981.496
Sonsón	\$ 5.084.416.577	\$ 5.984.475.634	\$ 6.565.995.736	\$ 6.797.334.324

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 13. Evolución gastos de funcionamiento, Oriente





Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 38. Evolución cumplimiento - Concejo, Oriente

Municipio	2015	2016	2017	2018
Abejorral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Alejandría	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Argelia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cocorná	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concepción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Carmen de Viboral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Peñol	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Retiro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Santuario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Granada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guarne	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guatapé	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2015	2016	2017	2018
La Ceja del Tambo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Unión	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Marinilla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nariño	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Rionegro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Carlos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Francisco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Luis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Rafael	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Vicente Ferrer	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sonsón	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 39. Evolución cumplimiento - Personería, Oriente

Municipio	2016	2017	2018	2019
Abejorral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Alejandro	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Argelia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Cocorná	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concepción	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Carmen de Viboral	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Peñol	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Retiro	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
El Santuario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Granada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guarne	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Guatapé	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Ceja del Tambo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Unión	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Marinilla	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Nariño	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Rionegro	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
San Carlos	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Francisco	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Luis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Rafael	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Municipio	2016	2017	2018	2019
San Vicente Ferrer	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sonsón	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Presentadas las cifras para los veintitrés (23) municipios que conforman la subregión del Oriente Antioqueño se evidencia que un (1) municipio incumple el indicador de Ley 617 y dos (2) están en alerta. Las mismas son similares a los resultados de la vigencia 2018, en donde incumplió también un municipio y otro quedó en situación de alerta. Si se compara el promedio simple del indicador a nivel subregional, se evidencia que éste pasó de 56,39% en 2018 a 57,11% en 2019.

El Municipio de Nariño presentó el resultado más desfavorable con un 98,73%, situación que se repite con relación a la vigencia 2018, en la que con un resultado de 85,52% también incumplió los límites de la Ley 617 de 2000. Si se comparan las dos vigencias se evidencia que el municipio desmejora el indicador en 13,21%, siendo la variación más representativa de toda la subregión. Al revisar los determinantes de esta variación, se evidencia que los ingresos corrientes de libre destinación disminuyeron 9,65% y los gastos de funcionamiento se incrementaron en 4,32%. El municipio depende en gran medida del SGP para funcionar ya que su recaudo propio es de \$668 millones. Dado que incumple por segunda vigencia consecutiva el indicador de Ley 617, será la Asamblea Departamental quien ordene la adopción de

un programa de saneamiento fiscal y financiero.

Los Municipios de Concepción y Argelia presentaron resultados que los ubicaron en una situación de alerta frente al incumplimiento al obtener indicadores de 76,92% y 75,31% respectivamente. En ambos casos se ve como el indicador desmejoró respecto a la vigencia 2018, por haber aumentado sus gastos de funcionamiento más que proporcionalmente a sus ingresos corrientes de libre destinación.

Por el otro lado, se identificó que el Municipio de Guarne obtuvo el resultado más notable, con un indicador de 24,23%, lo que representa una holgura de 55,77% con relación al límite del 80%. Al revisar los determinantes del indicador, se evidencia que en gran medida obedece a un aumento de 11,02% de los ingresos corrientes de libre destinación entre la vigencia 2018 y 2019, correspondientes a delineación urbana e industria y comercio.

Finalmente, respecto al cumplimiento de los órganos de control, se evidencia que las personerías y los concejos municipales cumplieron los límites a los gastos de funcionamiento definidos en la Ley 617.

4.2.2.7. Suroeste

Tabla 40. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Suroeste

Municipio	Categoría	Límite	2016	2017	2018	2019	ICLD 2019	Funcionamiento 2019
Amagá	6	80	48,08%	45,15%	51,56%	51,66%	\$ 8.902.486.501	\$ 4.598.851.667
Andes	6	80	63,67%	67,69%	73,21%	70,24%	\$ 10.093.291.256	\$ 7.089.972.154
Angelópolis	6	80	70,50%	67,40%	62,23%	68,38%	\$ 1.768.079.515	\$ 1.209.092.727
Betania	6	80	60,50%	69,37%	71,70%	75,80%	\$ 2.289.161.483	\$ 1.735.137.782
Betulia	6	80	71,67%	77,75%	71,61%	69,78%	\$ 2.744.812.661	\$ 1.915.419.226
Caramanta	6	80	75,67%	67,20%	63,49%	78,91%	\$ 1.855.324.249	\$ 1.464.024.632
Ciudad Bolívar	6	80	64,15%	69,03%	50,21%	60,83%	\$ 5.828.053.179	\$ 3.545.025.645
Concordia	6	80	64,39%	70,82%	74,89%	71,63%	\$ 4.477.697.225	\$ 3.207.538.715
Fredonia	6	80	76,61%	54,14%	52,48%	54,05%	\$ 6.540.043.545	\$ 3.534.613.617
Hispania	6	80	51,92%	50,18%	73,81%	73,01%	\$ 2.121.942.544	\$ 1.549.172.636
Jardín	6	80	73,28%	65,56%	70,18%	71,38%	\$ 3.877.738.269	\$ 2.768.050.976
Jericó	6	80	79,20%	67,75%	54,72%	57,70%	\$ 5.159.781.720	\$ 2.977.306.034
La Pintada	6	80	77,45%	90,13%	60,81%	77,60%	\$ 5.054.127.725	\$ 3.922.075.277
Montebello	6	80	75,39%	72,62%	71,10%	85,85%	\$ 1.993.070.829	\$ 1.711.139.196
Pueblorrico	6	80	72,90%	73,85%	72,88%	87,33%	\$ 1.972.985.434	\$ 1.723.009.394
Salgar	6	80	71,14%	70,56%	70,28%	75,63%	\$ 3.198.489.746	\$ 2.419.176.397
Santa Bárbara	6	80	68,78%	79,32%	71,56%	71,91%	\$ 4.975.255.207	\$ 3.577.476.302
Támesis	6	80	52,50%	60,79%	48,25%	61,87%	\$ 4.849.326.040	\$ 3.000.371.225
Tarso	6	80	66,73%	72,56%	62,86%	64,54%	\$ 4.560.905.632	\$ 2.943.511.194
Titiribí	6	80	79,04%	72,33%	75,92%	55,01%	\$ 4.152.190.924	\$ 2.283.984.243
Urrao	6	80	71,09%	73,43%	66,04%	60,10%	\$ 5.148.941.565	\$ 3.094.643.317
Valparaíso	6	80	72,57%	71,24%	66,69%	77,40%	\$ 2.507.391.626	\$ 1.940.623.537
Venecia	6	80	61,57%	63,13%	53,76%	43,08%	\$ 6.769.573.438	\$ 2.916.070.620

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

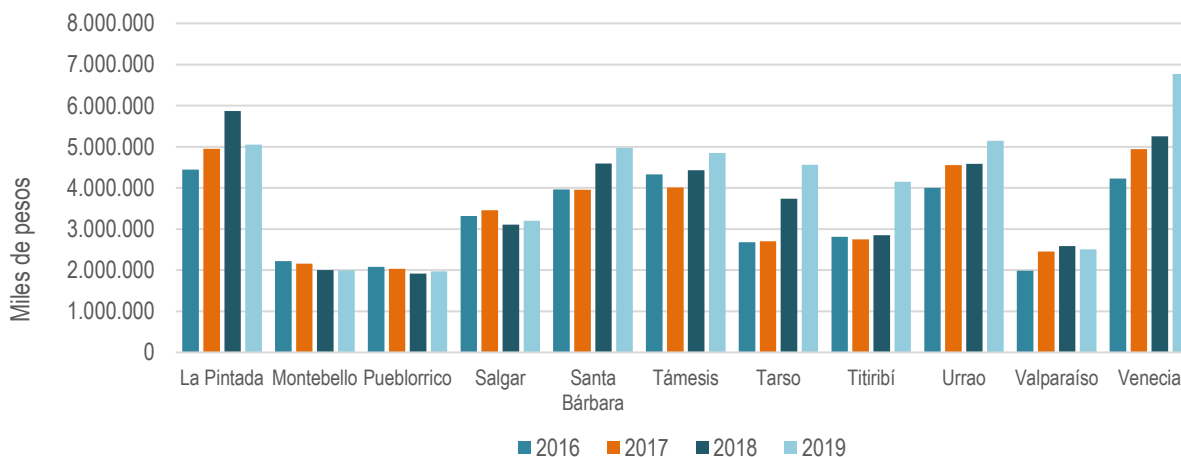
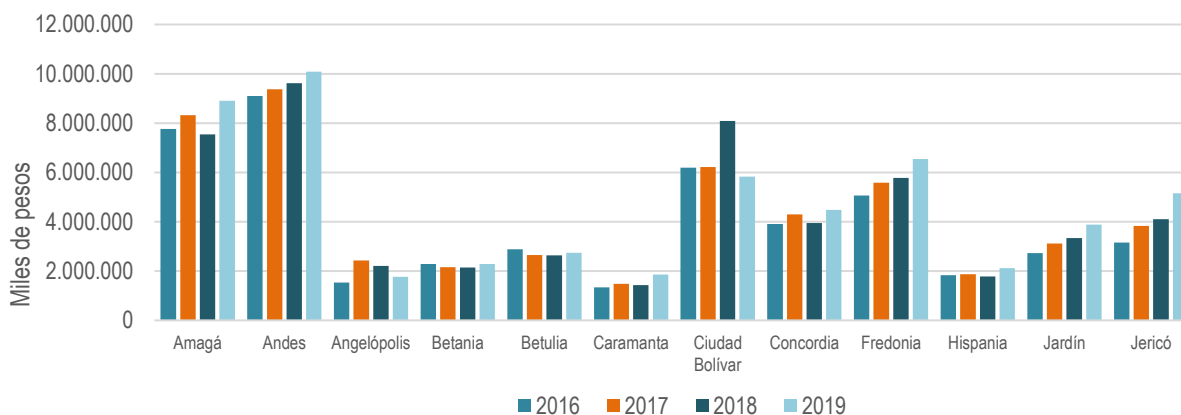
Tabla 41. Cifras históricas ICLD, Suroeste

Municipio	2016	2017	2018	2019
Amagá	\$ 7.760.187.961	\$ 8.323.193.265	\$ 7.538.396.013	\$ 8.902.486.501
Andes	\$ 9.094.678.439	\$ 9.376.594.353	\$ 9.615.684.419	\$ 10.093.291.256
Angelópolis	\$ 1.535.420.568	\$ 2.432.694.933	\$ 2.207.334.948	\$ 1.768.079.515
Betania	\$ 2.290.874.425	\$ 2.151.986.624	\$ 2.137.780.705	\$ 2.289.161.483
Betulia	\$ 2.880.843.253	\$ 2.644.013.215	\$ 2.630.471.810	\$ 2.744.812.661
Caramanta	\$ 1.344.908.758	\$ 1.480.088.291	\$ 1.430.034.801	\$ 1.855.324.249
Ciudad Bolívar	\$ 6.187.723.511	\$ 6.223.260.067	\$ 8.091.666.182	\$ 5.828.053.179
Concordia	\$ 3.912.266.561	\$ 4.298.412.804	\$ 3.949.563.097	\$ 4.477.697.225

Municipio	2016	2017	2018	2019
Fredonia	\$ 5.069.754.929	\$ 5.581.403.121	\$ 5.784.096.023	\$ 6.540.043.545
Hispania	\$ 1.836.777.529	\$ 1.872.755.989	\$ 1.776.560.727	\$ 2.121.942.544
Jardín	\$ 2.728.422.000	\$ 3.116.487.661	\$ 3.333.646.468	\$ 3.877.738.269
Jericó	\$ 3.155.124.625	\$ 3.828.478.173	\$ 4.105.044.911	\$ 5.159.781.720
La Pintada	\$ 4.448.047.511	\$ 4.948.147.580	\$ 5.869.336.824	\$ 5.054.127.725
Montebello	\$ 2.220.774.332	\$ 2.154.422.237	\$ 2.003.606.515	\$ 1.993.070.829
Pueblorrico	\$ 2.082.372.862	\$ 2.031.252.980	\$ 1.919.591.841	\$ 1.972.985.434
Salgar	\$ 3.319.416.432	\$ 3.458.678.667	\$ 3.104.378.574	\$ 3.198.489.746
Santa Bárbara	\$ 3.966.319.473	\$ 3.957.091.060	\$ 4.589.655.188	\$ 4.975.255.207
Támesis	\$ 4.330.201.299	\$ 4.007.848.074	\$ 4.430.079.058	\$ 4.849.326.040
Tarso	\$ 2.681.321.957	\$ 2.705.241.417	\$ 3.739.206.774	\$ 4.560.905.632
Titiribí	\$ 2.807.940.664	\$ 2.748.518.367	\$ 2.853.100.064	\$ 4.152.190.924
Urrao	\$ 4.004.065.132	\$ 4.555.074.024	\$ 4.587.662.093	\$ 5.148.941.565
Valparaíso	\$ 1.986.501.932	\$ 2.454.225.500	\$ 2.582.573.255	\$ 2.507.391.626
Venecia	\$ 4.225.406.101	\$ 4.943.048.205	\$ 5.256.218.954	\$ 6.769.573.438

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 14. Evolución ICLD, Suroeste



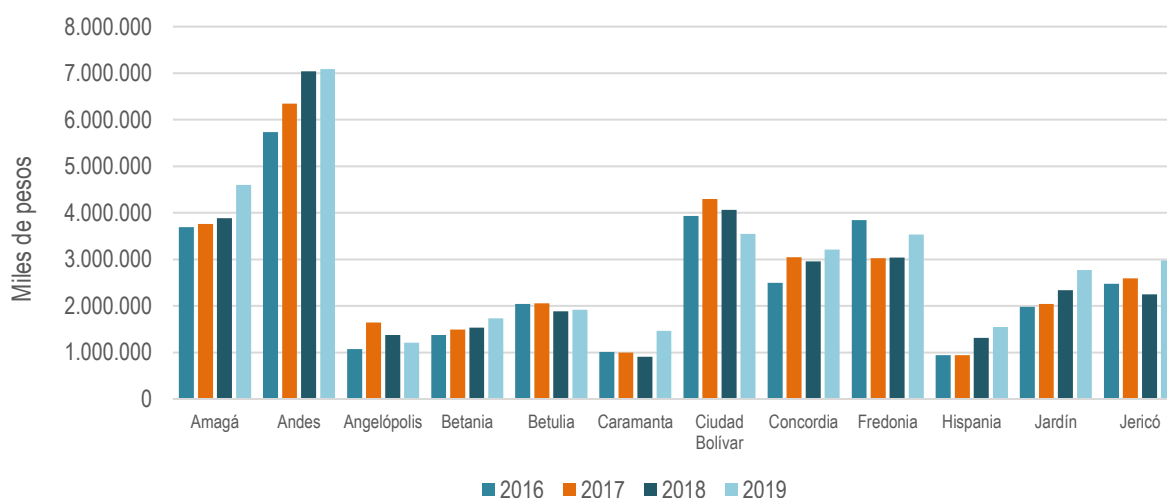
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

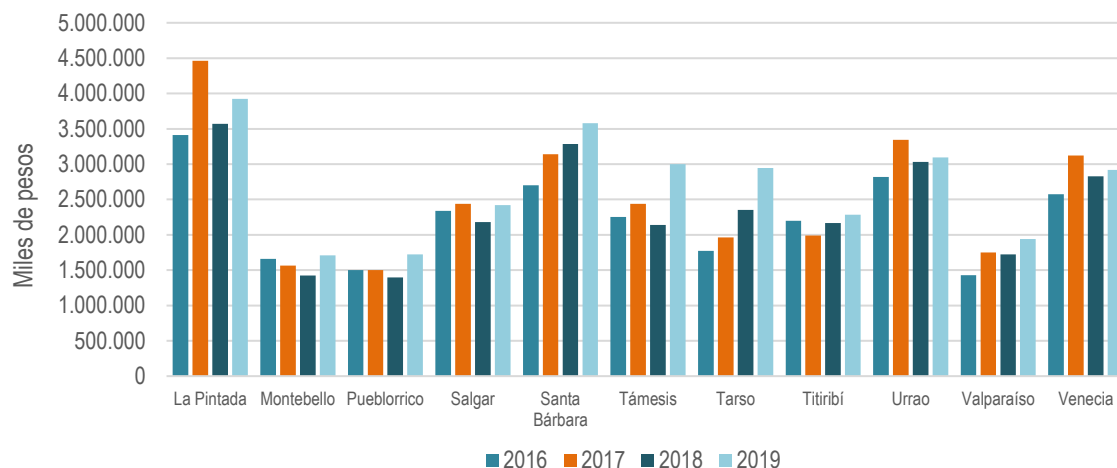
Tabla 42. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Suroeste

Municipio	2016	2017	2018	2019
Amagá	\$ 3.694.120.861	\$ 3.757.807.155	\$ 3.886.650.282	\$ 4.598.851.667
Andes	\$ 5.733.107.061	\$ 6.347.034.654	\$ 7.039.539.697	\$ 7.089.972.154
Angelópolis	\$ 1.071.605.188	\$ 1.639.731.366	\$ 1.373.727.906	\$ 1.209.092.727
Betania	\$ 1.372.136.939	\$ 1.492.871.747	\$ 1.532.861.916	\$ 1.735.137.782
Betulia	\$ 2.044.041.878	\$ 2.055.626.695	\$ 1.883.726.297	\$ 1.915.419.226
Caramanta	\$ 1.007.523.133	\$ 994.692.584	\$ 907.899.747	\$ 1.464.024.632
Ciudad Bolívar	\$ 3.929.558.828	\$ 4.295.887.944	\$ 4.062.990.129	\$ 3.545.025.645
Concordia	\$ 2.493.745.505	\$ 3.043.968.006	\$ 2.957.691.721	\$ 3.207.538.715
Fredonia	\$ 3.845.249.676	\$ 3.021.773.674	\$ 3.035.262.010	\$ 3.534.613.617
Hispania	\$ 944.055.908	\$ 939.669.909	\$ 1.311.287.406	\$ 1.549.172.636
Jardín	\$ 1.979.345.013	\$ 2.043.148.567	\$ 2.339.514.376	\$ 2.768.050.976
Jericó	\$ 2.473.906.761	\$ 2.593.685.735	\$ 2.246.385.955	\$ 2.977.306.034
La Pintada	\$ 3.410.399.012	\$ 4.459.939.185	\$ 3.569.283.253	\$ 3.922.075.277
Montebello	\$ 1.657.536.916	\$ 1.564.502.569	\$ 1.424.624.533	\$ 1.711.139.196
Pueblorrico	\$ 1.502.965.098	\$ 1.500.123.116	\$ 1.398.997.832	\$ 1.723.009.394
Salgar	\$ 2.337.853.358	\$ 2.440.517.230	\$ 2.181.891.089	\$ 2.419.176.397
Santa Bárbara	\$ 2.700.656.890	\$ 3.138.857.579	\$ 3.284.403.790	\$ 3.577.476.302
Támesis	\$ 2.250.674.878	\$ 2.436.174.566	\$ 2.137.579.051	\$ 3.000.371.225
Tarso	\$ 1.771.421.012	\$ 1.962.860.592	\$ 2.350.557.174	\$ 2.943.511.194
Titiribí	\$ 2.197.106.207	\$ 1.988.139.286	\$ 2.166.048.320	\$ 2.283.984.243
Urrao	\$ 2.818.157.911	\$ 3.344.624.386	\$ 3.029.726.342	\$ 3.094.643.317
Valparaíso	\$ 1.427.238.264	\$ 1.748.305.918	\$ 1.722.278.963	\$ 1.940.623.537
Venecia	\$ 2.575.575.159	\$ 3.120.446.318	\$ 2.825.749.534	\$ 2.916.070.620

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 15. Evolución gastos de funcionamiento, Suroeste





Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP

Tabla 43. Evolución cumplimiento - Concejo, Suroeste

Municipio	2016	2017	2018	2019
Amagá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Andes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Angelópolis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betulia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caramanta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ciudad Bolívar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concordia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fredonia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Hispania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jardín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jericó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Pintada	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Montebello	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Pueblorrico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Salgar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Bárbara	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Támesis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tarso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Titiribí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Urrao	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valparaíso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Venecia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP

Tabla 44. Evolución cumplimiento - Personería, Suroeste

Municipio	2016	2017	2018	2019
Amagá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Andes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Angelópolis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Betulia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caramanta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Ciudad Bolívar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Concordia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fredonia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Hispania	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jardín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Jericó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Pintada	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Montebello	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Pueblorrico	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Salgar	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Santa Bárbara	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Támesis	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Tarso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Titiribí	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Urrao	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Valparaíso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Venecia	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Presentadas las cifras para los 23 municipios que conforman la subregión del Suroeste antioqueño se evidencia que dos (2) de ellos incumplieron el indicador de Ley 617 y cinco (5) se ubicaron en una situación de alerta. Las mismas contrastan con las de la vigencia 2018, en las que ningún municipio incumplió el indicador y solo uno se ubicó en una situación de alerta. Si se compara el promedio simple del indicador a nivel subregional, se evidencia que éste pasó de 65,72% en 2018 a 67,99% en 2019. Al respecto, se identifica que 14 de los 23 municipios aumentaron el indicador.

Se evidencia que el Municipio de Venecia obtuvo el resultado más notable, con un indicador de 43,08%, lo que representa una holgura de 36,92% con relación al límite del 80%. Lo anterior puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2021 por concepto de eficiencia

administrativa. Al revisar los determinantes del indicador, se evidencia que en gran medida obedece a un incremento de los ICLD de 24,08%. Dicha variación a su vez es explicada por la variación del impuesto de industria y comercio, el cual ha tenido un crecimiento importante a raíz de la incidencia que están teniendo grandes obras de infraestructura como es el caso de las vías 4G. Si se compara el recaudo asociado a este impuesto en el año 2018, se identifica que éste pasó de \$ 953.000.000 a \$ 2.006.000.000 en 2019, lo que representa un aumento de 102,7% en términos constantes.

Por su parte, el municipio de Pueblorrico presentó el indicador más desfavorable dentro de la subregión con un resultado de 87,33%. Éste aumentó 14,45% con relación al resultado de 72,88% obtenido en la vigencia 2018. Al observar la estructura de ingresos y gastos, se evidencia que la variación del

indicador obedece principalmente a un aumento de los gastos de funcionamiento, los cuales pasaron de \$ 1.398.977.832 en 2018 a \$1.723.009.394 en 2019, esto representa un crecimiento de 18,35% en términos reales, lo cual es significativo. Contrasta esto con la variación de los ICLD, los cuales disminuyeron en 0,98% a precios constantes de 2018.

El Municipio de Montebello pasó de un indicador de 71,1% en 2018 a 85,85% en

2019, lo que representó una variación de 14,75%. En términos reales, los ingresos corrientes de libre destinación disminuyeron 4,17% y los gastos de funcionamiento aumentaron 15,71%.

Finalmente, se evidencia que los Concejos Municipales y las Personerías de la subregión cumplieron los límites de gasto definidos en la Ley 617.

4.2.2.8. Urabá

Tabla 45. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Urabá

Municipio	Categoría	Limite	2016	2017	2018	2019	ICLD 2019	Funcionamiento 2019
Apartadó	3	70	45,99%	53,98%	59,16%	57,52%	\$ 31.637.019.415	\$ 18.197.316.116
Arboletes	6	80	67,99%	70,19%	69,31%	70,49%	\$ 3.870.250.217	\$ 2.728.300.960
Carepa	6	80	67,72%	75,45%	61,58%	63,06%	\$ 11.519.297.818	\$ 7.264.566.173
Chigorodó	6	80	58,91%	63,63%	52,08%	59,13%	\$ 11.164.329.618	\$ 6.601.778.320
Murindó	6	80	74,99%	77,26%	83,14%	84,21%	\$ 3.220.869.761	\$ 2.712.206.581
Mutatá	6	80	64,62%	66,11%	58,43%	51,53%	\$ 6.537.442.623	\$ 3.368.646.471
Necoclí	6	80	66,28%	69,39%	71,63%	66,21%	\$ 8.651.472.587	\$ 5.728.493.586
San Juan de Urabá	6	80	58,25%	66,20%	68,06%	73,07%	\$ 3.550.633.738	\$ 2.594.554.133
San Pedro de Urabá	6	80	73,07%	66,33%	78,08%	77,84%	\$ 3.681.248.776	\$ 2.865.547.277
Turbo	4	80	72,27%	78,69%	77,46%	148,10%	\$ 22.181.376.858	\$ 32.850.448.151
Vigía del Fuerte	6	80	76,28%	67,76%	79,98%	76,69%	\$ 2.895.429.915	\$ 2.220.517.063

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

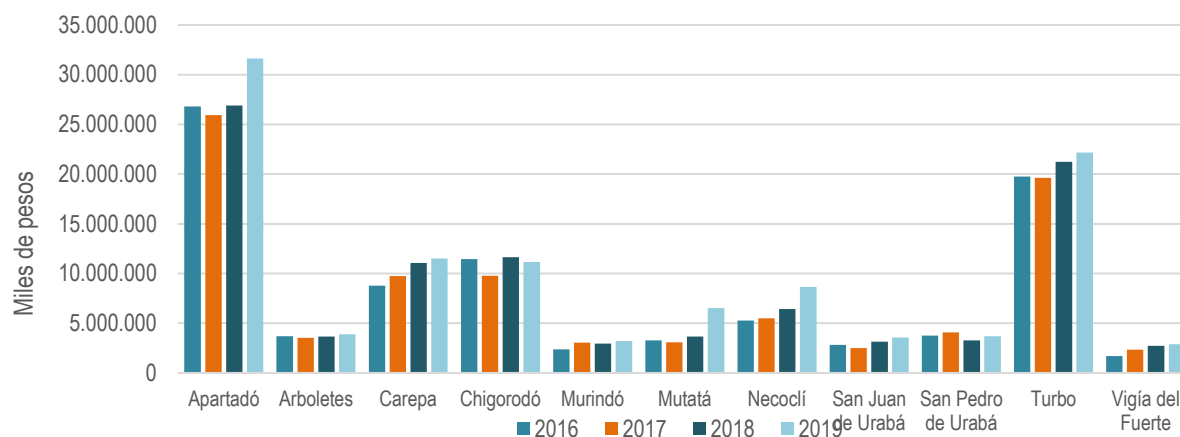
Tabla 46. Cifras históricas ICLD, Urabá

Municipio	2016	2017	2018	2019
Apartadó	\$ 26.811.153.794	\$ 25.925.610.421	\$ 26.884.599.179	\$ 31.637.019.415
Arboletes	\$ 3.681.246.169	\$ 3.536.271.417	\$ 3.654.492.947	\$ 3.870.250.217
Carepa	\$ 8.770.886.700	\$ 9.743.196.128	\$ 11.052.745.215	\$ 11.519.297.818
Chigorodó	\$ 11.450.359.512	\$ 9.770.156.966	\$ 11.626.127.349	\$ 11.164.329.618
Murindó	\$ 2.374.068.841	\$ 3.033.575.590	\$ 2.964.876.102	\$ 3.220.869.761
Mutatá	\$ 3.264.749.701	\$ 3.084.894.766	\$ 3.667.035.542	\$ 6.537.442.623
Necoclí	\$ 5.261.319.800	\$ 5.487.303.765	\$ 6.413.825.099	\$ 8.651.472.587

Municipio	2016	2017	2018	2019
San Juan de Urabá	\$ 2.816.314.801	\$ 2.485.625.517	\$ 3.137.211.125	\$ 3.550.633.738
San Pedro de Urabá	\$ 3.762.181.518	\$ 4.087.373.016	\$ 3.263.408.219	\$ 3.681.248.776
Turbo	\$ 19.760.425.143	\$ 19.618.018.732	\$ 21.249.338.521	\$ 22.181.376.858
Vigía del Fuerte	\$ 1.684.534.161	\$ 2.334.111.386	\$ 2.718.779.770	\$ 2.895.429.915

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 16. Evolución ICLD, Urabá



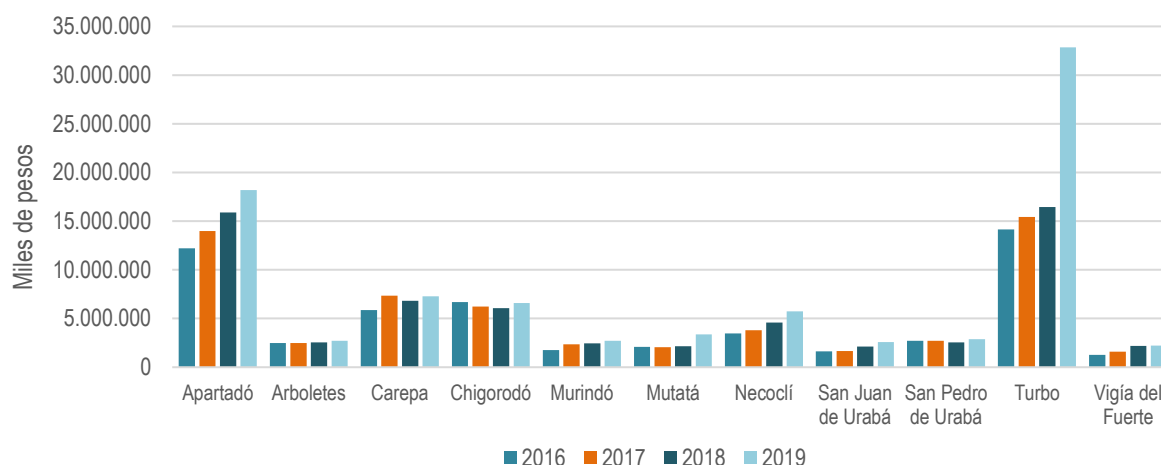
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 47. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Urabá

Municipio	2016	2017	2018	2019
Apartadó	\$ 12.206.943.611	\$ 13.993.383.572	\$ 15.905.866.602	\$ 18.197.316.116
Arboletes	\$ 2.477.962.610	\$ 2.482.079.549	\$ 2.533.029.592	\$ 2.728.300.960
Carepa	\$ 5.880.287.026	\$ 7.351.571.829	\$ 6.805.904.549	\$ 7.264.566.173
Chigorodó	\$ 6.677.772.196	\$ 6.216.418.435	\$ 6.054.628.112	\$ 6.601.778.320
Murindó	\$ 1.762.460.620	\$ 2.343.645.075	\$ 2.465.143.399	\$ 2.712.206.581
Mutatá	\$ 2.088.434.273	\$ 2.039.557.035	\$ 2.142.686.318	\$ 3.368.646.471
Necoclí	\$ 3.452.525.294	\$ 3.807.725.134	\$ 4.594.249.102	\$ 5.728.493.586
San Juan de Urabá	\$ 1.623.982.738	\$ 1.645.479.433	\$ 2.135.327.257	\$ 2.594.554.133
San Pedro de Urabá	\$ 2.721.666.953	\$ 2.711.179.449	\$ 2.548.173.371	\$ 2.865.547.277
Turbo	\$ 14.138.183.236	\$ 15.436.779.378	\$ 16.459.018.416	\$ 32.850.448.151
Vigía del Fuerte	\$ 1.272.047.491	\$ 1.581.701.280	\$ 2.174.614.318	\$ 2.220.517.063

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 17. Evolución gastos de funcionamiento, Urabá



Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP

Tabla 48. Evolución cumplimiento - Concejo, Urabá

Municipio	2016	2017	2018	2019
Apartadó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Arboletes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carepa	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Chigorodó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Murindó	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Mutatá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Necoclí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Juan de Urabá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Pedro de Urabá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Turbo	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
Vigía del Fuerte	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 49. Evolución cumplimiento - Personería, Urabá

Municipio	2016	2017	2018	2019
Apartadó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Arboletes	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carepa	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Chigorodó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Murindó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Mutatá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Necoclí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
San Juan de Urabá	Cumple	Cumple	Cumple	Incumple
San Pedro de Urabá	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Turbo	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple
Vigía del Fuerte	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Presentadas las cifras para los diez (10) municipios y el Distrito de Turbo que conforman la subregión del Urabá Antioqueño se evidencia que un (1) municipio y el Distrito incumplen el indicador de Ley 617 y dos están en alerta. Las mismas contrastan con los resultados de la vigencia 2018, en las que un (1) solo Municipio incumplió el indicador, y tres (3) quedaron en alerta. Si se compara el promedio simple del indicador a nivel subregional, se evidencia que éste pasó de 68,99% en 2018 a 75,26% en 2019.

Turbo obtuvo el indicador más alto, 148,10%. Representa una variación significativa de 70,64% con relación a la vigencia 2018. Si se compara los dos años, se evidencia que mientras en términos reales los ingresos corrientes de libre destinación aumentaron 0,56%, los gastos de funcionamiento aumentaron 92,28%. En el cierre fiscal presenta un déficit con ingresos de libre destinación de \$ 9.671.808.119. Los gastos se incrementaron por los contratos de prestación de servicios y el incremento de la nómina.

Murindó también incumplió los límites de funcionamiento al obtener un resultado de 84,21%. Es de advertir que en la vigencia fiscal 2018 el municipio también incumplió los límites de gasto al obtener un resultado de 83,14%. Si se comparan las vigencias, se identifica un crecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación de 4,66% y de los gastos de funcionamiento de 5,99%. Esta entidad recibe predial por la compensación por tener territorios indígenas. Los gastos corrientes fueron de \$ 2.962 millones, que prácticamente es lo que recibe por ingresos. Lo que llevo al incumplimiento a este municipio fueron las sentencias pagadas en la vigencia por \$425.709.500, que, si se hubiera acogido al programa de saneamiento, seguramente habría cumplido los límites al gasto. La Dirección de finanzas estuvo acompañando la implementación del programa, pero la administración no tuvo la voluntad para acogerse. Este municipio,

estuvo acompañado en fortalecimiento de ingresos por el convenio entre planeación departamental y el politécnico Jaime Isaza Cadavid, el predial se incrementó de \$990 millones a \$1.155 millones, debido a la compensación recibida por predios de resguardos indígenas.

Es importante hacer mención a los Municipios de San Pedro de Urabá y Vigía del Fuerte, los cuales por segundo año consecutivo se ubican en una situación de alerta, al obtener resultados de 77,84% y 76,69%. Si bien presentan una variación positiva con relación a los resultados del 2018, se hace necesario que estos municipios implementen medidas para aumentar el recaudo de ingresos tributarios y controlar los gastos de funcionamiento.

Se identificó que el Municipio de Mutatá obtuvo el resultado más notable, con un indicador de 51,53%, lo que representa una holgura de 28,47% con relación al límite del 80%. Lo anterior puede incidir de forma positiva en la asignación de recursos para la vigencia 2021 por concepto de eficiencia administrativa. Al revisar los determinantes del indicador, se evidencia que en gran medida obedece al aumento del impuesto predial de manera considerable, respecto a la vigencia anterior.

Referente a los resultados de los órganos de control, se evidencia que el concejo de Murindó y del Distrito de Turbo, incumplen los límites de la Ley 617. De igual modo se observa incumplimiento por parte de la Personería de San Juan de Urabá.

En relación con el Distrito de Turbo, este municipio será el competente para acogerse a un programa de saneamiento, por incumplir los límites del gasto, durante esta vigencia.

En caso de incumplir la Ley 617 del 2000 por dos vigencias consecutivas y por disposición de la Corte Constitucional en Sentencia C313 de 2009, la Asamblea Departamental no será competente para ordenar un nuevo programa

de saneamiento fiscal o fusión con otra entidad territorial, debido a que los incisos 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 19 de la Ley 617 de 2000, fueron declarados inexequibles en lo referente a distritos; el competente en este caso será el Congreso de la República, entidad

que creo los Distritos, por tener un régimen especial; para el caso de los municipios la Asamblea Departamental continuará siendo la competente por ser la encargada en la creación de los municipios.

Sin embargo, atendiendo el inciso primero de la sentencia, Planeación Departamental, continuará haciendo seguimiento a las finanzas de la entidad y evaluando los límites al gasto, así como acompañando y recomendando medidas, para mejorar los respectivos indicadores; y de acuerdo al

inciso segundo del artículo 3 del Decreto 4515 de 2007, las Oficinas de Planeación Departamental continuarán acompañando a los Distritos y Municipios en la implementación de los programas de saneamiento, cuando estos incumplan los límites al gasto.

4.2.2.9. Valle de Aburrá

Tabla 50. Evolución y semáforo del indicador Ley 617, Valle de Aburrá

Municipio	Categoría	Limite	2016	2017	2018	2019	ICLD 2019	Funcionamiento 2019
Barbosa	4	80	60,12%	57,45%	61,68%	70,40%	\$ 22.420.480.664	\$ 15.783.268.035
Bello	1	65	44,76%	49,49%	49,36%	49,31%	\$ 141.588.562.779	\$ 69.815.698.570
Caldas	3	70	40,46%	38,20%	59,92%	54,83%	\$ 27.772.526.483	\$ 15.226.353.074
Copacabana	3	70	39,77%	44,07%	46,67%	42,47%	\$ 30.370.527.609	\$ 12.898.445.354
Envigado	1	65	26,39%	35,41%	31,63%	32,15%	\$ 253.113.750.831	\$ 81.378.818.674
Girardota	3	70	53,15%	39,93%	56,81%	47,50%	\$ 42.128.203.126	\$ 20.012.048.285
Itagüí	1	65	31,20%	33,82%	33,77%	30,78%	\$ 244.031.171.925	\$ 75.101.821.894
La Estrella	2	70	39,63%	49,78%	42,72%	48,35%	\$ 50.749.811.785	\$ 24.536.632.829
Medellín	E	50	38,43%	35,96%	36,92%	35,90%	\$ 1.665.285.888.210	\$ 597.812.570.414
Sabaneta	1	65	38,34%	33,93%	36,70%	51,99%	\$ 125.954.933.329	\$ 65.488.139.520

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

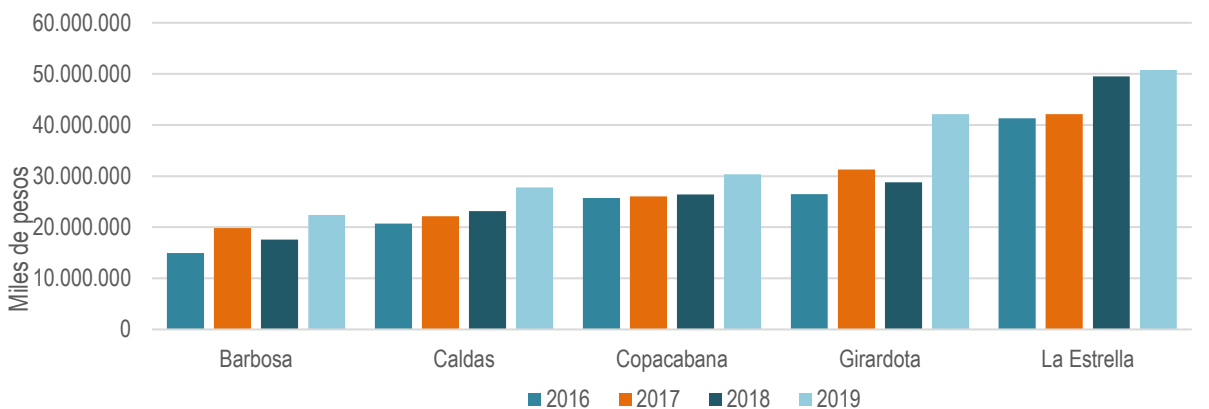
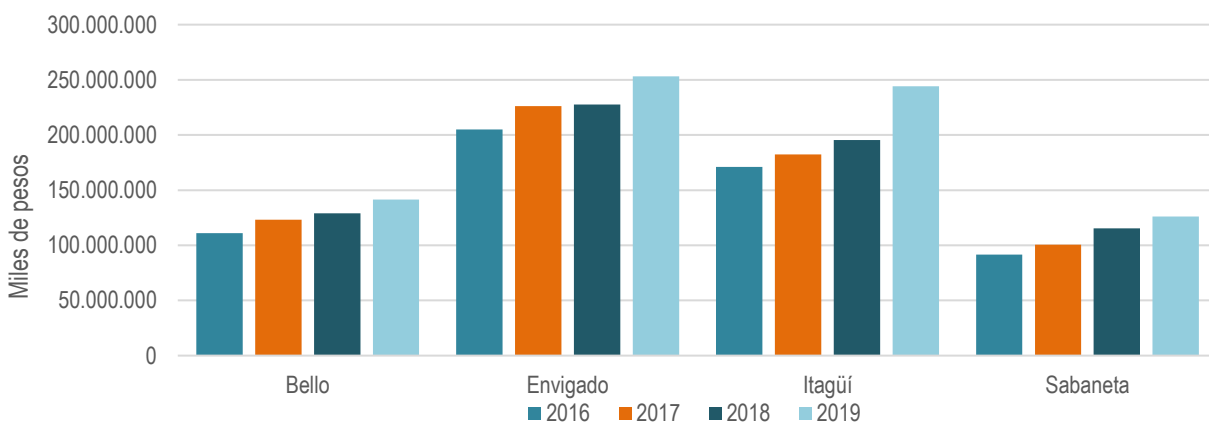
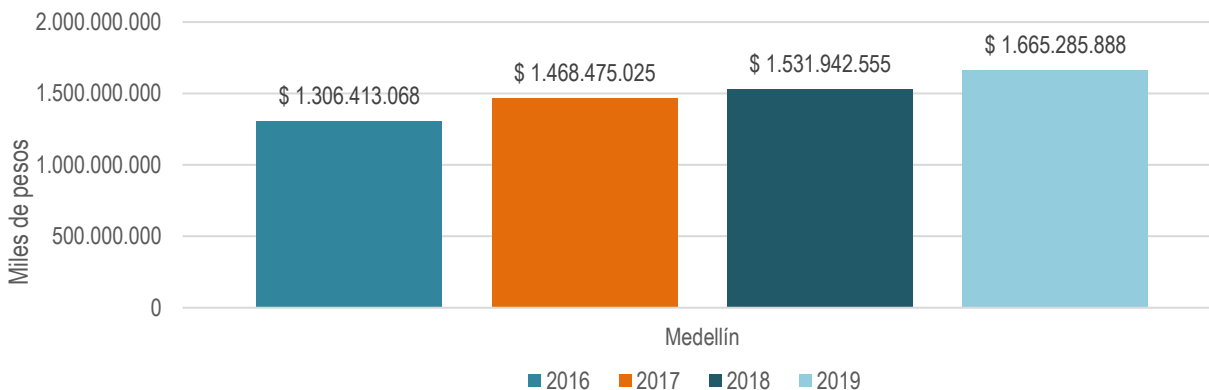
Tabla 51. Cifras históricas ICLD, Valle de Aburrá

Municipio	2016	2017	2018	2019
Barbosa	\$ 14.938.943.778	\$ 19.861.853.908	\$ 17.592.343.729	\$ 22.420.480.664
Bello	\$ 110.905.689.551	\$ 123.212.690.858	\$ 128.968.214.427	\$ 141.588.562.779
Caldas	\$ 20.677.223.714	\$ 22.171.765.988	\$ 23.142.455.608	\$ 27.772.526.483
Copacabana	\$ 25.700.842.203	\$ 26.011.222.921	\$ 26.385.955.371	\$ 30.370.527.609
Envigado	\$ 205.006.419.373	\$ 226.227.786.628	\$ 227.724.538.753	\$ 253.113.750.831
Girardota	\$ 26.464.041.464	\$ 31.313.817.829	\$ 28.792.516.131	\$ 42.128.203.126

Municipio	2016	2017	2018	2019
Itagüí	\$ 170.898.037.194	\$ 182.491.765.847	\$ 195.544.448.576	\$ 244.031.171.925
La Estrella	\$ 41.293.404.114	\$ 42.104.401.921	\$ 49.480.811.633	\$ 50.749.811.785
Medellín	\$ 1.306.413.068.242	\$ 1.468.475.024.633	\$ 1.531.942.555.459	\$ 1.665.285.888.210
Sabaneta	\$ 91.460.742.341	\$ 100.466.466.095	\$ 115.212.911.134	\$ 125.954.933.329

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 18. Evolución ICLD, Valle de Aburrá



Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

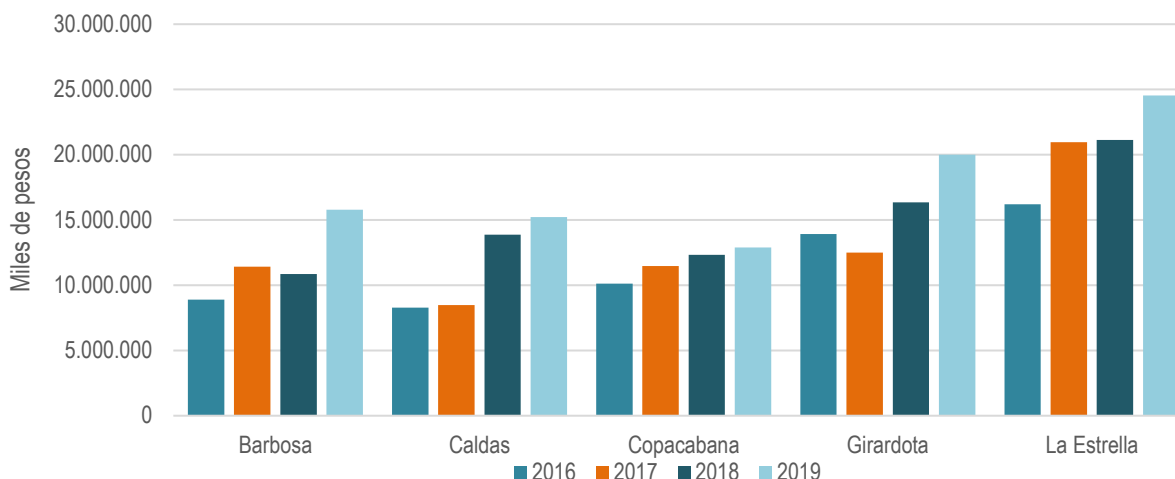
Tabla 52. Cifras históricas gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá

Municipio	2016	2017	2018	2019
Barbosa	\$ 14.938.943.778	\$ 19.861.853.908	\$ 17.592.343.729	\$ 22.420.480.664
Bello	\$ 110.905.689.551	\$ 123.212.690.858	\$ 128.968.214.427	\$ 141.588.562.779
Caldas	\$ 20.677.223.714	\$ 22.171.765.988	\$ 23.142.455.608	\$ 27.772.526.483
Copacabana	\$ 25.700.842.203	\$ 26.011.222.921	\$ 26.385.955.371	\$ 30.370.527.609
Envigado	\$ 205.006.419.373	\$ 226.227.786.628	\$ 227.724.538.753	\$ 253.113.750.831
Girardota	\$ 26.464.041.464	\$ 31.313.817.829	\$ 28.792.516.131	\$ 42.128.203.126
Itagüí	\$ 170.898.037.194	\$ 182.491.765.847	\$ 195.544.448.576	\$ 244.031.171.925
La Estrella	\$ 41.293.404.114	\$ 42.104.401.921	\$ 49.480.811.633	\$ 50.749.811.785
Medellín	\$ 1.306.413.068.242	\$ 1.468.475.024.633	\$ 1.531.942.555.459	\$ 1.665.285.888.210
Sabaneta	\$ 91.460.742.341	\$ 100.466.466.095	\$ 115.212.911.134	\$ 125.954.933.329

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 19. Evolución gastos de funcionamiento, Valle de Aburrá





Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 53. Evolución cumplimiento - Concejo, Valle de Aburrá

Municipio	2016	2017	2018	2019
Barbosa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Bello	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caldas	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copacabana	Cumple	Incumple	Incumple	Cumple
Envigado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Girardota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Itagüí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Estrella	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Medellín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabaneta	Incumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 54. Evolución cumplimiento - Personería, Valle de Aburrá

Municipio	2016	2017	2018	2019
Barbosa	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Bello	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Caldas	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Copacabana	Cumple	Cumple	Incumple	Cumple
Envigado	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Girardota	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Itagüí	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La Estrella	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Medellín	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Sabaneta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Presentadas las cifras para los diez (10) municipios que conforman la subregión del Valle de Aburrá se evidencia que todos dan cumplimiento a los límites fijados por la Ley 617 según su categoría respectiva. Estos resultados se pueden hacer extensivos para el cuatrienio 2016-2019 y dan cuenta en términos generales de una sostenibilidad fiscal y financiera de la subregión. Si se compara el promedio simple del indicador a nivel subregional, se evidencia que éste pasó de 45,62% en 2018 a 46,37% en 2019.

Sin tener en cuenta las diferencias en categorías, se evidencia que el Municipio de Barbosa, ubicado en categoría 4° obtuvo el indicador más alto en la subregión, 70,4%. El mismo, representa una variación de 8,72% si se compara con el resultado de 61,68% obtenido en la vigencia 2018. Dicha variación obedece a un incremento de los gastos de funcionamiento más que proporcionalmente al de los ingresos corrientes de libre destinación. Al respecto, mientras los segundos aumentaron en términos reales 40,13%, los segundos lo hicieron en 22,78%. La capacidad fiscal de Barbosa es de

aproximadamente \$6.000 millones que permite la financiación de inversión autónoma.

Por su parte, el Municipio de Itagüí, con un indicador de 30,78% obtuvo la calificación más baja dentro de la subregión. Este indicador es 2,99% inferior al obtenido en el año 2018. Se evidencia un crecimiento notable de los ingresos corrientes de libre destinación, los cuales pasaron de \$195.544 millones en 2018 a \$235.097 en 2019, lo que corresponde a un incremento de 20,23% a precios constantes de 2018. Esto se explica en gran medida por la variación del recaudo de industria y comercio, el cual aumentó en \$34.000 millones. Por su parte, los gastos de funcionamiento aumentaron 9,57% con relación a la vigencia anterior.

Finalmente, se indica que los concejos municipales y las personerías de los diez municipios y las Contralorías de Bello, Envigado, Itagüí y Medellín dieron cumplimiento a los límites de la Ley 617 para la vigencia 2019.

4.2.3. Consolidado subregional 617 vigencia 2019

Tabla 55. Consolidado administración central y entes de control por subregión

Subregión	# Municipio	Administración Central		Concejo	
Bajo Cauca	6	3	3	5	1
Magdalena Medio	6	5	1	6	0
Nordeste	10	10	0		0
Norte	17	15	2		0
Occidente	19	18	1		0
Oriente	23	22	1	23	0
Suroeste	23	21	2	23	0
Urabá	11	9	2	9	2
Valle de Aburrá	10	10	0	10	0
Total Antioquia	125	113	12	122	3

Subregión	# Municipio	Personería		Contraloría	
Bajo Cauca	6	6	0	0	0
Magdalena Medio	6	6	0	0	0
Nordeste	10	10	0	0	0
Norte	17	17	0	0	0
Occidente	19	18	1	0	0
Oriente	23	22	0	0	0
Suroeste	23	23	0	0	0
Urabá	11	10	1	0	0
Valle de Aburrá	10	10	0	4	0
Total Antioquia	125	123	2	4	0

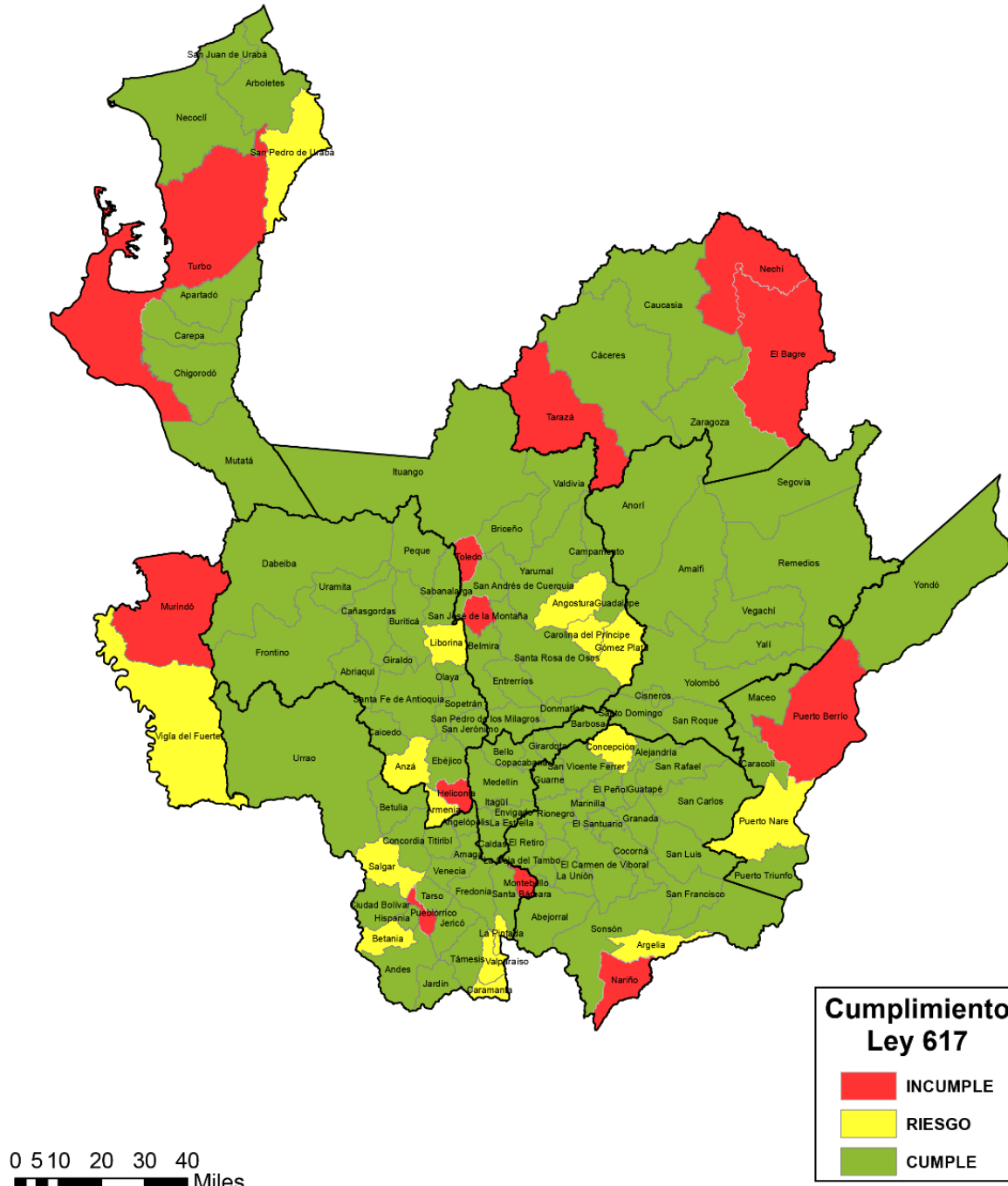
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Tabla 56. Consolidado Ley 617 por subregión

Subregión	# Municipios	ICLD	Funcionamiento	Promedio Indicador Ley 617
Bajo Cauca	6	\$ 47.775.185.785	\$ 37.785.781.473	80,36%
Magdalena Medio	6	\$ 37.784.979.613	\$ 21.785.827.984	63,30%
Nordeste	10	\$ 73.363.136.952	\$ 39.710.906.668	57,86%
Norte	17	\$ 95.752.027.131	\$ 57.891.959.171	65,66%
Occidente	19	\$ 74.119.602.197	\$ 43.425.907.587	61,91%
Oriente	23	\$ 417.238.598.494	\$ 154.205.259.969	57,10%
Suroeste	23	\$ 100.840.670.313	\$ 65.126.286.513	67,99%
Urabá	11	\$ 108.909.371.326	\$ 87.132.374.831	75,26%
Valle de Aburrá	10	\$ 2.603.415.856.741	\$ 978.053.796.649	46,37%
Total Antioquia	125	\$ 3.559.199.428.552	\$ 1.485.118.100.845	63,21%

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Gráfico 20. Mapa de Antioquia indicador Ley 617 del 2000 - Vigencia 2019



Departamento Administrativo de Planeación

4.2.4 Municipios con incumplimiento del indicador de Ley 617 de 2000 y en estado de alerta (con mayor proximidad de incumplimiento del indicador 617 de 2000), vigencia 2019

Una vez presentados los resultados del indicador de Ley 617 de 2000 para cada una de las subregiones de Antioquia, en este apartado, en forma de síntesis y para facilitar la lectura por parte de la Asamblea Departamental y la ciudadanía en general, se presenta un consolidado de aquellos municipios que incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000 en la vigencia 2019 y aquellos que se ubicaron en una situación de alerta con respecto al cumplimiento de la normatividad en mención.

Es de recordar que la categoría alerta obedece a conclusiones realizadas por la Dirección de Finanzas y Gestión de recursos en donde se considera que un municipio se ubica en esta situación cuando su indicador obtuvo un indicador menor a los cinco puntos porcentuales de su límite, para los resultados

del análisis del indicador 617 vigencia 2019, esta situación se presenta en los municipios de categoría sexta, es decir, cuentan con un indicador mayor o igual a 75% y menor al 80%.

En las dos siguientes tablas se puede observar los doce (12) municipios que incumplieron el indicador y los dieciséis (16) que se ubicaron en situación de alerta. Dentro de los que incumplen resalta la subregión del Bajo Cauca antioqueño, en la que tres de los seis municipios que la conforman incumplieron los límites de Ley. Por su parte, se observa que es en el suroeste donde se presentan más municipios en alerta, cinco de 23, lo que representa un 21,7% de la subregión.

Tabla 57. Municipios que incumplen el indicador de Ley 617 de 2000 vigencia 2019

Subregión	Municipio	2.018	2019	Criterio	Diferencia	Admón. Central
Bajo Cauca	El Bagre	48,45	88,48	Desmejoró	40,03%	Incumple
Bajo Cauca	Nechí	55,65	93,33	Desmejoró	37,68%	Incumple
Bajo Cauca	Tarazá	95,18	90,43	Mejóro	-4,75%	Incumple
Magdalena Medio	Puerto Berrío	74,84	82,53	Desmejoró	7,69%	Incumple
Norte	San José de la Montaña	97,87	83,15	Mejóro	-14,72%	Incumple
Norte	Toledo	78,63	81,53	Desmejoró	2,90%	Incumple
Occidente	Heliconia	78,28	86,34	Desmejoró	8,06%	Incumple
Oriente	Nariño	85,52	98,73	Desmejoró	13,21%	Incumple
Suroeste	Montebello	71,10	85,85	Desmejoró	14,75%	Incumple
Suroeste	Pueblorrico	72,88	87,33	Desmejoró	14,45%	Incumple
Urabá	Murindó	83,14	84,21	Desmejoró	1,07%	Incumple
Urabá	Turbo	77,46	148,10	Desmejoró	70,64%	Incumple

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

Teniendo en cuenta el artículo 3 del Decreto 4515 de 2007 y el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, los municipios que incumplan el indicador de Ley 617 de 2000, deberán implementar un programa de saneamiento fiscal y financiero con el objetivo de cumplir con los límites al gasto (implementar medidas de fortalecimiento de ingresos y controlar gastos) establecidos en los artículos 6 y 10 de la Ley 617 de 2000.

Se observa, que cuatro (4) de los municipios que incumplieron en la vigencia 2018 incumplieron nuevamente en la vigencia 2019; para estos municipios, en los términos del artículo 5 del Decreto 4515 de 2007, será la Asamblea Departamental quien, mediante Ordenanza, ordene la adopción de programas de saneamiento fiscal y financiero.

Tabla 58. Municipios en estado de alerta vigencia 2019 (indicador entre 75% y 80%)

Subregión	Municipio	2.018	2019	Criterio	Diferencia	Adm. Central
Magdalena Medio	Puerto Nare	78,93	76,91	Mejoró	-2,02%	Alerta
Norte	Angostura	74,27	75,59	Desmejoró	1,32%	Alerta
Norte	Carolina del Príncipe	77,75	79,13	Desmejoró	1,38%	Alerta
Norte	Gómez Plata	79,53	79,35	Mejoró	-0,18%	Alerta
Occidente	Anzá	75,24	75,31	Desmejoró	0,07%	Alerta
Occidente	Armenia	61,23	75,14	Desmejoró	13,91%	Alerta
Occidente	Liborina	63,89	79,44	Desmejoró	15,55%	Alerta
Oriente	Argelia	66,23	75,31	Desmejoró	9,08%	Alerta
Oriente	Concepción	71,22	76,92	Desmejoró	5,70%	Alerta
Suroeste	Betania	71,70	75,80	Desmejoró	4,10%	Alerta
Suroeste	Caramanta	63,49	78,91	Desmejoró	15,42%	Alerta
Suroeste	La Pintada	60,81	77,60	Desmejoró	16,79%	Alerta
Suroeste	Salgar	70,28	75,63	Desmejoró	5,35%	Alerta
Suroeste	Valparaíso	66,69	77,40	Desmejoró	10,71%	Alerta
Urabá	San Pedro de Urabá	78,08	77,84	Mejoró	-0,24%	Alerta
Urabá	Vigía del Fuerte	79,98	76,69	Mejoró	-3,29%	Alerta

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP

Dos conclusiones importantes se pueden extraer de los resultados aquí presentados. Los municipios de Nariño, Tarazá, Murindó y San José de la Montaña incumplen el indicador de Ley 617 por segundo año consecutivo. De otro lado, seis municipios, Gómez Plata, Carolina del Príncipe, San Pedro de Urabá, Vigía del Fuerte, Puerto Nare y Anzá se ubican en situación de alerta por segundo año

consecutivo. Para el caso de Gómez Plata esta situación se presenta desde la vigencia 2017.

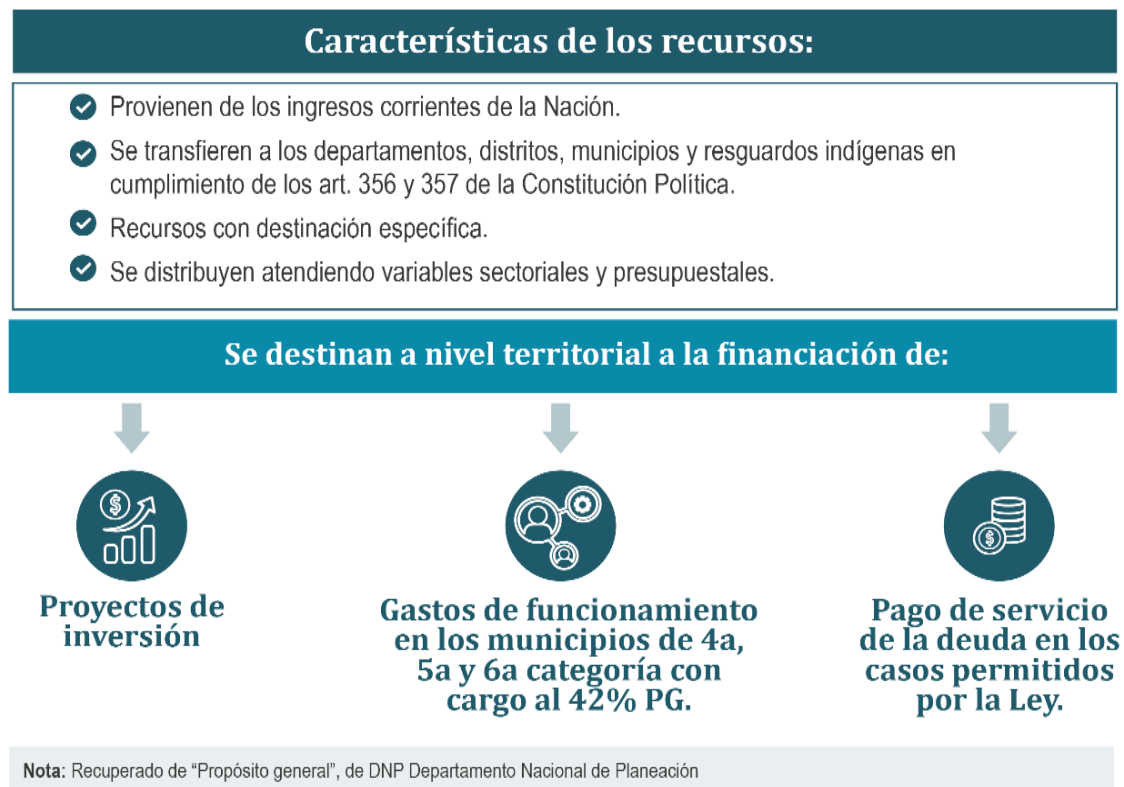
Es importante advertir que estos resultados se constituyen en una línea de base para orientar el desarrollo de las competencias de la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia. Los entes

territoriales y, en especial los nombrados en este apartado, serán incluidos en procesos de acompañamiento de fortalecimiento fiscal y financiero. Dicho acompañamiento tiene por objeto mejorar las capacidades de planeación financiera, presupuestal y la gestión tributaria

buscando que posteriormente se incremente el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación, se controlen los gastos de funcionamiento y se genere un ahorro corriente que permita aumentar la inversión con recursos propios.

4.3 Impacto de la participación de las transferencias del Sistema General de Participaciones – SGP libre destinación, en los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD de las entidades territoriales

Gráfico 21. Orígenes de los recursos del Sistema General de Participaciones





¿Por qué pueden variar los recursos asignados de una vigencia a otra?

Causas	Algunos ejemplos	Efecto en la asignación de recursos
No reporte de información en el plazo establecido.	No reporte oportuno de ingresos tributarios.	No participa en eficiencia fiscal PG. Afecta total de PG.
Inconsistencia en la información reportada.	Reporte inconsistente ingresos tributarios.	Menor asignación recursos eficiencia fiscal PG.
Cambios normativos.	Mayores recursos para régimen subsidiado.	Menores recursos del componente salud (oferta).
Cambios en las variables.	Población mayor a 25 mil hab.	No participa en asignación menos 25 mil hab. de PG.
No avance en las variables sectoriales.	Aumento deserción escolar; no avance cobertura en APSB, etc	Menor asignación recursos: AE alimentación escolar, APSB, etc.
No reporte de información.	No reporte ingresos tributarios. No reporte información eficiencia en APSB.	No participa en eficiencia fiscal de PG.
No cumplimiento de criterios de distribución.	Exceder límite gastos funcionamiento Ley 617/00	No participa en eficiencia administrativa de PG. Afecta total de PG.

PG: Propósito General. APSB: Agua potable y saneamiento básico

Nota: Recuperado de "Propósito general", de DNP Departamento Nacional de Planeación



Propósito General

Eficiencia Fiscal

Crecimiento promedio positivo de los ingresos tributarios per cápita de las últimas tres vigencias fiscales. Para el 2016 se utiliza la información correspondiente a los años 2014-2013-2012 y 2011.

Condiciones:

- Reportar la información solicitada en FUT en la fecha oportuna (15 de marzo).
- Refrendación por parte de la Contaduría General de la Nación.
- Cumplir con las condiciones de esfuerzo previstas por la Ley 715 de 2001.

Eficiencia Activa

Incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000.

Condiciones:

- Reportar la información solicitada a la Contraloría General de la República.
- Cumplimiento del Indicador de distribución que será la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de 2000 y el porcentaje de gastos de reportado.

Nota: Recuperado de "Propósito general", de DNP Departamento Nacional de Planeación

4.3.1 Impacto del SGP libre destinación en los ICLD

De acuerdo con lo dispuesto por el Acto Legislativo 04 de 2007 y por el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007, los Municipios de categoría cuarta, quinta y sexta, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta el 42% de los recursos que perciban por la participación de propósito general, lo cual se denomina libre destinación.

Cómo se ha visto a lo largo de este informe de viabilidad fiscal y financiera de los Municipios de Antioquia, por medio de los resultados del indicador de Ley 617 de 2000 se busca llegar a una aproximación de sostenibilidad fiscal, en donde se concluya sí con los ingresos corrientes de libre destinación un municipio puede financiar un gasto de funcionamiento en la administración central, transferir recursos a los órganos de control y financiar inversión autónoma. Ahora bien, es importante precisar que sí se revisa la conformación de los ingresos corrientes de libre destinación, se identifica que concluir sostenibilidad fiscal para muchos entes

territoriales va en consonancia de la dependencia que se tiene del Sistema General de Participaciones, componente propósito general libre destinación. Al respecto se tiene lo siguiente.

Una revisión de los Documentos de Distribución 33 de 2018 y 36 de 2019 permitió identificar las asignaciones realizadas a los municipios por la fuente de financiación antes mencionada. El recurso se asignó a 112 de los 125 entes territoriales del Departamento de Antioquia. Al calcular el peso porcentual que las transferencias del SGP tienen dentro de los ICLD, se identificó que 26 de los 112 municipios, es decir el 23,2% presentaron un resultado superior al 50%; esto quiere decir que de cada 100 pesos que un ente territorial dedica a su funcionamiento e inversión autónoma, 50 pesos son financiados por el gobierno nacional a través de las transferencias. Si se toma un peso porcentual desde el 40%, se identifica que son 43 los municipios que presentan este grado de dependencia de las transferencias de la nación.

Tabla 59. Impacto del SGP libre destinación en los ICLD

N°	Subregión	Municipio	ICLD 2019	SGP Libre Destinación	Participación
1	Occidente	Peque	\$ 2.542.554.519	\$ 2.135.707.525	84,0%
2	Oriente	San Francisco	\$ 1.916.882.019	\$ 1.545.522.780	80,6%
3	Occidente	Anzá	\$ 1.806.949.607	\$ 1.284.200.550	71,1%
4	Norte	Campamento	\$ 3.171.987.561	\$ 2.194.985.038	69,2%
5	Occidente	Sabanalarga	\$ 2.476.362.630	\$ 1.692.570.599	68,3%
6	Oriente	Argelia	\$ 1.571.054.866	\$ 1.043.828.817	66,4%
7	Oriente	Nariño	\$ 1.859.097.945	\$ 1.191.695.329	64,1%
8	Occidente	Abriaquí	\$ 1.360.824.202	\$ 870.412.965	64,0%
9	Occidente	Uramita	\$ 2.591.913.467	\$ 1.634.622.957	63,1%
10	Occidente	Armenia	\$ 1.538.318.238	\$ 954.755.360	62,1%
11	Urabá	Murindó	\$ 3.220.869.761	\$ 1.972.389.511	61,2%
12	Urabá	San Juan de Urabá	\$ 3.550.633.738	\$ 2.143.378.041	60,4%
13	Occidente	Caicedo	\$ 2.975.731.309	\$ 1.784.269.322	60,0%

N°	Subregión	Municipio	ICLD 2019	SGP Libre Destinación	Participación
14	Bajo Cauca	Nechí	\$ 2.848.719.997	\$ 1.708.108.009	60,0%
15	Norte	Toledo	\$ 2.895.454.037	\$ 1.639.809.172	56,6%
16	Oriente	Alejandría	\$ 2.060.093.336	\$ 1.123.854.172	54,6%
17	Urabá	Vigía del Fuerte	\$ 2.895.429.915	\$ 1.562.668.392	54,0%
18	Magdalena Medio	Caracolí	\$ 1.620.073.494	\$ 845.232.825	52,2%
19	Norte	San José de la Montaña	\$ 1.282.662.434	\$ 666.381.975	52,0%
20	Occidente	Giraldo	\$ 2.693.369.130	\$ 1.396.194.148	51,8%
21	Suroeste	Angelópolis	\$ 1.768.079.515	\$ 912.359.661	51,6%
22	Suroeste	Betulia	\$ 2.744.812.661	\$ 1.415.362.081	51,6%
23	Occidente	Heliconia	\$ 1.612.699.459	\$ 830.362.894	51,5%
24	Norte	Belmira	\$ 2.200.109.990	\$ 1.124.190.771	51,1%
25	Norte	Valdivia	\$ 3.897.085.077	\$ 1.959.005.787	50,3%
26	Occidente	Olaya	\$ 2.300.988.730	\$ 1.153.665.728	50,1%
27	Bajo Cauca	Cáceres	\$ 4.350.961.111	\$ 2.135.309.292	49,1%
28	Occidente	Frontino	\$ 3.244.723.930	\$ 1.569.864.966	48,4%
29	Suroeste	Montebello	\$ 1.993.070.829	\$ 944.073.580	47,4%
30	Occidente	Dabeiba	\$ 4.252.488.808	\$ 2.007.493.817	47,2%
31	Oriente	Granada	\$ 2.130.289.678	\$ 975.736.193	45,8%
32	Suroeste	Hispania	\$ 2.121.942.544	\$ 969.915.295	45,7%
33	Occidente	Ebéjico	\$ 3.106.382.265	\$ 1.395.481.303	44,9%
34	Suroeste	Betania	\$ 2.289.161.483	\$ 1.003.823.291	43,9%
35	Urabá	San Pedro de Urabá	\$ 3.681.248.776	\$ 1.612.447.529	43,8%
36	Norte	Angostura	\$ 3.489.684.904	\$ 1.473.648.559	42,2%
37	Norte	San Andrés de Cuerquia	\$ 2.372.228.600	\$ 999.777.090	42,1%
38	Suroeste	Caramanta	\$ 1.855.324.249	\$ 778.980.663	42,0%
39	Urabá	Arboletes	\$ 3.870.250.217	\$ 1.597.181.280	41,3%
40	Suroeste	Pueblorrico	\$ 1.972.985.434	\$ 813.962.157	41,3%
41	Occidente	Liborina	\$ 2.286.687.841	\$ 935.765.098	40,9%
42	Occidente	Buriticá	\$ 3.958.404.806	\$ 1.615.738.557	40,8%
43	Suroeste	Salgar	\$ 3.198.489.746	\$ 1.289.433.847	40,3%
44	Magdalena Medio	Maceo	\$ 3.257.845.787	\$ 1.293.509.366	39,7%
45	Bajo Cauca	Tarazá	\$ 3.858.942.882	\$ 1.448.871.304	37,5%
46	Oriente	Concepción	\$ 1.591.603.044	\$ 589.205.646	37,0%
47	Norte	Guadalupe	\$ 3.259.652.281	\$ 1.197.219.899	36,7%
48	Norte	Gómez Plata	\$ 3.593.508.197	\$ 1.299.572.666	36,2%
49	Nordeste	Anorí	\$ 4.113.853.365	\$ 1.475.974.885	35,9%
50	Nordeste	San Roque	\$ 3.667.220.745	\$ 1.313.920.683	35,8%
51	Suroeste	Valparaíso	\$ 2.507.391.626	\$ 888.603.040	35,4%
52	Oriente	San Luis	\$ 2.959.008.323	\$ 1.040.201.998	35,2%
53	Urabá	Mutatá	\$ 6.537.442.623	\$ 2.281.813.616	34,9%

N°	Subregión	Municipio	ICLD 2019	SGP Libre Destinación	Participación
54	Nordeste	Yolombó	\$ 3.714.157.659	\$ 1.296.351.797	34,9%
55	Occidente	Cañasgordas	\$ 5.046.987.852	\$ 1.756.068.323	34,8%
56	Oriente	Abejorral	\$ 4.096.143.159	\$ 1.392.688.166	34,0%
57	Nordeste	Vegachí	\$ 4.873.908.066	\$ 1.595.405.341	32,7%
58	Suroeste	Concordia	\$ 4.477.697.225	\$ 1.456.055.896	32,5%
59	Oriente	Cocorná	\$ 3.788.520.643	\$ 1.213.062.639	32,0%
60	Norte	Carolina del Príncipe	\$ 1.973.270.423	\$ 629.427.651	31,9%
61	Nordeste	Cisneros	\$ 3.409.786.223	\$ 1.046.127.308	30,7%
62	Suroeste	Támesis	\$ 4.849.326.040	\$ 1.419.432.907	29,3%
63	Oriente	San Rafael	\$ 4.593.915.096	\$ 1.323.375.356	28,8%
64	Suroeste	Titiribí	\$ 4.152.190.924	\$ 1.188.513.044	28,6%
65	Nordeste	Yalí	\$ 3.964.757.870	\$ 1.075.113.647	27,1%
66	Norte	Ituango	\$ 7.564.556.662	\$ 2.038.442.141	26,9%
67	Suroeste	Santa Bárbara	\$ 4.975.255.207	\$ 1.316.107.687	26,5%
68	Oriente	San Vicente Ferrer	\$ 5.718.627.984	\$ 1.461.157.975	25,6%
69	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	\$ 6.176.368.892	\$ 1.568.429.499	25,4%
70	Urabá	Necoclí	\$ 8.651.472.587	\$ 2.194.756.658	25,4%
71	Suroeste	Jardín	\$ 3.877.738.269	\$ 945.198.928	24,4%
72	Suroeste	Jericó	\$ 5.159.781.720	\$ 1.232.760.952	23,9%
73	Suroeste	Urrao	\$ 5.148.941.565	\$ 1.217.383.496	23,6%
74	Magdalena Medio	Puerto Nare	\$ 5.375.648.046	\$ 1.204.318.943	22,4%
75	Nordeste	Santo Domingo	\$ 4.184.573.643	\$ 936.682.238	22,4%
76	Nordeste	Amalfi	\$ 7.310.829.604	\$ 1.588.722.821	21,7%
77	Suroeste	Tarso	\$ 4.560.905.632	\$ 967.119.905	21,2%
78	Oriente	San Carlos	\$ 6.176.641.462	\$ 1.208.388.118	19,6%
79	Occidente	Sopetrán	\$ 7.826.313.973	\$ 1.496.809.600	19,1%
80	Suroeste	Fredonia	\$ 6.540.043.545	\$ 1.237.122.427	18,9%
81	Norte	Briceño	\$ 9.679.224.174	\$ 1.827.557.073	18,9%
82	Oriente	El Peñol	\$ 5.881.646.165	\$ 1.106.304.294	18,8%
83	Bajo Cauca	Zaragoza	\$ 6.871.929.876	\$ 1.272.404.611	18,5%
84	Suroeste	Ciudad Bolívar	\$ 5.828.053.179	\$ 1.076.374.597	18,5%
85	Oriente	La Unión	\$ 6.873.442.013	\$ 1.254.643.760	18,3%
86	Suroeste	La Pintada	\$ 5.054.127.725	\$ 910.484.707	18,0%
87	Suroeste	Venecia	\$ 6.769.573.438	\$ 1.174.716.744	17,4%
88	Norte	Donmatías	\$ 7.384.446.816	\$ 1.280.379.288	17,3%
89	Urabá	Chigorodó	\$ 11.164.329.618	\$ 1.856.346.030	16,6%
90	Magdalena Medio	Puerto Berrio	\$ 7.986.422.307	\$ 1.181.226.554	14,8%
91	Norte	Entrerrios	\$ 5.676.773.735	\$ 818.571.510	14,4%
92	Bajo Cauca	Caucasia	\$ 16.240.446.307	\$ 2.333.131.600	14,4%
93	Urabá	Turbo	\$ 22.181.376.858	\$ 3.120.515.004	14,1%

N°	Subregión	Municipio	ICLD 2019	SGP Libre Destinación	Participación
94	Urabá	Carepa	\$ 11.519.297.818	\$ 1.596.168.527	13,9%
95	Magdalena Medio	Yondó	\$ 13.368.621.087	\$ 1.823.058.084	13,6%
96	Occidente	San Jerónimo	\$ 9.031.270.724	\$ 1.210.911.491	13,4%
97	Suroeste	Andes	\$ 10.093.291.256	\$ 1.300.679.579	12,9%
98	Bajo Cauca	El Bagre	\$ 13.604.185.612	\$ 1.618.904.839	11,9%
99	Suroeste	Amagá	\$ 8.902.486.501	\$ 1.047.092.848	11,8%
100	Norte	Yarumal	\$ 11.299.594.987	\$ 1.227.460.157	10,9%
101	Oriente	El Santuario	\$ 10.196.090.852	\$ 1.023.386.733	10,0%
102	Oriente	Guatapé	\$ 5.913.089.139	\$ 575.718.911	9,7%
103	Occidente	Santa Fe de Antioquia	\$ 13.466.630.707	\$ 1.250.174.764	9,3%
104	Nordeste	Remedios	\$ 16.474.019.017	\$ 1.311.029.356	8,0%
105	Oriente	Sonsón	\$ 15.609.095.997	\$ 1.133.086.934	7,3%
106	Norte	Santa Rosa de Osos	\$ 14.312.112.670	\$ 1.024.977.494	7,2%
107	Norte	San Pedro de los Milagros	\$ 11.699.674.583	\$ 767.479.983	6,6%
108	Oriente	El Carmen de Viboral	\$ 25.135.910.450	\$ 1.468.213.845	5,8%
109	Nordeste	Segovia	\$ 21.650.030.760	\$ 1.200.170.389	5,5%
110	Valle de Aburrá	Barbosa	\$ 22.420.480.664	\$ 1.202.129.855	5,4%
111	Oriente	Marinilla	\$ 25.625.150.067	\$ 1.250.276.998	4,9%
112	Oriente	El Retiro	\$ 33.447.917.249	\$ 1.196.573.617	3,6%

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP

Un dato relevante se puede extraer del análisis. Como se podrá ver más adelante, para ocho de los doce municipios que incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000, **es decir el 66,6%**, los ICLD tienen una dependencia del SGP superior al 40%. De otro lado, nueve de los dieciséis que estuvieron en alerta, 56,2%, presentaron esta misma dependencia. Ya que las transferencias de la nación son una variable que no pueden controlar directamente los entes territoriales,

dado que las dinámicas de éstas obedecen a su vez al comportamiento de los ingresos corrientes de la nación, el cumplimiento de los entes territoriales de la normatividad objeto de este informe puede verse impedido por la variación en la asignación de los recursos. En el capítulo de recomendaciones se retomará este tema y se concluirá hacia la necesidad del mejoramiento de las capacidades en gestión tributaria.

4.4 Deuda pública e indicador de sostenibilidad de los Municipios al 31 de diciembre de 2019.

La deuda total que tienen los Municipios del Departamento de Antioquia al cierre de la vigencia 2019, asciende a \$2,6 billones de pesos, que incluye lo adeudado al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, por un valor de \$312.131 millones de pesos.

La Ley 358 de 1997 establece las disposiciones en materia de endeudamiento de las entidades territoriales, de la cual se desprenden los siguientes indicadores:

Solvencia: intereses / ahorro operacional

Este indicador evalúa la capacidad de la entidad territorial de responder cumplidamente al servicio de su deuda con su ahorro operacional.

Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda, al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan el 40% del ahorro operacional.

Con el ahorro generado, el Municipio puede decidir entre pago del servicio de la deuda o financiar inversión.

Valores en un rango entre el 30% - 40% significan que la entidad enfrenta una situación de sobre endeudamiento, que puede afectar la solidez financiera.

4.4.1 Sostenibilidad: saldo de la deuda / ingresos corrientes

El indicador de la sostenibilidad de la deuda pública, definido en la Ley 358 de 1997, es complementario al análisis de la viabilidad fiscal y financiera de los municipios de Antioquia. Éste, indica que el saldo de la deuda no puede ser igual o superior al 80% de los ingresos corrientes recaudados por un ente territorial.

Calcula la capacidad que tienen los entes públicos de mantener los niveles de endeudamiento en el largo plazo.

Este indicador muestra que el saldo de la deuda no puede ser superior al 80% de los ingresos corrientes.

Tabla 60. Deuda Total de los Municipios de Antioquia

Nº	Subregión	Municipio	Saldo Deuda Total del Municipio
1	Bajo Cauca	Cáceres	\$ 1.913.613.936
2	Bajo Cauca	Caucasia	\$ 12.914.752.300
3	Bajo Cauca	El Bagre	\$ 7.354.494.712
4	Bajo Cauca	Nechí	\$ 3.069.138.620
5	Bajo Cauca	Tarazá	\$ 5.229.017.114
6	Bajo Cauca	Zaragoza	\$ 2.637.423.848
7	Magdalena Medio	Caracolí	\$ 1.745.285.180
8	Magdalena Medio	Maceo	\$ 0

N°	Subregión	Municipio	Saldo Deuda Total del Municipio
9	Magdalena Medio	Puerto Berrio	\$ 3.499.999.998
10	Magdalena Medio	Puerto Nare	\$ 248.598.466
11	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	\$ 4.852.282.114
12	Magdalena Medio	Yondó	\$ 0
13	Nordeste	Amalfi	\$ 6.435.888.942
14	Nordeste	Anorí	\$ 1.149.709.464
15	Nordeste	Cisneros	\$ 2.299.067.698
16	Nordeste	Remedios	\$ 3.606.479.099
17	Nordeste	San Roque	\$ 4.208.156.278
18	Nordeste	Santo Domingo	\$ 6.441.004.059
19	Nordeste	Segovia	\$ 7.648.734.164
20	Nordeste	Vegachí	\$ 3.585.037.546
21	Nordeste	Yalí	\$ 2.453.520.816
22	Nordeste	Yolombó	\$ 1.319.993.767
23	Norte	Angostura	\$ 3.976.920.826
24	Norte	Belmira	\$ 1.600.312.787
25	Norte	Briceño	\$ 5.125.561.866
26	Norte	Campamento	\$ 1.051.978.070
27	Norte	Carolina	\$ 431.761.477
28	Norte	Donmatías	\$ 6.032.023.320
29	Norte	Entrerrios	\$ 5.402.881.551
30	Norte	Gómez Plata	\$ 1.430.428.513
31	Norte	Guadalupe	\$ 3.352.546.560
32	Norte	Ituango	\$ 8.543.877.874
33	Norte	San Andrés de Cuerquia	\$ 1.300.103.808
34	Norte	San José de la Montaña	\$ 743.185.701
35	Norte	San Pedro de los Milagros	\$ 7.945.366.180
36	Norte	Santa Rosa de Osos	\$ 5.416.072.983
37	Norte	Toledo	\$ 491.931.157
38	Norte	Valdivia	\$ 2.155.661.421
39	Norte	Yarumal	\$ 7.784.812.305
40	Occidente	Abriaquí	\$ 1.277.334.051
41	Occidente	Anzá	\$ 1.537.018.976
42	Occidente	Armenia	\$ 251.277.385
43	Occidente	Buriticá	\$ 1.017.909.408
44	Occidente	Caicedo	\$ 491.121.695
45	Occidente	Cañasgordas	\$ 5.384.163.710
46	Occidente	Dabeiba	\$ 4.907.289.375
47	Occidente	Ebéjico	\$ 3.089.499.720
48	Occidente	Frontino	\$ 2.888.869.125
49	Occidente	Giraldo	\$ 837.149.361
50	Occidente	Heliconia	\$ 1.267.715.550
51	Occidente	Liborina	\$ 2.491.571.416
52	Occidente	Olaya	\$ 0

N°	Subregión	Municipio	Saldo Deuda Total del Municipio
53	Occidente	Peque	\$ 1.186.034.932
54	Occidente	Sabanalarga	\$ 1.850.931.639
55	Occidente	San Jerónimo	\$ 5.491.797.084
56	Occidente	Santa Fe de Antioquia	\$ 6.715.268.513
57	Occidente	Sopetrán	\$ 4.654.468.778
58	Occidente	Uramita	\$ 1.141.277.795
59	Oriente	Abejorral	\$ 1.005.284.698
60	Oriente	Alejandría	\$ 1.532.407.145
61	Oriente	Argelia	\$ 178.540.761
62	Oriente	Cocorná	\$ 763.513.319
63	Oriente	Concepción	\$ 538.406.238
64	Oriente	El Carmen de Viboral	\$ 7.804.050.895
65	Oriente	El Peñol	\$ 3.927.662.699
66	Oriente	El Retiro	\$ 9.132.367.391
67	Oriente	El Santuario	\$ 3.003.974.222
68	Oriente	Granada	\$ 781.632.081
69	Oriente	Guarne	\$ 7.599.457.422
70	Oriente	Guatapé	\$ 1.645.034.473
71	Oriente	La Ceja del Tambo	\$ 14.941.214.242
72	Oriente	La Unión	\$ 4.721.646.087
73	Oriente	Marinilla	\$ 13.049.812.089
74	Oriente	Nariño	\$ 582.604.733
75	Oriente	Rionegro	\$ 213.635.581.799
76	Oriente	San Carlos	\$ 1.367.801.009
77	Oriente	San Francisco	\$ 671.522.930
78	Oriente	San Luis	\$ 89.070.284
79	Oriente	San Rafael	\$ 3.466.757.322
80	Oriente	San Vicente Ferrer	\$ 2.558.795.546
81	Oriente	Sonsón	\$ 4.366.324.659
82	Suroeste	Amagá	\$ 4.730.753.299
83	Suroeste	Andes	\$ 5.127.231.078
84	Suroeste	Angelópolis	\$ 451.714.909
85	Suroeste	Betania	\$ 2.164.224.519
86	Suroeste	Betulia	\$ 1.442.342.746
87	Suroeste	Caramanta	\$ 2.225.181.203
88	Suroeste	Ciudad Bolívar	\$ 5.219.754.146
89	Suroeste	Concordia	\$ 2.886.023.913
90	Suroeste	Fredonia	\$ 5.426.452.836
91	Suroeste	Hispania	\$ 1.065.055.733
92	Suroeste	Jardín	\$ 487.040.820
93	Suroeste	Jericó	\$ 1.053.671.628
94	Suroeste	La Pintada	\$ 3.064.906.690
95	Suroeste	Montebello	\$ 338.452.130
96	Suroeste	Pueblorrico	\$ 2.396.486.955

N°	Subregión	Municipio	Saldo Deuda Total del Municipio
97	Suroeste	Salgar	\$ 1.534.283.536
98	Suroeste	Santa Bárbara	\$ 1.856.080.559
99	Suroeste	Támesis	\$ 740.963.397
100	Suroeste	Tarso	\$ 1.908.381.006
101	Suroeste	Titiribí	\$ 2.676.951.804
102	Suroeste	Urrao	\$ 2.655.745.805
103	Suroeste	Valparaíso	\$ 1.405.807.018
104	Suroeste	Venecia	\$ 366.429.968
105	Urabá	Apartadó	\$ 40.303.957.052
106	Urabá	Arboletes	\$ 1.111.827.285
107	Urabá	Carepa	\$ 9.013.196.897
108	Urabá	Chigorodó	\$ 6.708.734.728
109	Urabá	Murindó	\$ 0
110	Urabá	Mutató	\$ 4.382.610.916
111	Urabá	Necoclí	\$ 8.132.481.640
112	Urabá	San Juan de Urabá	\$ 4.563.361.485
113	Urabá	San Pedro de Urabá	\$ 11.761.844.396
114	Urabá	Turbo	\$ 19.584.220.355
115	Urabá	Vigía del Fuerte	\$ 3.601.301.300
116	Valle de Aburrá	Barbosa	\$ 14.152.552.746
117	Valle de Aburrá	Bello	\$ 69.769.021.121
118	Valle de Aburrá	Caldas	\$ 14.313.600.682
119	Valle de Aburrá	Copacabana	\$ 11.995.168.601
120	Valle de Aburrá	Envigado	\$ 59.860.106.617
121	Valle de Aburrá	Girardota	\$ 16.285.189.007
122	Valle de Aburrá	Itagüí	\$ 131.775.201.820
123	Valle de Aburrá	La Estrella	\$ 21.213.137.380
124	Valle de Aburrá	Medellín	\$ 1.648.957.852.358
125	Valle de Aburrá	Sabaneta	\$ 28.901.467.233
Total General			\$ 2.666.852.554.394

Fuente: Plataforma CHIP – Información Contable Pública - Convergencia

Tabla 61. Deuda de las subregiones de Antioquia

N°	Subregión	Saldo Deuda Total
1	Bajo Cauca	\$ 33.118.440.530
2	Magdalena Medio	\$ 10.346.165.758
3	Nordeste	\$ 39.147.591.833
4	Norte	\$ 62.785.426.399
5	Occidente	\$ 46.480.698.513
6	Oriente	\$ 297.363.462.044
7	Suroeste	\$ 51.223.935.698

N°	Subregión	Saldo Deuda Total
8	Urabá	\$ 109.163.536.054
9	Valle de Aburrá	\$ 2.017.223.297.565
Total General		\$ 2.666.852.554.394

Fuente: Plataforma CHIP – Información Contable Pública - Convergencia

Tabla 62. Deuda de los Municipios de Antioquia con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia e indicadores de solvencia y sostenibilidad

N°	Subregión	Municipio	Saldo Deuda con el IDEA	Indicador de Solvencia	Indicador de Sostenibilidad
1	Bajo Cauca	Cáceres	\$ 851.619.402	1,94%	11,48%
2	Bajo Cauca	Caucasia	\$ 0	5,40%	38,00%
3	Bajo Cauca	El Bagre	\$ 4.277.181.415	No Disponible	38,50%
4	Bajo Cauca	Nechí	\$ 2.313.614.007	5,11%	62,82%
5	Bajo Cauca	Tarazá	\$ 1.784.690.874	No Disponible	28,93%
6	Bajo Cauca	Zaragoza	\$ 2.463.166.219	2,00%	15,35%
7	Magdalena Medio	Caracolí	\$ 1.745.285.180	5,50%	38,90%
8	Magdalena Medio	Maceo	\$ 0	No Disponible	0,00%
9	Magdalena Medio	Puerto Berrio	\$ 0	10,44%	43,39%
10	Magdalena Medio	Puerto Nare	\$ 248.598.466	2,90%	29,17%
11	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	\$ 418.934.878	2,61%	23,12%
12	Magdalena Medio	Yondó	\$ 0	No Disponible	0,00%
13	Nordeste	Amalfi	\$ 1.581.595.081	9,00%	53,00%
14	Nordeste	Anorí	\$ 1.009.242.854	6,47%	11,81%
15	Nordeste	Cisneros	\$ 2.294.102.819	No Disponible	39,00%
16	Nordeste	Remedios	\$ 606.479.099	0,34%	9,66%
17	Nordeste	San Roque	\$ 1.461.893.089	5,00%	46,00%
18	Nordeste	Santo Domingo	\$ 6.420.833.271	No Disponible	52,21%
19	Nordeste	Segovia	\$ 7.611.288.693	3,00%	47,00%
20	Nordeste	Vegachí	\$ 99.522.160	15,20%	32,10%
21	Nordeste	Yalí	\$ 678.433.675	4,71%	32,84%
22	Nordeste	Yolombó	\$ 1.306.939.391	1,75%	10,55%
23	Norte	Angostura	\$ 1.515.175.296	10,24%	56,38%
24	Norte	Belmira	\$ 760.822.356	2,49%	21,05%
25	Norte	Briceño	\$ 864.813.689	7,59%	22,50%
26	Norte	Campamento	\$ 1.045.527.457	1,13%	11,15%
27	Norte	Carolina	\$ 318.945.524	0,84%	10,49%
28	Norte	Donmatías	\$ 3.455.432.334	3,68%	36,91%
29	Norte	Entreríos	\$ 1.985.306.893	5,70%	39,61%
30	Norte	Gómez Plata	\$ 657.596.312	2,95%	27,13%
31	Norte	Guadalupe	\$ 467.551.116	2,11%	55,01%
32	Norte	Ituango	\$ 4.570.839.371	11,38%	88,73%
33	Norte	San Andrés de Cuerquia	\$ 1.294.519.906	2,88%	22,54%

N°	Subregión	Municipio	Saldo Deuda con el IDEA	Indicador de Solvencia	Indicador de Sostenibilidad
34	Norte	San José de la Montaña	\$ 306.059.229	4,59%	15,99%
35	Norte	San Pedro de los Milagros	\$ 0	2,43%	34,24%
36	Norte	Santa Rosa de Osos	\$ 1.263.167.564	3,51%	20,91%
37	Norte	Toledo	\$ 489.818.129	0,87%	6,33%
38	Norte	Valdivia	\$ 2.153.340.756	2,00%	35,99%
39	Norte	Yarumal	\$ 670.180.666	5,29%	38,31%
40	Occidente	Abriaquí	\$ 303.666.320	5,13%	27,33%
41	Occidente	Anzá	\$ 1.537.018.976	1,57%	21,99%
42	Occidente	Armenia	\$ 251.277.385	0,28%	5,33%
43	Occidente	Buriticá	\$ 1.017.909.408	0,96%	15,74%
44	Occidente	Caicedo	\$ 473.447.889	0,53%	7,74%
45	Occidente	Cañasgordas	\$ 2.343.758.860	8,00%	62,10%
46	Occidente	Dabeiba	\$ 1.905.645.012	5,29%	51,27%
47	Occidente	Ebéjico	\$ 3.071.271.378	3,71%	59,92%
48	Occidente	Frontino	\$ 1.467.504.450	7,59%	39,62%
49	Occidente	Giraldo	\$ 808.631.052	0,25%	7,87%
50	Occidente	Heliconia	\$ 1.262.963.267	5,67%	34,78%
51	Occidente	Liborina	\$ 2.477.622.633	4,26%	54,74%
52	Occidente	Olaya	\$ 0	No Disponible	0,00%
53	Occidente	Peque	\$ 1.174.660.912	1,76%	18,55%
54	Occidente	Sabanalarga	\$ 1.801.677.563	0,34%	2,76%
55	Occidente	San Jerónimo	\$ 0	4,00%	37,00%
56	Occidente	Santa Fe de Antioquia	\$ 6.378.899.625	8,99%	43,15%
57	Occidente	Sopetrán	\$ 4.643.559.769	4,08%	38,79%
58	Occidente	Uramita	\$ 614.577.796	2,94%	18,35%
59	Oriente	Abejorral	\$ 1.005.284.698	0,97%	12,16%
60	Oriente	Alejandro	\$ 78.857.146	1,24%	19,45%
61	Oriente	Argelia	\$ 178.540.761	0,50%	3,53%
62	Oriente	Cocorná	\$ 222.131.635	1,00%	9,00%
63	Oriente	Concepción	\$ 538.406.238	0,01%	0,05%
64	Oriente	El Carmen de Viboral	\$ 386.921.888	3,45%	28,41%
65	Oriente	El Peñol	\$ 1.661.575.847	3,04%	32,92%
66	Oriente	El Retiro	\$ 4.245.843.773	1,41%	19,65%
67	Oriente	El Santuario	\$ 790.832.107	1,92%	18,88%
68	Oriente	Granada	\$ 284.341.620	4,63%	21,25%
69	Oriente	Guarne	\$ 3.856.984.167	1,76%	18,24%
70	Oriente	Guatapé	\$ 0	3,58%	26,45%
71	Oriente	La Ceja del Tambo	\$ 0	2,25%	27,36%
72	Oriente	La Unión	\$ 2.729.425.784	5,95%	51,60%
73	Oriente	Marinilla	\$ 13.049.812.089	3,58%	32,88%
74	Oriente	Nariño	\$ 582.604.733	9,00%	13,00%
75	Oriente	Rionegro	\$ 103.760.296.049	3,17%	50,89%
76	Oriente	San Carlos	\$ 1.044.387.159	1,16%	6,94%
77	Oriente	San Francisco	\$ 668.564.953	2,74%	12,18%



N°	Subregión	Municipio	Saldo Deuda con el IDEA	Indicador de Solvencia	Indicador de Sostenibilidad
78	Oriente	San Luis	\$ 71.380.138	0,10%	1,55%
79	Oriente	San Rafael	\$ 2.196.074.138	4,17%	29,87%
80	Oriente	San Vicente Ferrer	\$ 2.558.795.546	2,23%	19,58%
81	Oriente	Sonsón	\$ 901.609.147	2,00%	19,00%
82	Suroeste	Amagá	\$ 4.635.288.602	1,53%	11,26%
83	Suroeste	Andes	\$ 2.528.514.990	4,00%	27,00%
84	Suroeste	Angelópolis	\$ 451.714.909	0,70%	5,17%
85	Suroeste	Betania	\$ 381.627.920	No Disponible	55,21%
86	Suroeste	Betulia	\$ 1.304.301.778	2,29%	20,60%
87	Suroeste	Caramanta	\$ 2.191.649.818	2,22%	72,03%
88	Suroeste	Ciudad Bolívar	\$ 3.782.911.027	6,00%	56,00%
89	Suroeste	Concordia	\$ 1.386.023.913	4,17%	31,39%
90	Suroeste	Fredonia	\$ 370.891.906	2,58%	57,44%
91	Suroeste	Hispania	\$ 1.059.857.999	1,27%	21,82%
92	Suroeste	Jardín	\$ 487.040.820	0,07%	6,44%
93	Suroeste	Jericó	\$ 1.053.671.628	1,92%	13,78%
94	Suroeste	La Pintada	\$ 1.050.714.461	16,00%	56,00%
95	Suroeste	Montebello	\$ 202.220.746	2,75%	11,25%
96	Suroeste	Pueblorrico	\$ 1.772.158.393	5,41%	25,31%
97	Suroeste	Salgar	\$ 26.955.707	3,00%	20,00%
98	Suroeste	Santa Bárbara	\$ 1.856.080.559	1,00%	24,00%
99	Suroeste	Támesis	\$ 740.963.397	0,00%	9,70%
100	Suroeste	Tarso	\$ 408.461.776	3,33%	22,93%
101	Suroeste	Titiribí	\$ 362.551.804	4,19%	38,59%
102	Suroeste	Urao	\$ 989.079.140	4,00%	25,00%
103	Suroeste	Valparaíso	\$ 712.591.422	1,00%	41,85%
104	Suroeste	Venecia	\$ 363.004.258	0,76%	3,93%
105	Urabá	Apartadó	\$ 6.477.024.864	3,90%	50,00%
106	Urabá	Arboletes	\$ 1.111.827.285	5,64%	36,32%
107	Urabá	Carepa	\$ 1.632.019.980	7,21%	38,90%
108	Urabá	Chigorodó	\$ 2.287.060.331	5,10%	29,02%
109	Urabá	Murindó	\$ 0	0,01%	0,00%
110	Urabá	Mutatá	\$ 19.605.187	4,49%	35,50%
111	Urabá	Necoclí	\$ 319.089.954	4,79%	47,59%
112	Urabá	San Juan de Urabá	\$ 4.563.361.485	5,46%	41,12%
113	Urabá	San Pedro de Urabá	\$ 4.731.676.983	No Disponible	97,95%
114	Urabá	Turbo	\$ 0	0,77%	54,93%
115	Urabá	Vigía del Fuerte	\$ 2.849.741.762	3,39%	35,31%
116	Valle de Aburrá	Barbosa	\$ 0	6,06%	37,87%
117	Valle de Aburrá	Bello	\$ 0	No Disponible	36,15%
118	Valle de Aburrá	Caldas	\$ 0	8,00%	26,00%
119	Valle de Aburrá	Copacabana	\$ 0	2,00%	29,00%
120	Valle de Aburrá	Envigado	\$ 0	No Disponible	15,90%
121	Valle de Aburrá	Girardota	\$ 0	No Disponible	27,23%

N°	Subregión	Municipio	Saldo Deuda con el IDEA	Indicador de Solvencia	Indicador de Sostenibilidad
122	Valle de Aburrá	Itagüí	\$ 0	No Disponible	57,92%
123	Valle de Aburrá	La Estrella	\$ 0	4,00%	30,59%
124	Valle de Aburrá	Medellín	\$ 0	No Disponible	75,06%
125	Valle de Aburrá	Sabaneta	\$ 28.682.735.109	5,59%	34,60%
Total General			\$ 312.131.698.995		

Fuente: Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, Contraloría General de Antioquia y Certificados Capacidad de Pago de los Municipios de Antioquia

Se observa que los Municipios de San Pedro de Urabá e Ituango superan el límite del Indicador de Sostenibilidad del 80%. Lo anterior, en los términos de la citada Ley, implica que no podrán contratar nuevas operaciones de crédito sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Adicionalmente, superado este límite, las entidades territoriales deben elaborar un plan

de desempeño que incluye programas de ajuste fiscal, financiero y administrativo. Tendientes a restablecer la solidez económica y financiera de la entidad, para garantizar el mantenimiento de la capacidad de pago y el mejoramiento de los indicadores de endeudamiento de las respectivas entidades territoriales.

4.5 Déficit Municipios de Antioquia

4.5.1 Análisis déficit presupuestal, vigencia 2019

Complementario al análisis de viabilidad fiscal en los términos del indicador de Ley 617 de 2000, es importante presentar el resultado al cierre del ejercicio fiscal para los entes territoriales del Departamento de Antioquia. A partir de la información que los mismos cargan al Consolidador de Hacienda e Información Pública-CHIP-, por medio de los reportes de información del Formulario Único Territorial -FUT, se identificó la siguiente

información para 109 entes territoriales. Se encontró que 34 de ellos, el 31,12%, presentaron una situación de déficit; es decir, que la existencia en caja y bancos de los ingresos corrientes de libre destinación fue insuficiente para dar cumplimiento al total de cuentas por pagar. Por su parte, 71 municipios correspondientes al 65,1% generaron un superávit.

Tabla 63. Consolidado de Déficit – Superávit de los Municipios de Antioquia

N°	Subregión	Municipio	Superávit Déficit
1	Bajo Cauca	Caucasia	\$ 0
2	Bajo Cauca	El Bagre	-\$ 1.906.993.696
3	Bajo Cauca	Nechí	-\$ 266.740.584
4	Bajo Cauca	Zaragoza	\$ 123.937.962



N°	Subregión	Municipio	Superávit Déficit
5	Magdalena Medio	Caracolí	\$ 35.104.694
6	Magdalena Medio	Maceo	\$ 965.778.755
7	Magdalena Medio	Puerto Berrío	\$ 143.972.274
8	Magdalena Medio	Puerto Nare	\$ 247.959.884
9	Magdalena Medio	Puerto Triunfo	-\$ 436.637.201
10	Magdalena Medio	Yondó	\$ 5.894.319.671
11	Nordeste	Remedios	\$ 5.434.208.511
12	Nordeste	San Roque	-\$ 162.661.236
13	Nordeste	Segovia	\$ 6.049.327.663
14	Nordeste	Vegachí	-\$ 360.241.697
15	Nordeste	Yalí	\$ 0
16	Nordeste	Yolombó	\$ 6.223.447
17	Norte	Anzá	\$ 113.014.105
18	Norte	Briceño	\$ 210.773.003
19	Norte	Campamento	\$ 430.501.001
20	Norte	Carolina del Príncipe	\$ 73.861.659
21	Norte	Donmatías	\$ 445.249.060
22	Norte	Entreríos	\$ 344.193.837
23	Norte	Gómez Plata	\$ 738.374.135
24	Norte	Montebello	\$ 119.983.797
25	Norte	San Andrés de Cuerquia	-\$ 43.935.447
26	Norte	San José de la Montaña	\$ 38.768.861
27	Norte	San Pedro de los Milagros	\$ 39.443.483
28	Norte	Santa Rosa de Osos	\$ 96.772.580
29	Norte	Toledo	\$ 71.187.083
30	Norte	Yarumal	\$ 417.300.063
31	Occidente	Abriaquí	\$ 215.402.918
32	Occidente	Buriticá	\$ 464.065.797
33	Occidente	Caicedo	\$ 55.672.716
34	Occidente	Cañasgordas	-\$ 509.683.084
35	Occidente	Dabeiba	\$ 63.112.840
36	Occidente	Ebéjico	\$ 384.385.834
37	Occidente	Frontino	\$ 1.107.484.026
38	Occidente	Giraldo	-\$ 173.234.883
39	Occidente	Olaya	\$ 453.676.324
40	Occidente	Peque	\$ 0
41	Occidente	Sabanalarga	\$ 0
42	Occidente	San Jerónimo	\$ 976.782.847
43	Occidente	Santa Fe de Antioquia	-\$ 3.692.623.763
44	Occidente	Sopetrán	\$ 484.304.665
45	Oriente	Abejorral	\$ 121.918.768
46	Oriente	Alejandro	\$ 17.223.717
47	Oriente	Argelia	\$ 93.734.776
48	Oriente	Cocorná	\$ 709.715.360
49	Oriente	Concepción	\$ 31.744.555
50	Oriente	El Carmen de Viboral	\$ 3.559.018.006
51	Oriente	El Peñol	\$ 1.082.318.590
52	Oriente	El Retiro	\$ 2.286.012.640

N°	Subregión	Municipio	Superávit Déficit
53	Oriente	El Santuario	\$ 2.300.322.213
54	Oriente	Granada	\$ 235.789.608
55	Oriente	Guarne	-\$ 202.445.620
56	Oriente	Guatapé	\$ 52.399.727
57	Oriente	La Ceja del Tambo	\$ 824.778.910
58	Oriente	La Unión	\$ 245.973.079
59	Oriente	Marinilla	\$ 3.062.226.947
60	Oriente	Nariño	\$ 4.661.940
61	Oriente	Rionegro	-\$ 112.831.683.353
62	Oriente	San Carlos	\$ 120.437.601
63	Oriente	San Francisco	\$ 230.587.633
64	Oriente	San Luis	\$ 241.835.067
65	Oriente	San Rafael	-\$ 439.473.878
66	Oriente	San Vicente	\$ 224.969.442
67	Oriente	Sonsón	-\$ 121.866.189
68	Suroeste	Amagá	\$ 2.243.593.201
69	Suroeste	Andes	-\$ 294.030.390
70	Suroeste	Angelópolis	\$ 78.905.648
71	Suroeste	Betania	\$ 80.168.120
72	Suroeste	Betulia	\$ 374.838.870
73	Suroeste	Caramanta	-\$ 238.181.856
74	Suroeste	Ciudad Bolívar	-\$ 205.462.482
75	Suroeste	Concordia	\$ 262.288.082
76	Suroeste	Fredonia	-\$ 95.018.493
77	Suroeste	Hispania	\$ 324.751.361
78	Suroeste	Jardín	\$ 283.933.485
79	Suroeste	Jericó	-\$ 1.106.256.149
80	Suroeste	La Pintada	\$ 8.522.825
81	Suroeste	Pueblorrico	-\$ 128.923.784
82	Suroeste	Salgar	-\$ 915.411.831
83	Suroeste	Támesis	-\$ 1.039.686.728
84	Suroeste	Tarso	-\$ 499.738.099
85	Suroeste	Titiribí	\$ 698.512.383
86	Suroeste	Urrao	-\$ 295.787.196
87	Suroeste	Valparaíso	-\$ 172.580.349
88	Suroeste	Venecia	\$ 270.769.529
89	Urabá	Apartadó	\$ 10.952.517
90	Urabá	Arboletes	\$ 371.405.102
91	Urabá	Carepa	\$ 1.127.979.421
92	Urabá	Chigorodó	\$ 323.348.110
93	Urabá	Murindó	-\$ 277.430.267
94	Urabá	Mutatá	-\$ 525.294.548
95	Urabá	Necoclí	\$ 2.447.394
96	Urabá	San Juan de Urabá	\$ 863.203.929
97	Urabá	San Pedro de Urabá	-\$ 369.943.397
98	Urabá	Turbo	-\$ 9.671.808.119
99	Urabá	Vigía del Fuerte	-\$ 228.611.296
100	Valle de Aburrá	Barbosa	-\$ 2.547.699.375

N°	Subregión	Municipio	Superávit Déficit
101	Valle de Aburrá	Bello	-\$ 47.609.591.918
102	Valle de Aburrá	Caldas	\$ 1.729.632
103	Valle de Aburrá	Copacabana	-\$ 8.547.007.278
104	Valle de Aburrá	Envigado	-\$ 30.634.746.711
105	Valle de Aburrá	Girardota	\$ 3.859.024.985
106	Valle de Aburrá	Itagüí	-\$ 45.973.079.409
107	Valle de Aburrá	La Estrella	\$ 5.127.076.626
108	Valle de Aburrá	Medellín	\$ 219.847.853.370
109	Valle de Aburrá	Sabaneta	\$ 4.553.597.948

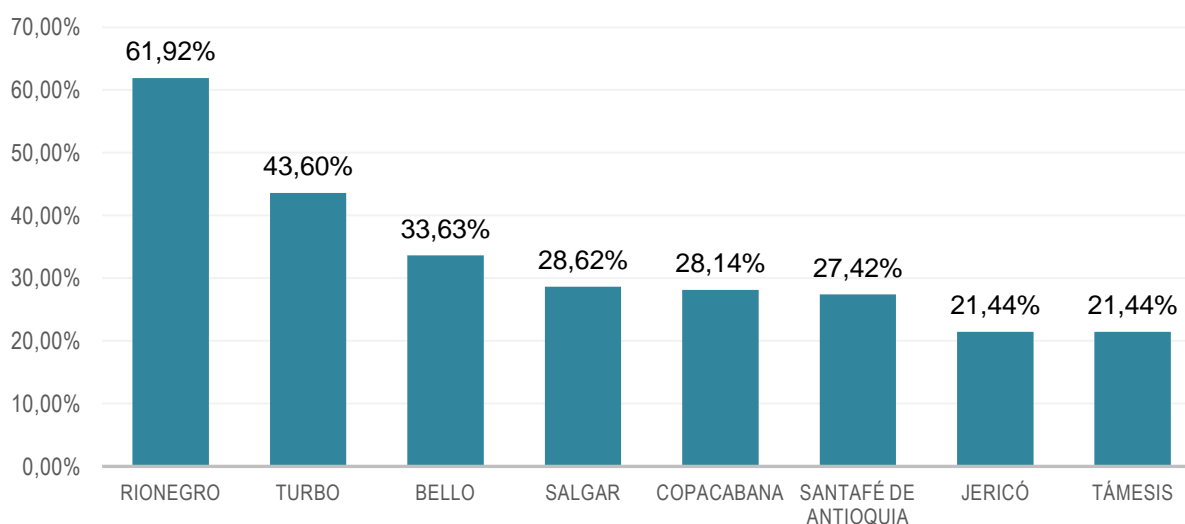
Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos a partir del reporte suministrado al FUT por los municipios

Con respecto a los municipios que no se reflejan en el consolidado con déficit o superávit, se afirma que estos corresponden a las entidades territoriales que no reportaron la información obligatoria al Formulario Único Territorial – FUT en la Plataforma del Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, y/o no reportaron la categoría de cierre fiscal al Formulario Único Territorial – FUT.

Si se analiza el déficit o superávit generado con relación al recaudo de los ICLD calculados a partir del ejercicio que dio lugar al presente

informe de viabilidad fiscal se obtienen los siguientes resultados. Con relación al déficit, los siguientes ocho municipios presentaron una suma que al compararlo con los ICLD recaudados representa más de un 20%. Esta situación puede implicar para la vigencia 2020, dado el contexto de dificultad de recaudo asociado a la pandemia de COVID-19, que la inversión autónoma o con recursos propios disminuya en la medida que haya que hacer frente al pago de las obligaciones de la vigencia anterior.

Gráfico 22. Peso porcentual del déficit al cierre fiscal de 2019 sobre los ICLD recaudados

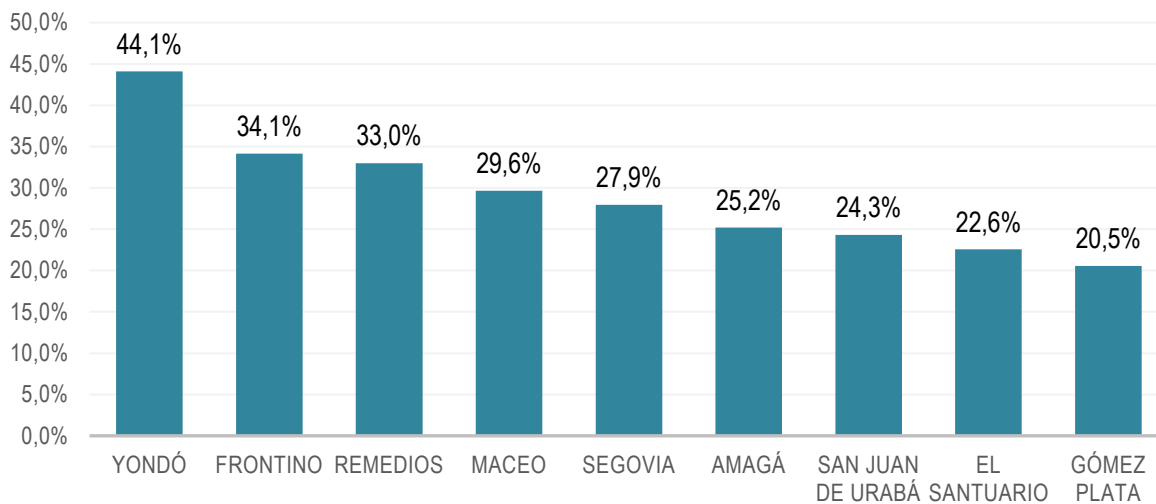


Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos a partir del reporte realizado al FUT de los municipios y los ICLD calculados en el ejercicio de validación de la Ley 617 en el aplicativo SIFFMA.

Por su parte, los siguientes nueve municipios fueron los que al cierre de la vigencia generaron un superávit fiscal que, si se compara con los ICLD representa más de un 20%. En un principio se espera que estos

recursos sean incorporados a los planes financieros del año 2020 y se constituyan como un recurso del balance para financiar los planes de desarrollo 2020-2023.

Gráfico 23. Peso porcentual del superávit al cierre fiscal de 2019 sobre los ICLD recaudados



Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos a partir del reporte realizado al FUT de los municipios y los ICLD calculados en el ejercicio de validación de la Ley 617 en el aplicativo SIFFMA.

El déficit tiene efectos fiscales sobre las finanzas territoriales, sin embargo, hay entidades que presentan estados deficitarios, que afectan las finanzas y sostenibilidad fiscal de la entidad.

Sin embargo, analizados en forma individual algunos municipios de primera categoría, presentaron periodos deficitarios durante esta vigencia, que comprometen sus finanzas, como es el caso de los Municipios de Rionegro y Bello; en este sentido Rionegro registra un déficit de \$112.833 millones, que representa el 61% de sus Ingresos Corrientes de Libre destinación, situación que, de no ser controlada con medidas del gasto, afectará sus finanzas y la inversión autónoma; igualmente se pueden ver afectadas las finanzas del Municipio de Bello, el cual registra un déficit de \$47.609 millones y un recaudo de ingresos de libre destinación de \$138.042, que representa el 34% de los ingresos.

El Municipio de Itagüí, registra un déficit de \$45.973 millones, representa el 19%, de sus ingresos de libre destinación, lo que indica que no genera consideración, si se controla con medidas eficientes y por último, está el Municipio de Envigado con un déficit de \$30.634 millones, que representa el 12%, de sus ingresos corrientes de libre destinación, que no afectan las finanzas ni la sostenibilidad.

En un segundo grupo intermedio está el Distrito de Turbo, con un déficit de \$9.671 millones, que representa el 43,6% de sus ingresos de libre destinación, situación preocupante, teniendo en cuenta que registra \$20.676 millones de sentencias ejecutoriadas, indicando que continuarán debilitando las finanzas y la sostenibilidad del distrito; en este grupo también se encuentra el Municipio de Copacabana con un déficit de \$8.547, que representa el 28% de sus ingresos de libre destinación, que, de no tomar medidas, de

moderación del gasto y gestión de recaudo, posiblemente debilitará y afectará las finanzas y su sostenibilidad.

En un tercer grupo están los Municipios de Santa fe de Antioquia, Barbosa y El Bagre, el primero con un déficit de \$3.692, que representa el 30% de los ingresos de libre destinación, podría afectar las finanzas si no se toman medidas, como un programa de saneamiento fiscal; en el caso de Barbosa, registra un déficit de \$2.547, que representa el 11% de sus ingresos de libre destinación, el cual se puede ver afectado de no tomarse medidas en los ingresos y gastos y el Municipio de El Bagre, registra un déficit de \$1.906, que representa el 14% de sus ingresos de libre destinación, el cual debe implementar medidas de ahorro en el gasto y gestión de recursos para programar el déficit y no debilitar las finanzas.

Los demás municipios con déficit de \$1.000 millones hacia abajo no generan afectación a las finanzas, siempre y cuando no lo incrementen.

Es preocupante la situación del Municipio de Támesis, debido a que acaba de terminar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de Ley 550 de 1999 y presenta un déficit de \$1.039 millones de pesos, lo cual debilita sus finanzas.

En cuanto al análisis de superávit o déficit, llama particularmente la atención el Municipio de Chigorodó, en cuanto presenta superávit en el reporte de cierre fiscal del FUT, teniendo en cuenta que poseen fallos ejecutoriados por \$12.456, que debilitan fuertemente sus finanzas municipales.

De los municipios que se encuentran en categoría sexta se analizaron municipios

como Peque, San Francisco, Anzá, Sabanalarga, Argelia, Nariño, Abriaquí, Armenia, Caracolí, San José de la Montaña, Angelópolis y Heliconia, que poseen una alta dependencia de los recursos del Sistema General de Participaciones para funcionamiento e inversión y tienen baja capacidad de generación de recursos propios, debido a sus condiciones socioeconómicas y poca capacidad institucional, lo cual los hace inviables a mediano y largo plazo y debilita sus finanzas municipales.

Es de resaltar que algunos municipios en sus programas de saneamiento fiscal y financiero han afrontado problemas relacionados con información financiera incompleta, problemas en la etapa de cuantificación del déficit, proyección de escenarios financieros, y en las medidas para fortalecer el ingreso, y racionalización del gasto, en cuanto esta información es suministrada y recolectada por la entidad territorial, con muchas imprecisiones.

Por lo anterior, en muchas de las entidades territoriales, actualmente se presenta una incertidumbre sobre la realidad financiera de los mismos, lo que genera dificultad para el acompañamiento por parte de la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos.

Finalmente, los entes territoriales son responsables de la información contable y financiera que administran y suministran, la misma debe cumplir con los principios, objetivos y características cualitativas de la información contable, por lo tanto, deben realizar todas las actuaciones que consideren pertinentes para depurar la información contable y financiera.

4.6 Municipios bajo las disposiciones de la Ley 550 de 1999 “Ley de Reestructuración de Pasivos”

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 550 de 1999 en su artículo 5 «Se denomina acuerdo de reestructuración la convención que, en los términos de la presente Ley, se celebre a favor de una o varias empresas con el objeto de corregir deficiencias que presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que tales empresas puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo».

Por lo anterior, el Acuerdo de reestructuración tiene el objetivo de corregir las deficiencias que las entidades territoriales presenten en su capacidad de operación y

para atender obligaciones pecuniarias, de tal manera que puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo.

Los Municipios de Antioquia que actualmente se encuentran acogidos a la Ley 550 de 1999 son Cisneros y Toledo. En la siguiente tabla se muestra la fecha de inicio en que estos Municipios ingresan a Ley 550 de 1999, como también la fecha en la que terminan. A su vez, se proporciona la información sobre el monto de las acreencias que cada Municipio tiene en el momento que se acoge a dicha Ley, el valor pagado de las acreencias y el monto que deben actualmente.

Tabla 64. Municipios en Ley 550 de 1999

Municipio	Fecha de Inicio del Proceso	Fecha de Terminación del Proceso	Valor inicial de las acreencias	Valor total pagado de las acreencias	Saldo de las acreencias a 31 de diciembre de 2018	Estado
Cisneros	R. 1412 junio de 2017	2022	\$ 4.500.000.000	\$1.047.000.000	\$ 3.453.000.000	En ejecución
Toledo	R. 1645 del 3 de junio de 2016, se dio inicio en diciembre de 2017	2022	\$ 4.659.000.000	\$4.167.000.000	\$ 492.000.000	En ejecución

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos – DAP

4.7 Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero

De acuerdo al marco legal vigente, las entidades territoriales que incumplen los límites del gasto consagrado en la Ley 617 de 2000, tendrán que ejecutar un programa de saneamiento fiscal y financiero el cual será adoptado en los términos establecidos por el Artículo 11 del Decreto 192 de 2001, el cual dispone que «Se entiende por programa de saneamiento fiscal y financiero, un programa

integral, institucional, financiero y administrativo que cubra la entidad territorial y que tenga por objeto restablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos».

Tabla 65. Municipios que continúan con programa de saneamiento fiscal y financiero desde la Vigencia 2016

Municipio	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso	Déficit reportado en PSFF
Argelia	D. 88 del 18 de agosto de 2016	2016	2020	\$ 402.371.162
Mutatá	D.187 del 12 de diciembre de 2016	2016	2020	\$ 1.655.000.000

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP - Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia

Estos municipios implementaron programas de saneamiento en la vigencia 2016 y terminan en la vigencia 2020, el Municipio de Mutatá, ha tenido un compromiso muy alto, en tanto viene cumpliendo con las medidas adoptadas en el programa, como incremento del recaudo de manera considerable y amortizar el pago del déficit.

Tabla 66. Municipios con adopción de programa de saneamiento fiscal y financiero – PSFF en la vigencia 2019

Municipio	Decreto de adopción	Inicio del Proceso	Terminación del Proceso	Déficit reportado en PSFF
Nariño	D. 060 de Noviembre de 2019	2019	2020	\$377.798.046
San José de la Montaña	D. 094 de Diciembre de 2019	2019	2020	\$302.499.408
Yalí	D. 267 de octubre de 2019	2019	2021	\$0
Heliconia	D. 133 de diciembre de 2018	2019	2020	\$807.232.406

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP - Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia

Respecto a este tema, los municipios de Murindó y Tarazá no implementaron programas de saneamiento, estos fueron asesorados de manera permanente, pero no se contó con la voluntad de la administración para implementarlos, en el caso de Tarazá, se recomendó someterse a un acuerdo de restructuración de pasivos, sin ser aprobado por el concejo Municipal.

Los demás municipios implementaron programas de saneamiento, terminando la

vigencia 2019. Es importante manifestar que las administraciones municipales, muestran mayor interés en implementar programas fiscales, cuando requieren del crédito y se ven obligados a implementarlos.

Es importante resaltar que entidades como Nariño, San José de la Montaña y Heliconia, que implementaron el programa al finalizar el año 2019 incumplieron los límites al gasto, así como aquellas entidades que no tuvieron la voluntad de implementar dicho programa.

Tabla 67. Órganos de control que implementaron Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por incumplimiento en la vigencia 2018

Municipio	Órgano de Control	Resolución	Estado
Anzá	Concejo	R. 046 del 2 de octubre de 2019	Implementado
Maceo	Concejo	R. 014 del 2 de julio de 2019	Implementado
Carepa	Personería	R. 010 de septiembre de 2019	Implementado
Carolina del Príncipe	Personería	R. 016 de agosto de 2019	Implementado
Copacabana	Personería	R. 030 de noviembre de 2019	Implementado
Rionegro	Personería	R. 066 de octubre de 2019	Implementado
Vigía del Fuerte	Personería	R. 033 de septiembre de 2019	Implementado

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP

En relación con el órgano de Control Concejo Municipal, el único municipio que no implementó programa de saneamiento fiscal y financiero fue Copacabana, a pesar de la insistencia que se realizó por parte de la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos.

Con respecto a las Personerías, no se implementaron programas de saneamiento en los Municipios de Caldas y Nariño, a pesar de la insistencia para su implementación.

Los programas implementados tuvieron el apoyo de la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos de Planeación Departamental y fueron implementados por una vigencia.

Es importante manifestar que las entidades, que implementaron programas de saneamiento, en la vigencia 2017, con un

plazo de tres (3) años, en la vigencia 2019, cumplieron los límites al gasto.

En términos generales, se han dado grandes compromisos, por parte de las entidades territoriales que adoptan programas de saneamiento, por cuanto han obtenido el saneamiento y sostenibilidad de las finanzas municipales, logrando el pago del déficit fiscal cuantificado al inicio del programa, sin embargo, hay entidades que, por su condición estructural económica, pagan déficit y lo generan, y son aquellos que tienen dependencia muy alta del SGP.

También hay que afirmar que otras entidades territoriales, recibieron acompañamiento, permanente para implementar los programas de saneamiento y no se contó con la voluntad y sí lo implementaron fue al final de la vigencia, e incumplieron los límites al gasto.

4.8 Fortalecimiento fiscal y financiero de los 124 Municipios y el Distrito de Antioquia

Para la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos adscrita al Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia, la persistencia de algunos municipios en una situación de precariedad fiscal durante varias

vigencias sigue demostrando la necesidad de proponer programas integrales e instrumentos de planificación financiera que permitan aumentar las capacidades institucionales de los municipios en áreas de

la gestión pública local. En ese sentido, es necesario también generar conocimiento en la administración a través de la implementación de mejores procesos de planeación financiera, lo cual solo puede lograrse con el acompañamiento permanente y directo no sólo controlando el cumplimiento de las

Atendiendo a esta realidad, se desarrolló un proyecto con el cual se buscó fortalecer la gestión del desarrollo territorial de los municipios de Antioquia para la vigencia 2019, con el propósito de garantizar la eficiencia y eficacia de la gestión pública Municipal; y para satisfacer esta necesidad de una manera más rápida, oportuna y pertinente, se contrató un equipo interdisciplinario a través del cual se pudiera fortalecer la gestión fiscal y financiera desarrollando actividades entre otras como levantamiento de información a partir de tres líneas técnicas a intervenir: Fiscalización, Plusvalía y Valorización y Modelación de Tarifas, lo cual permitió generar una línea de base para identificar la situación territorial en cada uno de los 43 municipios y el Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo, lo que permitió visibilizar que:

- Los municipios, como parte de su misión, deben actualizar, o de ser necesario reformular de manera general sus Estatutos Tributarios, con miras a ser más eficientes; aplicar aquellos tributos necesarios para aumentar los ingresos, o ser más eficientes a la hora de efectuar los cobros de los impuestos, tasas y contribuciones ya existentes.
- Hay dos prácticas, que son recurrentes en los municipios, y estas son; primero, la no aplicación de los reglamentos de cartera, cuando existen; lo que conlleva a generar acciones impopulares, que los mandatarios locales no están dispuestos a soportar. Es así como la realización de cobros persuasivos

acciones, sino asesorando y apoyando a los funcionarios municipales en su ejecución, de tal manera que, sus actos se ajusten a las normas y generen los resultados esperados en cuanto a la capacidad de los Entes Territoriales en el recaudo de los tributos y aumento de sus ingresos.

y coactivos, son actividades administrativas que, aunque se encuentran dentro de las funciones de las secretarías de hacienda, no son avaladas para su inicio y ejecución. Y la segunda; es que no se llevan a cabo las actualizaciones catastrales de acuerdo a la norma, ni se actualizan o analizan permanentemente las tarifas, ni hacen inventarios o revisiones de los nuevos locales comerciales abiertos al público. Todas las anteriores, son actividades operativas, administrativas y financieras, que conllevan única y exclusivamente, a fortalecer los ingresos municipales; como misión fundamental para mostrar niveles de eficiencia, eficacia, y disminuir así la dependencia económica del Estado.

Lo anterior, puede configurarse como poca gestión dentro de las tareas de las administraciones municipales, sus Secretarías de Hacienda y sus oficinas de Planeación, pues no existe trazabilidad directa en cada una de estas dependencias, para lograr la materialización y cobro de dichos tributos.

Para complementar el acompañamiento una vez analizado el levantamiento de información, se elaboraron y entregaron cartillas cuyo contenido explicaban las formas de realizar actividades de fiscalización, plusvalía, valorización, modelación tarifaria, también se entregó un modelo de estatuto tributario actualizado con la última normatividad exigida, y se acompañó a varios municipios que de inmediato lo adoptaron para presentarlo

ante el concejo municipal, logrando su aprobación para que la nueva administración lo implemente en la vigencia 2020.

Con base en la información analizada, encontramos que es fundamental y muy urgente que las entidades territoriales tomen conciencia de la importancia que tiene la generación de recursos propios, máxime cuando, están creadas por parte de los Concejos Municipales las herramientas materiales, tales como el estatuto tributario, los manuales de funciones y procedimientos, los reglamentos para el cobro de cartera y los procesos persuasivos y coactivos que permiten, además de recuperar deudas y pasivos, adelantar el cobro de los tributos ya enmarcados en la Ley, y que quizá por falta de esa misma precariedad administrativa y fiscal, no se hace. Asimismo, la dependencia generada con las transferencias por parte del Estado para gastos de funcionamiento, han hecho que las entidades territoriales, no analicen desde lo profundo, la generación de recursos propios suficientes para su funcionamiento y la inversión social; pues al contar con unos recursos fijos mes tras mes, las entidades no se obligan a tomar las medidas necesarias para buscar precisamente esa eficacia y eficiencia, que requieren con urgencia los municipios para lograr mayores niveles en los ingresos de sus recursos propios

Es aquí donde el papel de la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos, cobra relevancia para realizar el debido acompañamiento, asesoría y asistencia técnica a cada uno de los municipios antioqueños ya sea por oferta y/o demanda o de acuerdo con lo estipulado por la Ley, ya que no todos los municipios manejan una regla general, no todos tienen los mismos índices de ingresos, no todos manejan estatutos tributarios iguales, que nos permita enmarcar una falencia general para todos, cada entidad territorial, dependiendo inclusive de su proceso

económico interno, posee características diferentes en cuanto a la tributación, a la creación de nuevos impuestos, inclusive, es diferente el proceso de cobro en cada municipio, dependiendo en ocasiones, de situaciones tan particulares como el mismo orden público, por eso es necesario que para la vigencia 2020 se cuente con más profesionales en temas especializados en contaduría tributaria y derecho, pues solo esta dependencia cuenta con 4 profesionales de los cuales 3, atienden las necesidades de todos los municipios.

Para este acompañamiento en el fortalecimiento fiscal y financiero la estrategia de articulación, validación, seguimiento y posterior divulgación de la información encontrada en tiempo real, sigue siendo el Sistema de Información Fiscal y Financiera SIFFMA, plataforma que cada vez viene teniendo más acogida entre los funcionarios tanto municipales como departamentales, pues está a través de las actualizaciones permanentes no solo es una herramienta de carga de formatos, sino que genera información como son entre otros, los resultados validados y conciliados del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración municipal, concejos, personerías y contralorías.

De acuerdo con los resultados obtenidos y teniendo como base principal aquellos municipios que incumplen el indicador y los que presentan estados de alerta, se brinda de acuerdo con la capacidad institucional que posee la Dirección de Finanzas, las asesorías y asistencias técnicas requeridas pues si bien históricamente en cada cambio de gobierno el aumento significativo de municipios que incumplen dicho indicador aumenta, es gracias a estas estrategias que poco a poco vamos rompiendo esta tendencia, es así como se evidencia que para el 2015 Dieciocho (18) municipios incumplieron y en el 2019 Doce (12) los municipios que incumplen, lo que demuestra que los municipios cada vez más se apropiaron de la normatividad y

transparencia en el manejo eficiente de sus recursos.

Esta Dirección no sólo brinda apoyo permanente a los municipios para garantizar su viabilidad fiscal y financiera, realizando seguimiento al cumplimiento de Ley 617 de 2000, el cual mide el total de los gastos de funcionamiento como proporción del total de los ingresos corrientes de libre destinación, sin sobrepasar los límites establecidos por la normatividad vigente, sino que también acompaña a los entes territoriales en:

- Elaboración y seguimiento de Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSFF. (administración central u órganos de control (personería, concejo y contraloría si es del caso)
- Seguimiento de los planes de inversión y presupuestos municipales.
- Seguimiento y control fiscal de los recursos del Sistema General de Participaciones. Leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011.
- Evaluación de la Asignación Especial Del Sistema General De Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI).
- Acompañamiento en el proceso de acogerse a la Ley 550 de 1999 / Reestructuración de Pasivos.
- Asimismo, con las correspondientes actualizaciones de los módulos de la plataforma SIFFMA, se podría generar

las siguientes acciones y resultados, como sería la:

- Implementación, verificación, consolidación de la metodología para el cálculo del Déficit acumulado en los 125 municipios de Antioquia.
- Validación del déficit fiscal (funcionamiento e inversión) y Desempeño Fiscal
- Diseño e implementación a través de APP Móvil del aplicativo SIFFMA
- Validación de la deuda pública.

Y continuando con todas las funciones misionales, debemos dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente, realizando la presentación de todos los resultados ante los distintos estamentos competentes como son el Departamento Nacional de Planeación (DNP), Asamblea de Antioquia, Contraloría General de Antioquia (CGA) y a los alcaldes municipales.

Por lo expuesto, la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos, puede articular acciones que beneficien el fortalecimiento de las finanzas municipales con alianzas con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia (IDEA), Universidades, Catastro Departamental y la Contraloría General de Antioquia, que permitan a los servidores municipales encargados de las finanzas locales capacitarse para la oportuna toma de decisiones.

4.9 Propuesta de flexibilización Ley 617 realizada por la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos

Teniendo en cuenta que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19; Decreto 531 de 2020, el Gobierno Nacional

impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, para lo cual estableció la medida de aislamiento preventivo obligatorio.

Que, como consecuencia económica de la emergencia sanitaria, y en particular de las medidas de aislamiento, que están generando

incertidumbre económica y afectando la política económica y social del país, que de prolongarse afectarían el consumo de los ciudadanos, la inversión y el pago de las obligaciones tributarias, que impacta también a las entidades territoriales, y dada la emergencia económica por la que atraviesa el país; recomendamos sean tenidas en cuenta

1. Revisar la posibilidad de no disminuir la asignación del Sistema General de Participaciones Propósito General (libre destinación) para la vigencia 2020 a raíz de los resultados del censo 2018. Es decir, que al menos se les sostenga a las administraciones municipales lo asignado en la vigencia 2019; lo anterior, toda vez que muchos municipios vieron disminuidos sus recursos por variación en la población y en el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas - NBI.
2. Tener presente en la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, aquellos municipios que dependan en un 70% o más de los recursos de la Nación.
3. Revisar la posibilidad de reorientar rentas de destinación específica para ser utilizadas como gastos de inversión social, relacionadas con la emergencia sanitaria, tales como: transporte de oleoductos, SIMIT (Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito), estampilla procultura, transferencias del sector eléctrico.
4. No incluir el déficit de funcionamiento, sentencias y fallos judiciales dentro de los gastos de funcionamiento en la evaluación del Indicador de Ley 617 del 2000 durante la vigencia fiscal 2020.
5. Que el ingreso por concepto de alumbrado público, pueda ser considerado como un Ingreso Corriente

las siguientes propuestas con el fin de flexibilizar la aplicabilidad de la Ley 617 de 2000, en lo referente a los ingresos y gastos de las administraciones municipales, y que conduzcan a que no se afecte e incumplan el indicador de la ley 617 de 2000, para la vigencia fiscal 2020:

- de Libre destinación, solamente durante las vigencias 2020 y 2021.
6. Permitir el Desahorro de recursos FONPET para atender la emergencia sanitaria.
7. Permitir que los gastos relacionados con la pandemia, incluyendo talento humano, sean considerados como gastos de inversión social.
8. Permitir que los municipios que presenten incumplimiento del indicador de Ley 617 del 2000, en la vigencia 2019, no sean castigados con la medida que se contempla, en el artículo 80, es decir, levantar la restricción al apoyo financiero de la Nación ante el incumplimiento de Ley 617.
9. Permitir que los municipios puedan otorgar descuentos de capital en el pago de los diferentes impuestos. (Predial e Industria y Comercio).
10. En caso de que las entidades territoriales incumplan el indicador de Ley 617 del 2000 durante la vigencia 2019, no se les obligue a presentar Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, debido a que con la recesión económica no se podrán implementar medidas conducentes al ajuste y sostenibilidad de las finanzas municipales.
11. Revisar y analizar la clasificación de los municipios pertenecientes a la categoría sexta (6), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 617

de 2000, y realizar una clasificación de estas entidades territoriales en subcategorías, para evitar la inequidad

en la asignación de recursos, de la siguiente manera:

- a. Clasificar aquellas entidades que presentan alta dependencia del Sistema General de Participaciones libre destinación para funcionamiento e inversión y que se ubican entre una dependencia entre el 60% y el 81%.
- b. Clasificar las Entidades Territoriales de sexta categoría en subcategorías incluyendo otras variables, como las siguientes:
 - Tener presente municipios en condiciones socioeconómicas y territoriales parecidas o semejantes y entidades territoriales y distritales, que presenten baja generación de recursos propios. Es decir, clasificar la categoría sexta en subcategoría, en cuanto hay entidades territoriales con buenos recaudos propios, mientras hay otros que pertenecen a esta misma categoría con insuficientes recaudos propios, que, sin la asignación para funcionamiento, no podrían asumir los gastos corrientes, lo que los conlleva a una alta dependencia de la asignación del SGP para su funcionamiento y más aún para inversión, como ejemplo de estos municipios, están los ribereños del Rio Atrato (Vigía del Fuerte y Murindó en Antioquia), estos Municipios presentan una dependencia entre 60% y el 81% de los recursos del Sistema General de Participaciones para inversión y funcionamiento.
 - Para la asignación de recursos, se sugiere contar con el indicador de las necesidades básicas insatisfechas - NBI, de cada entidad, y relacionarlas con la baja generación de recursos propios de la entidad, para lograr objetivos de equidad, es decir, agrupar Entidades Territoriales con situaciones y condiciones semejantes, en cuanto a infraestructura vial de servicios públicos y respecto a la baja generación de recursos propios.
 - Asimismo, se podría estudiar la posibilidad de asignar recursos del Sistema General de Participaciones de libre destinación - SGP, en menor proporción a aquellas entidades que recaudan recursos propios por encima de 10.000 SMLMV en la vigencia anterior de la que se evalúa, esto aplicaría para entidades territoriales de categorías 6ta, 5ta y 4ta y como resultado, estos recursos no asignados, distribuirlos en aquellos municipios que presenten alta dependencia del SGP libre destinación, por presentar bajos recaudos, como consecuencia de sus condiciones socioeconómicas marginadas y espaciales precarias. (estancamiento) y sin infraestructura desarrollada.
 - Asignar como incentivo para inversión, el esfuerzo fiscal a las entidades territoriales que incrementaron sus ingresos en las tres últimas vigencias, especialmente a los municipios de sexta categoría cuya dependencia al SGP está entre el 60% y 81 %. El esfuerzo fiscal y administrativo, se asignará, como estímulo por incrementar los ingresos propios en las tres últimas vigencias, y asignarlo a aquellos municipios de 6ta categoría que presenten mayor dependencia del SGP libre destinación y tengan un mayor índice de necesidades básicas insatisfechas - NBI. Lo cual se destinaria para inversión.

4.10 Conclusiones

Para efectos de la validación del Indicador de Ley 617 de 2000, para la vigencia 2019, la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos, toma como fuente, tanto la información que las administraciones municipales cargan en la plataforma SIFFMA (Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia), como el reporte en el Formulario Único Territorial FUT; por eso consideramos pertinente precisar, que son ellas las responsables de la calidad y el contenido de esta.

En este orden de ideas, una vez realizado el proceso de transmisión de la información por parte de los municipios; de la validación y análisis entre los funcionarios de la Dirección de Finanzas y la Contraloría General de Antioquia y finalmente de la conciliación con los entes territoriales, se concluye y recomienda lo siguiente:

Comparando el resultado del indicador entre las vigencias 2018 - 2019, se observa que:

En el 2018 incumplieron cinco (5) municipios: San José de la Montaña, Tarazá, Nariño, Murindó y Yalí; diecinueve (19) municipios se encontraron en estado en alerta por tener una mayor proximidad al indicador. En el 2019 incumplen doce (12) municipios: El Bagre, Nechí, Tarazá, Puerto Berrio, San José de la Montaña, Toledo, Heliconia, Nariño, Montebello, Pueblorrico, Murindó y el Distrito de Turbo y dieciséis (16) municipios alcanzan un estado de alerta

Se observa, que cuatro (4) de los municipios que incumplieron en la vigencia 2018 incumplieron nuevamente en la vigencia 2019. De los 4 municipios que repiten el incumplimiento, Tarazá y Murindó, no se acogieron, a programa de saneamiento, desde la Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos se instó a los entes territoriales para que adoptarán el programa de saneamiento fiscal y financiero, con el fin de implementar medidas de fortalecimiento de ingresos y

controlar gastos. Para estos municipios, en los términos del Artículo 5° del Decreto 4515 de 2007, será la Asamblea Departamental quien, mediante Ordenanza, ordene la adopción del programa de saneamiento fiscal y financiero. Respecto a los municipios que presentan incumplimiento del indicador, se puede observar que sus gastos de funcionamiento se incrementaron más en proporción a sus ingresos corrientes de libre destinación o incluso para muchos de ellos estos últimos disminuyeron en términos reales.

Con respecto a los dieciséis (16) municipios en estado de alerta, seis (6) municipios continúan en esta situación y tres (3) pasan a incumplir en la vigencia 2019 con respecto a la vigencia 2018.

Por lo tanto, esta Dirección, dará prioridad a los municipios que incumplen y se encuentran en estado de alerta, brindando todo el acompañamiento, asesoría y asistencia técnica requerida, que les permita implementar herramientas y adoptar medidas con el fin de restablecer sus finanzas. Sin dejar atrás a aquellos municipios que según sea su situación fiscal y financiera necesiten del apoyo de la administración departamental. Asimismo, se continuará con el seguimiento a los programas de saneamiento fiscal y financiero que actualmente se adelantan en los municipios.

Como dato relevante el incumplimiento del indicador históricamente muestra un aumento al terminar el periodo de gobierno, es así como para el 2015, dieciocho (18) municipios presentan esta situación y en el 2019 doce (12). Lo anterior parece sugerir que en los años en los que se culminan los gobiernos y que hay elecciones territoriales, los gastos de funcionamiento aumentan en mayor proporción si se compara con otras vigencias.

Las transferencias del Sistema General de Participaciones son la fuente más importante

de recursos para un gran número de entidades territoriales (especialmente, de 4^a, 5^a y 6^a categoría), estas por mandato constitucional son destinadas a financiar servicios en salud, educación, agua potable y saneamiento básico, al igual que en otros sectores, denominados de propósito general. Al calcular el peso porcentual que las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP) tienen dentro de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), se identificó que 26 de los 112 municipios a los cuales se les asignó este recurso, es decir el 23,2% presentaron un resultado superior al 50%. Lo que indica que de cada 100 pesos que un ente territorial

dedica a su funcionamiento e inversión autónoma, 50 pesos son financiados por el gobierno nacional a través de las transferencias. Si se toma un peso porcentual desde el 40%, se identifica que son 43 los municipios que presentan este grado de dependencia de las transferencias de la nación.

Para ocho (8) de los doce (12) municipios que incumplieron el indicador de Ley 617 de 2000, 66,6% los ICLD tienen una dependencia del SGP superior al 40%. De otro lado, nueve de los dieciséis que estuvieron en alerta, 56,2%, presentaron esta misma dependencia.

4.11 Recomendaciones

Los resultados presentados en este informe permiten aproximarse a la situación en torno a la viabilidad fiscal y financiera de los entes territoriales del Departamento de Antioquia. Por definición general y, partiendo de la base de cálculo del indicador, lo primero que éstos se deben plantear, incluso aquellos que no estén obligados a adoptar programas de saneamiento fiscal y financiero, es un plan tendiente a aumentar el recaudo de recursos propios y un plan de austeridad para controlar los gastos de funcionamiento. Esto cobra relevancia, aun cuando recientemente el Decreto Ley 678 de 2020 flexibiliza las medidas que se deban adoptar ante un eventual incumplimiento de los municipios de los límites definidos en la Ley 617 por los efectos ocasionados por la pandemia asociada al COVID-19.

Estos planes de fortalecimiento de ingresos y control de gastos de funcionamiento deben ir inmersos en la actualización del plan financiero del Marco Fiscal de Mediano Plazo. En dicha actualización no solo se debe estimar el impacto que la emergencia sanitaria pueda

tener sobre el recaudo de los impuestos; sino que, además, debe estimarse el impacto que el censo de población 2018 tiene sobre el componente de propósito general del Sistema General de Participaciones y, siendo más específicos y teniendo en cuenta la relación con el cálculo del indicador de Ley 617, la transferencia de libre destinación.

Con la situación actual de incertidumbre económica, consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID - 19, se prevé una disminución de ingresos corrientes de Libre destinación para los entes territoriales, toda vez que los gobernantes han adoptado medidas para minimizar las pérdidas económicas en sus territorios de la población y las empresas, como la suspensión del cobro de impuestos, entre otras, y utilizando importantes montos de recursos de libre destinación para la atención de la emergencia sanitaria; resulta indispensable mantener un gasto público sostenible y eficiente, por lo tanto las administraciones públicas deben adoptar planes de austeridad, muy similar al proyectado y adoptado por el

Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda.

Los municipios deberán realizar un alistamiento institucional, para que en el momento en que la actividad económica se reactive, pueda iniciarse un proceso de gestión tributaria que permita el recaudo de impuestos. Dicho alistamiento debe conllevar el reconocimiento de las principales fuentes de financiamiento. Es así como se deben revisar bases gravables y las tarifas de los principales impuestos, como es el caso del impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio y la sobretasa a la gasolina. Se debe revisar el catastro municipal e identificar el nivel de actualización o desactualización del valor de los avalúos. De igual modo se deben adelantar cruces de

bases de datos con la DIAN para identificar si la base gravable en industria y comercio si está siendo consecuente con el recaudo del impuesto.

El Departamento Administrativo de Planeación, por medio de sus proyectos de inversión elaboró instrumentos que permiten mejorar la gestión tributaria de los municipios a través de la actualización del estatuto tributario, modelación de tarifas y de igual modo en aspectos referentes a fiscalización, valorización y plusvalía. Los mismos pueden ser incorporados por las secretarías de hacienda en sus procesos de capacitación para que sean llevados a cabo posteriormente. Además de ser consultados en la Dirección.

Ficha Técnica

Nombre Indicador/Cifra: *	Indicador Ley 617 de 2000	Sigla abreviatura:	IL 617
Área Temática	Económico y Financiero	Tema: *	Fiscal
Definición/Descripción: *	Artículo 6°: Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites: Categoría: Límite Especial: 50% Primera 65% Segunda y tercera 70% Cuarta, quinta y sexta 80%		
Fórmula de cálculo: *	$IL617 = \frac{\text{Total GF de la vigencia}}{\text{Total de ICLD de la vigencia}} * 100$		
Unidad de medida	Tipo: * Porcentaje	Escala de variación del indicador 0-100	Interpretación de los datos A menor valor, condición más favorable
Listado y definiciones de las componentes del Indicador: *	ICLD: Ingresos corrientes de libre destinación. Ingresos: los ingresos son el importe de los recaudos de dinero obtenidos por el ente territorial. Ingresos Corrientes: los ingresos corrientes son aquellos que se perciben regularmente, sin intermitencias; hay ingresos corrientes ocasionales, que son la excepción y que como su nombre lo sugiere son aquellos que ingresan de manera esporádica.		

Ingresos corrientes de libre destinación: son aquellos ingresos que el ente territorial puede destinar para cubrir gastos de funcionamiento, obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma, es decir, son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

GF: Gastos de Funcionamiento

Gastos de Funcionamiento: son las erogaciones que tienen por objeto atender las necesidades de los entes territoriales para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley. Ejemplo: gastos de nómina, papelería.

Elaboración propia - Dirección de Finanzas y Gestión de Recursos - DAP - Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia

Siglas

CAR:	Corporación Autónoma Regional
CGA:	Contraloría General de Antioquia
CGN:	Contaduría General de la Nación
CGR:	Contraloría General de la República
CHIP:	Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública
COT:	Comisión de Ordenamiento territorial
DANE:	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DAP:	Departamento Administrativo de Planeación
DNP:	Departamento Nacional de Planeación
FUT:	Formulario Único Territorial
ICLD:	Ingresos Corrientes de Libre Destinación
IDEA:	Instituto para el Desarrollo de Antioquia
IPC:	Índice de Precios al Consumidor
PG:	Propósito General
PSFF:	Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero
SGP:	Sistema General de Participaciones
SIFFMA:	Sistema de Información Fiscal y Financiera de los Municipios de Antioquia
SMLLV:	Salario Mínimo Mensual Legal vigente



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS